

**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE RECURSOS SOCIALES DEL ESTADO**



INFORME FINAL

**RESOLUCIÓN CGR N° 103/17 Y
RESOLUCIÓN CGR N° 449/17
DE INCORPORACIÓN**

**AUDITORÍA PRESUPUESTAL AL
INSTITUTO PARAGUAYO DEL INDIGENA
(INDI),
CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL
2016**

AÑO 2017

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



PRINCIPALES AUTORIDADES DE LA CGR (Periodo 2016–2021)

- **ABOG. JOSÉ ENRIQUE GARCÍA A.**
CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA
- **ABOG. CAMILO BENÍTEZ ALDANA**
SUBCONTRALOR GENERAL

UNIDAD ORGANIZACIONAL DE GESTIÓN MISIONAL CGR

DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE RECURSOS SOCIALES DEL ESTADO

DIRECTORA GENERAL: LIC. MARÍA JOSÉ OCAMPOS PÉREZ

DIRECTORA: LIC. MARÍA ANDREA IRRAZÁBAL NÚÑEZ

AUDITORES:

- **LIC. MARTA JARA CANDIA.(JEFA DE EQUIPO)**
- **LIC. DERLIS RAÚL RIQUELME**
- **SRTA. ALICIA MARÍA FLECHA CORRALES**

AGOSTO2017

TABLA DE CONTENIDO

I. DICTAMEN DE AUDITORÍA PRESUPUESTAL.....	5
II. INFORMACIÓN PRESUPUESTAL.....	7
III. DEL CONTROL INTERNO (MECIP).....	12
IV. EVALUACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO (COSO).....	15
I- ORIGEN DE LA AUDITORÍA.....	17
II- MODALIDAD DE LA AUDITORIA.....	17
III- OBJETIVO GENERAL DE LA AUDITORÍA.....	17
IV- ALCANCE.....	17
V - LIMITACIONES AL ALCANCE.....	17
VI - MARCO LEGAL APLICABLE.....	18
VII - INFORMACIÓN GENERAL DE LA ENTIDAD.....	18
VIII - REMISIÓN DE COMUNICACIÓN DE OBSERVACIONES.....	19
IX - DESCARGO DE LA INSTITUCIÓN.....	20
X - REFERENCIAS.....	20
XI - DESARROLLO DEL INFORME.....	20
CAPÍTULO I.....	21
EJECUCIÓN DE INGRESOS.....	21
CAPÍTULO II.....	25
EJECUCIÓN DE GASTOS.....	25
CAPÍTULO III.....	84
SEGUIMIENTO A PLAN DE MEJORAMIENTO.....	84
CAPÍTULO IV.....	85
RECOMENDACIONES FINALES.....	85

**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE RECURSOS SOCIALES DEL ESTADO**



PARTE I

***RES. CGR N° 103 / 17 Y
RES. CGR N° 449 / 17 DE INCORPORACIÓN***

**AUDITORÍA PRESUPUESTAL AL INSTITUTO
PARAGUAYO DEL INDIGENA (INDI),
CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL
2016**

AGOSTO 2017

I. DICTAMEN DE AUDITORÍA PRESUPUESTAL

SEÑOR

ALDO CESAR ZALDIVAR, Presidente
Instituto Paraguayo del Indígena (INDI)

Hemos auditado la Ejecución Presupuestaria de Ingresos y Gastos al 31 de diciembre de 2016, verificándose si las operaciones administrativas y económicas fueron realizadas conforme a las normas legales y procedimientos aplicables.

Es responsabilidad de la administración del Instituto Paraguayo del Indígena, el contenido de la información suministrada y posteriormente analizada por la Contraloría General de la República (CGR). La responsabilidad de la CGR consiste en producir una opinión sobre la razonabilidad del Informe de Ejecución Presupuestaria de Ingresos y Gastos, así como un pronunciamiento sobre el acatamiento de las disposiciones legales y la calidad y eficiencia de los controles internos.

Nuestra auditoría fue realizada en virtud a las facultades y responsabilidades conferidas por el artículo 283 de la Constitución Nacional, concordantes con el artículo 9 inciso "k" de la Ley N° 276/94 "Orgánica y Funcional de la Contraloría General de la República", los artículos 65 y 69 de la Ley 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", Ley 5554/16 "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016" y su Decreto Reglamentario N° 4774/16.

El control incluyó el examen, sobre la base de pruebas selectivas, de las evidencias y documentos que soportan las cifras, expuestas en la ejecución presupuestaria de gastos y el cumplimiento de las disposiciones legales. El Informe contiene aspectos administrativos, financieros y legales que una vez detectados como deficiencias por el Equipo de Auditoría, deben ser corregidas por la Administración a fin de contribuir con el mejoramiento continuo de la organización, y por consiguiente en la eficiente y efectiva producción y/o prestación de sus servicios en beneficio de la ciudadanía, fin último del control.

Las evidencias de auditoría obtenidas son suficientes y apropiadas para proporcionar una base para sustentar nuestra opinión. De la revisión de los documentos e informes remitidos surgen las siguientes observaciones:

- Diferencia de ₡. 27.682.961.056 (Guaraníes veintisiete mil seiscientos ochenta y dos millones novecientos sesenta y un mil cincuenta y seis) entre el monto expuesto en el estado de resultados y la ejecución presupuestaria de ingresos al 31/12/16, en el grupo de ingresos corrientes, dicha situación incumple los artículos 55 y 56 de la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado".
- No se constató la recepción por parte del departamento de transporte de la reparación de vehículos del INDI por valor de ₡ 47.730.350 (Guaraníes cuarenta y siete millones setecientos treinta mil trescientos cincuenta) conforme a la muestra realizada, en incumplimiento del artículo 99 de la Ley N° 5554/16 "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016" y del artículo 61 de la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado".
- Diferencia de ₡ 86.897.580 (Guaraníes ochenta y seis millones ochocientos noventa y siete mil quinientos ochenta) resultante de la comparación entre el importe pagado en concepto de kilómetros recorridos por traslado (servicio fúnebre) y el cálculo efectuado por el equipo auditor, en contravención a los artículos 82 y 83 de la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado".
- Diferencia de ₡ 605.786.215 (Guaraníes seiscientos cinco millones setecientos ochenta y seis mil doscientos quince) entre el monto expuesto en el Estado de resultados y la Ejecución presupuestaria de gastos al 31/12/16, en el grupo 300 Bienes de consumo e insumo, en contravención a lo establecido en el artículo 55 y

56 de la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" y el artículo 3° del Decreto N° 8127/00.

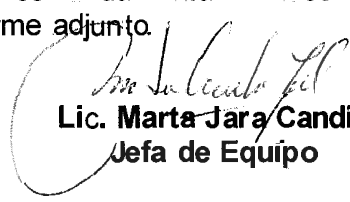
- Documentos de respaldo de rendición de cuentas cuyas fechas no corresponden al ejercicio fiscal 2016 por valor de ₡ 28.196.650 (Guaraníes veintiocho millones ciento noventa y seis mil seiscientos cincuenta), en incumplimiento de lo establecido en el artículo 3°, tercer párrafo de los Convenios de transferencia firmados entre los líderes de las comunidades y el Presidente del INDI.
- Diferencias de hasta 30 días entre las fechas de depósito en la cuenta bancaria del INDI y los registros de ingresos, en contravención de los artículos 55 y 56 de la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado".
- Falta de presentación de Declaración Jurada de Bienes a la Contraloría General de la República por parte de funcionarios del INDI, en incumplimiento del artículo 104 de la Constitución Nacional, artículo 9 de la Ley N° 276/94 "Orgánica y funcional de la Contraloría General de la República", y artículo 57 la Ley N° 1626/00 "De la Función Pública".
- Falta de utilización del formulario de rendición mensual de uso de tarjetas "PETROPAR" en incumplimiento de lo establecido en la Resolución P/N° 47/16 "Por la cual se reglamenta la utilización de tarjetas magnéticas "PETROPAR", en el artículo 2° inciso 3.
- Diferencia en el kilometraje registrado en la orden de trabajo y en las facturas (tickets) de carga de combustibles, en incumplimiento de los artículos 60, 61 de la Ley N° 1535/99 "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO"
- Pago en concepto de Subsidio a estudiantes correspondiente al ejercicio fiscal 2016 y con devolución en el ejercicio fiscal 2017, en contravención al artículo 15 de la Resolución N° 414/14 Por la cual se aprueba el reglamento para realizar diagnóstico, elaboración, ejecución y rendición de recursos, en el marco de la implementación del programa de apoyo a los pueblos indígenas en su hábitat".

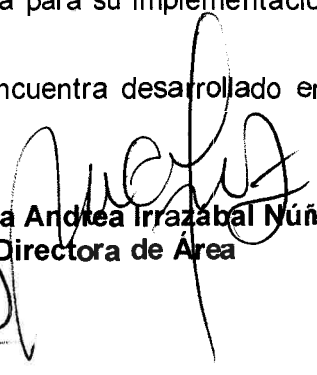
Conforme a la Auditoría Presupuestal, practicada al Instituto Paraguayo del Indígena, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, dispuesta por Resolución CGR N° 103/17 de fecha 22/02/17, la Ejecución Presupuestaria de Ingresos y Gastos del INDI al 31/12/16, presenta razonablemente con salvedades, conforme las observaciones citadas más arriba.

Con relación a las debilidades detectadas por el equipo de auditoría las autoridades del INDI deben diseñar, aprobar e implementar un plan de mejoramiento que permita solucionar las deficiencias comunicadas en el informe adjunto a este Dictamen. Este plan debe ser presentado a la Contraloría General de la República dentro de 30 (treinta) días a partir de la recepción del presente informe.

El Plan de Mejoramiento Presentado, debe contener las acciones que se implementaran por parte de la entidad, las cuales deberán responder a cada una de las debilidades detectadas y comunicadas por el equipo auditor, el cronograma para su implementación y los responsables para su desarrollo.

Esto se fundamenta en nuestra revisión y análisis, que se encuentra desarrollado en el informe adjunto.


Lic. Marta Jara Candia
Jefa de Equipo


Lic. María Andreea Irrazabal Núñez
Directora de Área


Lic. María José Osameos Pérez
Coordinador

II. INFORMACIÓN PRESUPUESTAL

II.1. EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE INGRESOS.

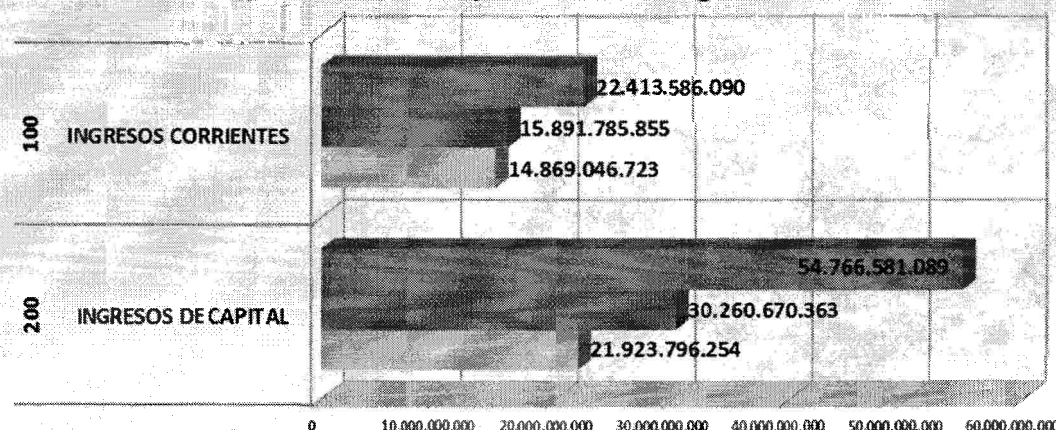
La Ejecución Presupuestaria de Ingresos del Instituto Nacional del Indígena (INDI), correspondiente al ejercicio fiscal 2016, cuenta con un Presupuesto Vigente total de **G 77.180.167.179** (Guaraníes setenta y siete mil ciento ochenta millones ciento sesenta y siete mil ciento setenta y nueve) con un total Obligado de **G 46.152.456.218** (Guaraníes cuarenta y seis mil ciento cincuenta y dos millones cuatrocientos cincuenta y seis mil doscientos diez y ocho) el cual representa el 60 % del presupuesto vigente, conforme al siguiente detalle:

Rubro		Descripción	2016		
			Presupuesto Vigente	Devengado	Recaudado
NIVEL: 23 - ENTES AUTÓNOMOS Y AUTÁRQUICOS					
ENTIDAD: 6 - INSTITUTO PARAGUAYO DEL INDÍGENA			77.180.167.179	46.152.456.218	36.792.842.977
100	INGRESOS CORRIENTES		22.413.586.090	15.891.785.855	14.869.046.723
150	TRANSFERENCIAS CORRIENTES		22.413.586.090	15.891.785.855	14.869.046.723
152	TRANSFERENCIAS CONS. DE ENTIDADES Y ORG. DEL ESTADO		22.413.586.090	15.891.785.855	14.869.046.723
50	Aportes del Gobierno Central con Recursos del Tesoro		17.366.295.579	11.437.415.924	10.610.306.497
60	Aportes del Gobierno Central con Recursos Institucionales		5.047.290.511	4.454.369.931	4.258.740.226
70	Aportes del Gobierno Central con Donaciones		0	0	0
200	INGRESOS DE CAPITAL		54.766.581.089	30.260.670.363	21.923.796.254
220	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		54.766.581.089	30.260.670.363	21.923.796.254
222	TRANSFERENCIAS CONS. DE ENTIDADES Y ORG. DEL ESTADO		54.766.581.089	30.260.670.363	21.923.796.254
50	Aportes del Gobierno Central con Recursos del Tesoro		53.938.984.408	29.433.910.363	21.097.036.254
60	Aportes del Gobierno Central con Recursos Institucionales		827.596.681	826.760.000	826.760.000
70	Aportes del Gobierno Central con Donaciones		0	0	0
TOTAL GENERAL			77.180.167.179	46.152.456.218	36.792.842.977

Fuente: Unidad de Análisis Sectorial UAS

GRAFICO EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE INGRESOS POR GRUPOS

23 - 6 - INSTITUTO PARAGUAYO DEL INDÍGENA (INDI) Ejecución Presupuestaria de Ingresos 2016



■ 2016 Presupuesto Vigente G. 77.180.167.179
 ■ 2016 Presupuesto Devengado G. 46.152.456.218
 ■ 2016 Presupuesto Recaudado G. 36.792.842.977

Fuente: Unidad de Análisis Sectorial UAS

II.2. PORCENTAJE DE EJECUCIÓN

EJECUCIÓN DE INGRESOS						
Grupo	Sub-grupo	F.F	Descripción	Presupuesto Vigente 2016 \$	Total Devengado de 2016 \$	Porcentaje de Ejecución diciembre 2016
100	INGRESOS CORRIENTES					
	150		Transferencia Corrientes	22.413.586.090	15.891.785.855	66%
	50	10	Aportes del Gobierno Central con Recursos del Tesoro	17.366.295.579	11.437.415.924	61%
	60	30	Aportes del Gobierno Central con Recursos Institucionales	5.047.290.511	4.454.369.931	84%
200	INGRESOS DE CAPITAL					
	220		Transferencias de Capital	54.766.581.089	30.260.670.363	40%
	50	10	Aportes del Gobierno Central con Recursos del Tesoro	53.938.984.408	29.433.910.363	39%
	60	30	Aportes del Gobierno Central con Recursos Institucionales	827.596.681	826.760.000	99%
TOTAL DE INGRESOS				77.180.167.179	46.152.456.218	60%

Fuente: Unidad de Análisis Sectorial UAS

II.3. EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE GASTOS

La Ejecución Presupuestaria de Gastos del Instituto Nacional del Indígena (INDI), correspondiente al ejercicio fiscal 2016, cuenta con un Presupuesto Vigente total de **₡. 77.180.167.179** (Guaraníes setenta y siete mil ciento ochenta millones ciento sesenta y siete mil ciento setenta y nueve) con un total Obligado de **₡. 43.574.742.047** (Guaraníes cuarenta y tres mil quinientos setenta y cuatro millones setecientos cuarenta y dos mil cuarenta y siete, conforme al siguiente detalle:

RUBRO	Descripción	2016			
		Presupuesto Vigente	Presupuesto Obligado	Saldo Presupuestario	Presupuesto Pagado
NIVEL: 23 - ENTES AUTÓNOMOS Y AUTÁRQUICOS					
ENTIDAD: 6 - INSTITUTO PARAGUAYO DEL INDÍGENA		77.180.167.179	43.574.742.047	33.605.425.132	34.117.747.904
100	SERVICIOS PERSONALES	5.950.339.231	5.701.263.134	249.076.097	5.525.442.604
110	REMUNERACIONES BÁSICAS	3.135.631.915	2.894.977.300	240.654.615	2.788.856.642
111	Sueldos	2.853.154.260	2.632.654.800	220.499.460	2.526.534.142
113	Gastos de Representación	41.275.200	41.275.200	0	41.275.200
114	Aguinaldo	241.202.455	221.047.300	20.155.155	221.047.300
120	REMUNERACIONES TEMPORALES	128.993.414	127.771.984	1.221.430	127.771.984
123	Remuneración Extraordinaria	128.993.414	127.771.984	1.221.430	127.771.984
130	ASIGNACIONES COMPLEMENTARIAS	1.181.421.432	1.181.390.632	30.800	1.126.206.510
131	Subsidio Familiar	33.440.000	33.440.000	0	33.440.000
133	Bonificaciones y Gratificaciones	508.759.685	508.728.885	30.800	508.294.063
134	Aporte Jubilatorio del Empleador	639.221.747	639.221.747	0	584.472.447
140	PERSONAL CONTRATADO	603.578.215	596.644.529	6.933.686	593.322.935
141	Contratación del Personal Técnico	166.000.000	162.549.174	3.450.826	162.276.449
144	Jornales	297.178.215	293.695.355	3.482.860	290.941.031
145	Honorarios Profesionales	140.400.000	140.400.000	0	140.105.455
190	OTROS GASTOS DEL PERSONAL	900.714.255	900.478.689	235.566	889.284.533
199	Otros Gastos del Personal	900.714.255	900.478.689	235.566	889.284.533

Visión: "Organismo Constitucional de Control Gubernamental, reconocido por la efectividad de la Gestión de Control y Agente de Cambio para la buena Administración"

Dirección: Bruselas N° 1880 | Teléfono: (595) (21) 6200 000 | Web: www.contraloria.gov.py | Email: cgr@contraloria.gov.py

Misión: "Organismo Constitucional de Control Gubernamental, que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio de la sociedad"

RUBRO	Descripción	2016			
		Presupuesto Vigente	Presupuesto Obligado	Saldo Presupuestario	Presupuesto Pagado
200	SERVICIOS NO PERSONALES	4.889.871.587	3.987.308.162	902.563.425	3.578.449.037
210	SERVICIOS BÁSICOS	185.955.000	59.417.217	126.537.783	53.866.796
210	Servicios Básicos	185.955.000	59.417.217	126.537.783	53.866.796
220	TRANSPORTE Y ALMACENAJE	760.000.000	479.145.000	280.855.000	404.430.000
220	Transporte y Almacenaje	760.000.000	479.145.000	280.855.000	404.430.000
230	PASAJES Y VIÁTICOS	2.365.851.949	2.335.807.916	30.044.033	2.298.976.016
230	Pasajes y Viáticos	2.365.851.949	2.335.807.916	30.044.033	2.298.976.016
240	GASTOS POR SERVICIOS DE ASEO, MANTENIMIENTO Y REPARACIONES	492.643.905	311.624.467	181.019.438	102.428.863
240	Gastos por Servicios de Aseo, Mantenimiento y Reparación	492.643.905	311.624.467	181.019.438	102.428.863
250	ALQUILERES Y DERECHOS	144.000.000	143.650.000	350.000	126.007.000
250	Alquileres y Derechos	144.000.000	143.650.000	350.000	126.007.000
260	SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES	174.895.000	25.745.862	149.149.138	24.164.862
260	Servicios Técnicos y Profesionales	174.895.000	25.745.862	149.149.138	24.164.862
270	SERVICIO SOCIAL	675.000.000	575.625.200	99.374.800	512.283.000
270	Servicio Social	675.000.000	575.625.200	99.374.800	512.283.000
280	OTROS SERVICIOS EN GENERAL	31.525.733	13.142.500	18.383.233	13.142.500
280	Otros Servicios en General	31.525.733	13.142.500	18.383.233	13.142.500
290	SERVICIOS DE CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO	60.000.000	43.150.000	16.850.000	43.150.000
290	Servicios de Capacitación y Adiestramiento	60.000.000	43.150.000	16.850.000	43.150.000
300	BIENES DE CONSUMO E INSUMOS	6.626.357.384	2.870.719.133	3.755.638.251	2.514.224.370
310	PRODUCTOS ALIMENTICIOS	4.479.968.585	1.462.356.025	3.017.612.560	1.425.957.985
310	Productos Alimenticios	4.479.968.585	1.462.356.025	3.017.612.560	1.425.957.985
320	TEXTILES Y VESTUARIOS	21.593.520	10.028.400	11.565.120	10.028.400
320	Textiles y Vestuarios	21.593.520	10.028.400	11.565.120	10.028.400
330	PRODUCTOS DE PAPEL, CARTON E IMPRESOS	40.000.000	31.214.555	8.785.445	31.214.555
330	Productos de Papel, Cartón e Impresos	40.000.000	31.214.555	8.785.445	31.214.555
340	BIENES DE CONSUMO E INSUMOS	118.862.631	65.219.424	53.643.207	8.607.424
340	Bienes de Consumo de Oficinas e Insumos	118.862.631	65.219.424	53.643.207	8.607.424
360	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	1.198.732.648	972.704.629	226.028.019	709.219.906
360	Combustibles y Lubricantes	1.198.732.648	972.704.629	226.028.019	709.219.906
390	OTROS BIENES DE CONSUMO	767.200.000	329.196.100	438.003.900	329.196.100
390	Otros Bienes de Consumo	767.200.000	329.196.100	438.003.900	329.196.100
400	BIENES DE CAMBIO	47.921.627.194	27.971.480.363	19.950.146.831	19.653.536.254
450	TIERRAS, TERRENOS Y EDIFICACIONES	47.921.627.194	27.971.480.363	19.950.146.831	19.653.536.254
450	Tierras, Terrenos y Edificaciones	47.921.627.194	27.971.480.363	19.950.146.831	19.653.536.254
500	INVERSION FÍSICA	517.357.214	0	517.357.214	0
510	ADQUISICION DE INMUEBLES	0	0	0	0
510	Adquisición de Inmuebles	0	0	0	0
520	CONSTRUCCIONES	200.000.000	0	200.000.000	0
520	Construcciones	200.000.000	0	200.000.000	0
530	ADQUISICIONES DE MAQ. EQUIPOS Y HERRAMIENTAS EN GENERAL	270.000.000	0	270.000.000	0

Visión: "Organismo Constitucional de Control Gubernamental confiable, reconocido por la efectividad de la Gestión de Control y Agente de Cambio para la buena Administración".
Dirección: Bruselas N° 1880 | Teléfono: (595)(21) 6200 000 | Web: www.contraloria.gov.py | Email: cgr@contraloria.gov.py

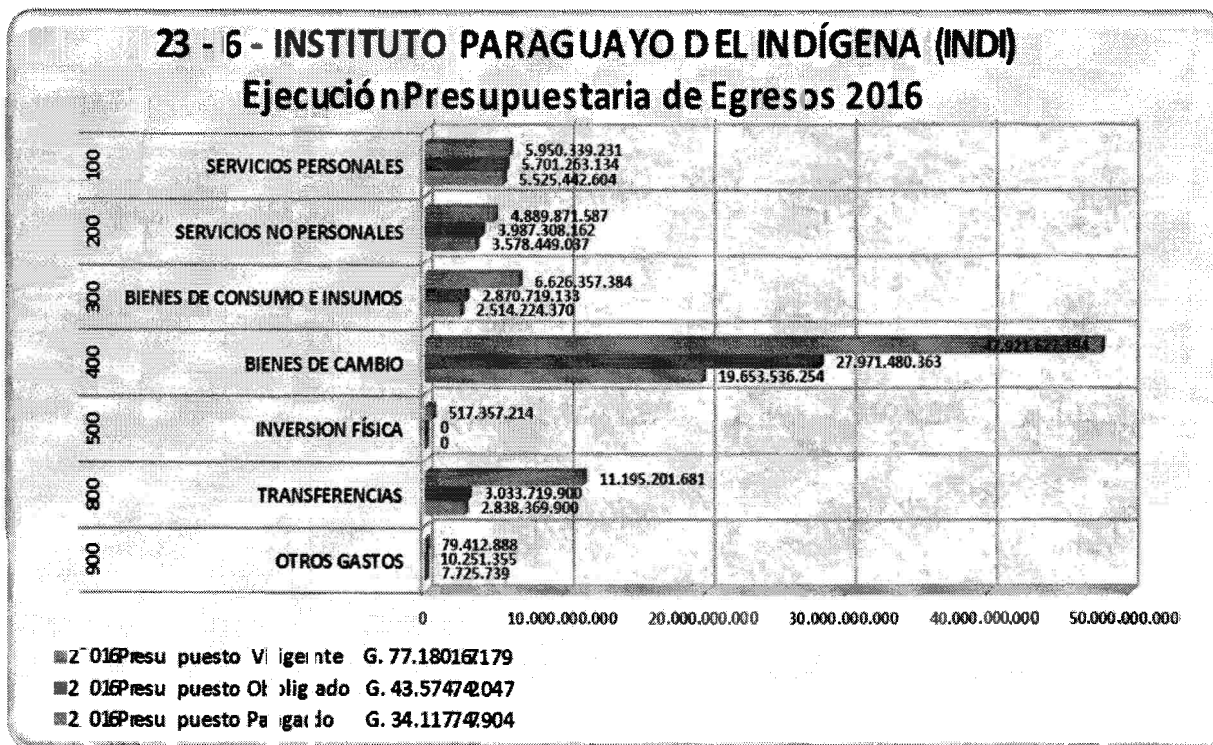
Misión: "Organismo Constitucional de Control Gubernamental, que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio de la sociedad".

RUBRO	Descripción	2016			
		Presupuesto Vigente	Presupuesto Obligado	Saldo Presupuestario	Presupuesto Pagado
530	Adquis. de Maq., Equipos y Herramientas Mayores	270.000.000	0	270.000.000	0
540	ADQUISICION DE EQUIPOS DE OFICINA Y COMPUTACIÓN	47.357.214	0	47.357.214	0
540	Adquisiciones de Equipos de Oficina y Computación	47.357.214	0	47.357.214	0
570	ADQUISICION DE ACTIVOS INTANGIBLES	0	0	0	0
570	Adquisición de Semovientes	0	0	0	0
800	TRANSFERENCIAS	11.195.201.681	3.033.719.900	8.161.481.781	2.838.369.900
830	OTRAS TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO O PRIVADO	0	0	0	0
831	Aportes a entidades con fines sociales o de emergencia nacional	0	0	0	0
840	TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PRIVADO	4.867.605.000	2.084.529.900	2.783.075.100	2.084.179.900
845	Indemnizaciones	0	0	0	0
846	Subsidios y Asistencia Social a Personas y Familias del Sector Privado	4.867.605.000	2.084.529.900	2.783.075.100	2.084.179.900
870	TRASFERENCIAS DE CAPITAL AL SECTOR PRIVADO	6.327.596.681	949.190.000	5.378.406.681	754.190.000
871	Transferencias de Capital al Sector Privado	6.327.596.681	949.190.000	5.378.406.681	754.190.000
880	TRASFERENCIAS DE CAPITAL AL SECTOR EXTERNO	0	0	0	0
881	Transferencias de Capital al Sector Externo	0	0	0	0
900	OTROS GASTOS	79.412.888	10.251.355	69.161.533	7.725.739
910	PAGO DE IMPUESTOS, TASAS, GASTOS JUDICIALES Y OTROS	79.412.888	10.251.355	69.161.533	7.725.739
910	Pago de Impuestos, Tasas y Gastos Judiciales	79.412.888	10.251.355	69.161.533	7.725.739
960	DEUDAS PEND. DE PAGO DE GASTOS CORRIENTES DE EJERC. ANT.	0	0	0	0
960	Deudas Pendientes de Pago de Gastos Corrientes de Ejercicios	0	0	0	0
980	DEUDAS PEND. DE PAGO DE GASTOS DE CAPITAL DE EJERC. ANT.	0	0	0	0
980	Deudas Pendientes de Pago de Gastos de capital de Ejercicios	0	0	0	0
Total General		77.180.167.179	43.574.742.047	33.605.425.132	34.117.747.904

Fuente: Unidad de Análisis Sectorial UAS

[Handwritten signatures and initials]

GRAFICO EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE GASTOS POR GRUPOS



Fuente: Unidad de Análisis Sectorial UAS

II.4. PORCENTAJE DE EJECUCIÓN

EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE GASTOS PERIODO 2016

Grupo	Descripción	Presupuesto Vigente 2016 G	Total Obligado por Grupo a diciembre de 2016 G	Porcentaje de ejecución a diciembre 2016
100	Servicios Personales	5.950.339.231	5.701.263.134	96%
200	Servicios no Personales	4.889.871.587	3.987.308.162	82%
300	Bienes de Consumo e Insumo	6.626.357.384	2.870.719.133	43%
400	Bienes de Cambio	47.921.627.194	27.971.480.363	58%
500	Inversión Física	517.357.214	0	0%
800	Transferencia	11.195.201.681	3.033.719.900	27%
900	Otros Gastos	79.412.888	10.251.355	0%
Total		77.180.167.179	43.574.742.047	56%

Fuente: Unidad de Análisis Sectorial UAS

III. DEL CONTROL INTERNO (MECIP)

INFORME DE LA EVALUACIÓN SOBRE EL GRADO DE IMPLEMENTACIÓN DEL MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO PARA INSTITUCIONES PÚBLICAS DEL PARAGUAY- MECIP AL 2do. SEMESTRE DEL 2016

RANGOS DE INTERPRETACIÓN

Para determinar el grado de implementación del MECIP se tiene en cuenta el siguiente cuadro de "*Interpretación de Resultados*", cuyos rangos y criterios son:

RANGOS DE INTERPRETACIÓN DEL DIAGNÓSTICO DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO	
Rango 0,0 – 2,0:	INADECUADO
Rango 2,1 – 3,0:	DEFICIENTE
Rango 3,1 – 4,0:	SATISFACTORIO
Rango 4,1 – 5,0:	ADECUADO

RESULTADO DEL GRADO DE AVANCE DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL MECIP.

Según los datos obtenidos de la página Web: <http://eval.mecip.gov.py/> de la Auditoria General del Poder Ejecutivo al 2do. Semestre del 2016, en la aplicación del formato establecido para tal efecto en el INSTITUTO PARAGUAYO DEL INDÍGENA (INDI), según la planilla consolidada de evaluación independiente por estándares de control (Formato N° 193) aplicado por esta unidad, arrojó una valoración de 1,23 cuya interpretación es "INADECUADO".

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA - Formato N° 193													
ENTIDAD:		INSTITUTO PARAGUAYO DEL INDÍGENA (INDI)											
MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO DE PARAGUAY			CALIFICACION POR ESTANDAR	INTERPRETACION	CALIFICACION POR COMPONENTE	INTERPRETACION	CALIFICACION POR COMPONENTE CORPORATIVO O	INTERPRETACION	CALIFICACION DEL MECIP	INTERPRETACION			
FASE DE DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN			2.88	DEFICIENTE			2.88						
DE CONTROL ESTRATÉGICO	AMBIENTE DE CONTROL	ACUERDOS Y COMPROMISOS ÉTICOS	1.25	INADECUADO	1.25	INADECUADO	0.86	INADECUADO	1.23	INADECUADO			
		DESARROLLO DEL TALENTO HUMANO	0.00	INADECUADO									
		PROTOCOLOS DE BUEN GOBIERNO	2.50	DEFICIENTE									
	DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	PLANES Y PROGRAMAS	1.50	INADECUADO	1.33	INADECUADO							
		MODELO DE GESTION POR PROCESOS	1.25	INADECUADO									
		ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL	1.25	INADECUADO									
	ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO	CONTEXTO ESTRATÉGICO DEL RIESGO	0.00	INADECUADO	0.00	INADECUADO							
		IDENTIFICACIÓN DEL RIESGO	0.00	INADECUADO									
		ANÁLISIS DEL RIESGO	0.00	INADECUADO									
		VALORACIÓN DEL RIESGO	0.00	INADECUADO									

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA - Formato N° 193										
ENTIDAD:		INSTI TUTO PARAGUAYO DEL INDÍGENA (INDI)								
MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO DE PARAGUAY			CALIFICACION POR ESTANDAR	INTERPRETACION	CALIFICACION POR COMPONENTE	INTERPRETACION	CALIFICACION POR COMPONENTE CORPORATIVO	INTERPRETACION	CALIFICACION DEL MECIP	INTERPRETACION
DE CONTROL DE GESTIÓN	ACTIVIDADES DE CONTROL	POLÍTICAS DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO	0.00	INADECUADO	0.00	INADECUADO	0.00	INADECUADO		
		POLÍTICAS DE OPERACIÓN	0.00	INADECUADO						
		PROCEDIMIENTOS	0.00	INADECUADO						
		CONTROLES	0.00	INADECUADO						
		INDICADORES	0.00	INADECUADO						
		MANUAL DE OPERACIÓN	0.00	INADECUADO						
	INFORMACIÓN	INFORMACIÓN INTERNA	0.00	INADECUADO	0.00	INADECUADO				
		INFORMACIÓN EXTERNA	0.00	INADECUADO						
		SISTEMAS DE INFORMACIÓN	0.00	INADECUADO						
	COMUNICACIÓN	COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL	0.00	INADECUADO	0.00	INADECUADO				
		COMUNICACIÓN PUBLICA	0.00	INADECUADO						
		RENDICION DE CUENTAS	0.00	INADECUADO						
DE EVALUACIÓN	AUTOEVALUACIÓN	AUTOEVALUACIÓN DE CONTROL	2.00	INADECUADO	1.25	INADECUADO	1.19	INADECUADO		
		AUTOEVALUACIÓN DE GESTIÓN	0.50	INADECUADO						
	EVALUACION INDEPENDIENTE	EVALUACIÓN SISTEMA DE CONTROL INTERNO	3.00	DEFICIENTE	2.00	INADECUADO				
		AUDITORÍA INTERNA	1.00	INADECUADO						
	PLANES DE MEJORAMIENTO	PLAN DE MEJORAMIENTO INSTITUCIONAL	0.00	INADECUADO	0.33	INADECUADO				
		PLANES DE MEJORAMIENTO FUNCIONAL	1.00	INADECUADO						
		PLANES DE MEJORAMIENTO INDIVIDUAL	0.00	INADECUADO						

Fuente: La Fuente utilizada es el soporte documental (evidencia) cargada por la Auditoría Interna del INSTITUTO PARAGUAYO DEL INDÍGENA (INDI) en la página web de la Auditoría General del Poder Ejecutivo (AGPE) con fecha de corte al 2do. Semestre 2016 y cuyo enlace es: <http://eval.mecip.gov.py/>

CONCLUSIÓN

La evidencia utilizada en el presente informe es la resultante de la evaluación del soporte documental cargado por la Auditoría Interna del **INSTITUTO PARAGUAYO DEL INDÍGENA (INDI)** en la página web de la Auditoría General del Poder Ejecutivo con fecha de corte al 2do. Semestre 2016 y que es de exclusiva responsabilidad de la Institución evaluada.

Al respecto, la Resolución CGR N° 960 de fecha 29 de diciembre de 2014 en su Artículo 3° dice: *"Disponer que el proceso de presentación de los resultados y sus respectivas evidencias por parte de los Organismos y Entidades del Estado relacionados con el Poder Ejecutivo, serán procesados a través de la Auditoría General del Poder Ejecutivo, quien se encargará de su evaluación y esta a su vez, **reportar a la Contraloría General de la República para su evaluación final**, sin perjuicio de que en caso necesario, la Contraloría General de la República solicite directamente dichas informaciones a los organismos sujetos de control, de conformidad a sus facultades constitucionales y legales".* Concordantes con la Cláusula Tercera del **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y LA AUDITORÍA GENERAL DEL PODER EJECUTIVO**, suscripto entre las máximas autoridades

de ambas instituciones y que en un párrafo de su última parte dice: *"La AGPE tendrá la responsabilidad de la administración del portal, con la salvedad que el resultado de las evaluaciones llevadas a cabo por la AGPE a través del portal, serán a su vez reportadas a la CGR para su evaluación final" ... (Las negritas son del auditor CGR).*

El INSTITUTO PARAGUAYO DEL INDÍGENA (INDI) ha sido seleccionado entre las instituciones que han sido evaluadas en el 2do. Semestre de 2016 de acuerdo a la muestra representativa de la Auditoría General del Poder Ejecutivo. En base a las evidencias obtenidas de la página web de la AGPE y los documentos remitidos por la institución e ingresados a dicha página por la Auditoría Interna Institucional, el INDI obtuvo como resultado de la evaluación general del grado de implementación del MECIP correspondiente al 2do. Semestre de 2016 la calificación de 1,23 cuya interpretación es **"INADECUADO"**.

La calificación de la DAS coincide en términos generales con la valoración como resultado de la **"Evaluación Finalizada AGPE"** extraída de su página web, excepto por las limitaciones asentadas en el punto 3 del presente informe.

Asimismo es importante mencionar que existe una diferencia del formato aplicado por la AGPE con respecto al formato que utiliza la CGR en que en el caso del INDI en la **Fase de Diseño de Implementación**, en el cuestionario aplicado, el formato utilizado por la CGR se compone de 3 (tres) criterios de calificación y el de la AGPE de 5 (cinco), resultando en una diferencia de valoración en esta Fase (Valoración AGPE 3,00 – Valoración CGR 2,88) y en la Fase de **Implementación** en el **Componente Corporativo** correspondiente a **Control Estratégico - Direccionamiento Estratégico - Estructura Organizacional** difiere asimismo en la cantidad de cuestionarios y criterios de calificación utilizados. El formato utilizado por la CGR (formato N° 193) se compone de 4 (cuatro) cuestionarios con sus correspondientes criterios de calificación y el de la AGPE de 3 (tres), resultando en una diferencia de valoración en dicho componente. (Valoración AGPE: 0,91 – Valoración CGR: 0,86).

El proceso de conversión será más lento, o más rápido, dependiendo del compromiso que la Alta Dirección haya asumido en la implementación del MECIP. Este es un factor decisivo que debe convertirse, además del ejemplo, en la fuerza promotora y orientadora de todo el proceso y, para garantizar el éxito, en este empeño deben estar involucrados todos los funcionarios de la entidad, sin distinción de niveles o cargos, lo cual requiere de la creación de espacios de aprendizaje que conduzcan a la sostenibilidad de los avances logrados.

La Auditoría Interna de cada institución, tomando como base los reglamentos expedidos por los Órganos del Estado competentes, es la responsable de evaluar de manera periódica, independiente, objetiva y sobre todo global el grado de avance; verificando de manera permanente la eficiencia de los controles y su posibilidad de mejora continua así como impulsar en forma permanente la implementación total del **MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO PARA LAS ENTIDADES PUBLICAS DEL PARAGUAY**.

RECOMENDACIÓN

En consideración al resultado global de la presente evaluación realizada por este departamento, y cuyo resultado es **"INADECUADO"** en la implementación del MECIP, es pertinente que las autoridades de los Organismos y Entidades del Estado tomen conocimiento de los ajustes al MECIP dispuesto por **Resolución CGR N° 377/16** a fin de dar cumplimiento al cronograma establecido para futuras evaluaciones. Asimismo, exhortamos a las autoridades del **INSTITUTO PARAGUAYO DEL INDÍGENA (INDI)** a fin de avanzar en la implementación del MECIP hasta conseguir su plena y total vigencia.



IV. EVALUACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO (COSO)

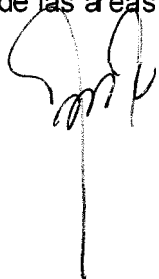
Calificación Final del Sistema de Control Interno

La calificación resultante de la aplicación de las pruebas de cumplimiento, arroja una calificación en la fase final de Ejecución de **2,07 RIESGO ALTO**, lo cual expresa una alta probabilidad de que ocurran eventos no deseados y que los mismos ocasionen un impacto negativo en los objetivos de la institución o se constituyan en una fuente de daño potencial.

CONTROL INTERNO: Cuadro resumen de Calificación de la Evaluación de Auditoría

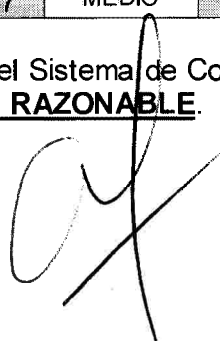
ÍTEM	FASE O PROCESO	CALIFICACIÓN FASE DE PLANEACIÓN (PRIMERA)		CALIFICACIÓN FASE DE PLANEACIÓN (SEGUNDA)		CALIFICACIÓN FASE DE EJECUCIÓN	
		Puntaje	Calificación del riesgo	Puntaje	Calificación del riesgo	Puntaje	Calificación del riesgo
1	AMBIENTE DE CONTROL	0,0180	BAJO	0,0180	BAJO	0,2580	BAJO
2	VALORACION DEL RIESGO	0,4219	BAJO	0,4219	BAJO	0,4406	BAJO
3	ACTIVIDADES DE CONTROL	0,3676	BAJO	0,3775	BAJO	0,9216	MEDIO
4	MONITOREO	0,0500	BAJO	0,0500	BAJO	0,2167	BAJO
5	INFORMACION Y COMUNICACION	0,1071	BAJO	0,1071	BAJO	0,2357	BAJO
TOTALES		0,96	MEDIO	0,97	MEDIO	2,07	ALTO

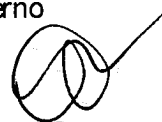
Del análisis realizado al cuestionario, se ha constatado que el Sistema de Control Interno de las áreas involucradas **NO PROPORCIONA SEGURIDAD RAZONABLE**.











**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE RECURSOS SOCIALES DEL ESTADO**



PARTE II

***RES. CGR Nº 103 /17 Y
RES. CGR Nº 449/17
DE INCORPORACIÓN***

**AUDITORÍA *PRESUPUESTAL* AL INSTITUTO
PARAGUAYO DEL INDIGENA (INDI),
CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL
2016**

AGOSTO 2017

INFORME FINAL

RESOLUCIÓN CGR N° 103/17 y RESOLUCIÓN CGR N° 449/17 DE INCORPORACIÓN

AUDITORÍA PRESUPUESTAL AL INSTITUTO PARAGUAYO DEL INDIGENA (INDI), CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2016.

I- ORIGEN DE LA AUDITORÍA

De acuerdo a las funciones y atribuciones de control, vigilancia y fiscalización de los bienes públicos y del patrimonio del Estado, establecidos por la Constitución Nacional y la Ley 276/94 "Orgánica y Funcional de la Contraloría General de la República", se dispone la realización de una Auditoría Presupuestal al Instituto Paraguayo del Indígena (INDI), correspondiente al ejercicio fiscal 2016.

Por Resolución CGR N° 103 de fecha 22 de febrero de 2017, se dispone la conformación de un equipo para la realización de una Auditoría Presupuestal correspondiente al ejercicio fiscal 2016 y por Resolución CGR N° 449 de fecha 01 de junio de 2017 de incorporación.

Dicha auditoría se encuentra enmarcada en las actividades previstas en el Plan General de Auditorías (PGA) de la Dirección General de Control de Recursos Sociales del Estado para el presente ejercicio fiscal.

II- MODALIDAD DE LA AUDITORIA

Auditoría Presupuestal.

III-OBJETIVO GENERAL DE LA AUDITORÍA

Obtener evidencias suficientes y competentes que sirvan de base para emitir una opinión sobre la razonabilidad de las informaciones contenidas en la Ejecución Presupuestaria de Ingresos y Gastos del Instituto Paraguayo del Indígena (INDI) correspondiente al ejercicio fiscal 2016 y que hayan sido ejecutadas conforme a las normativas que reglamentan el periodo sujeto a examen.

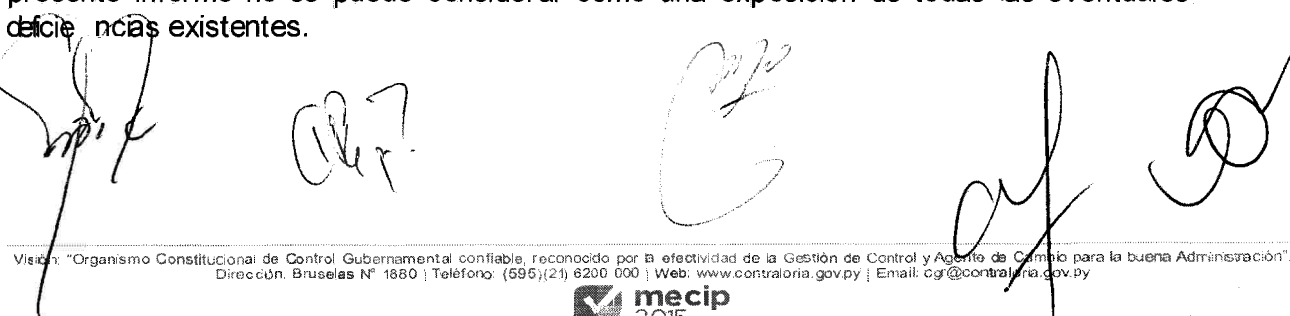
IV-ALCANCE

El Examen comprende la verificación de la Ejecución Presupuestaria de Ingresos y Gastos, conforme a una muestra seleccionada en cumplimiento a las atribuciones constitucionales y legales vigentes.

Período a ser auditado: Ejercicio Fiscal 2016.

V - LIMITACIONES AL ALCANCE

Las limitaciones al alcance de este trabajo fueron las que surgieron de los atrasos en la información suministrada por la Entidad Auditada lo que ocasionó la reiteración de los pedidos, el trabajo no incluyó la revisión integral de todas las operaciones, por tanto, el presente Informe no se puede considerar como una exposición de todas las eventuales deficiencias existentes.



VI - MARCO LEGAL APLICABLE

- Constitución Nacional de la República del Paraguay.
- Ley Nº 904/81 Estatuto de las Comunidades Indígenas
- LEY Nº 919/96 "QUE MODIFICA Y AMPLIA VARIOS ARTICULOS DE LA LEY Nº 904 DE FECHA 18 DE DICIEMBRE DE 1981 "ESTATUTO DE LAS COMUNIDADES INDIGENAS".
- Ley Nº 1535/99 "De Administración Financiera del Estado".
- Decreto Nº 8127/00 "Que reglamenta la Ley Nº 1535/99 De Administración Financiera del Estado".
- Ley Nº 5554 del 5 de enero de 2016, "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016".
- Decreto Nº 4774/16 - POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY Nº 5554 DEL 5 DE ENERO DE 2016, "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016".
- Clasificador Presupuestario Año 2.016
- Ley 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" Y SU DECRETO REGLAMENTARIO.
- La Resolución CGR Nº 653/08 "POR LA CUAL SE APRUEBA LA GUÍA BÁSICA DE DOCUMENTOS DE RENDICIÓN DE CUENTAS QUE SUSTENTAN LA EJECUCIÓN DE LOS PRINCIPALES RUBROS PRESUPUESTARIOS DE GASTOS E INGRESOS DE LOS ORGANISMOS Y ENTIDADES DEL ESTADO, SUJETOS AL CONTROL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA".
- Manuales de Procedimientos aprobados, Resoluciones internas del INDI.
- Normas de Auditoría de la INTOSAI y Normas Internacionales de Auditoría (NIA).
- Otras leyes y normativas aplicables.

VII - INFORMACIÓN GENERAL DE LA ENTIDAD.

El Instituto Paraguayo de Indígena (INDI), creado por Ley 904/81, es una entidad autárquica con personería jurídica y patrimonio propio cuyas relaciones con el Poder Ejecutivo deberán ser mantenidas por conducto del Ministerio de Educación y Cultura pero con autonomía para establecer vínculos directos con otros Poderes del Estado o dependencias del Gobierno Nacional. Si bien el INDI deberá tener su domicilio legal en Asunción podrá igualmente contar con oficinas regionales. Actualmente sólo cuenta con oficinas en Asunción.

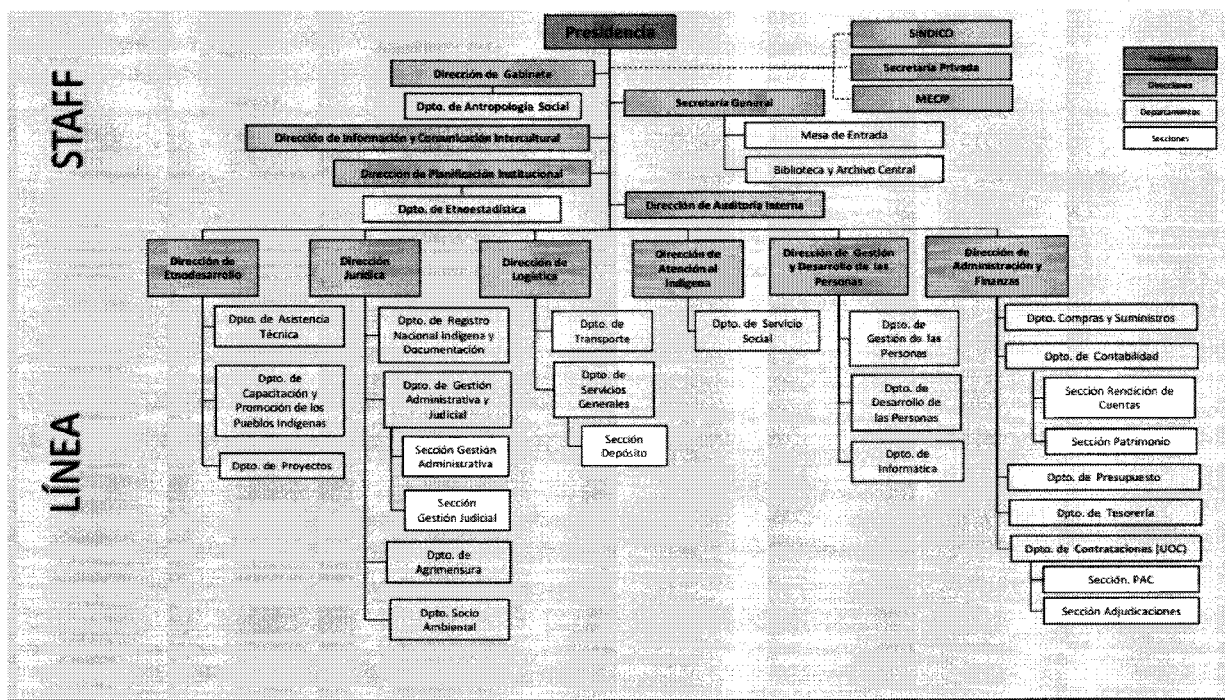
Misión: "Cumplir, garantizar y velar por el fiel cumplimiento de los derechos indígenas, armonizando el mandato legal con la participación de los pueblos indígenas, en forma articulada y coordinada con otras instituciones".

Visión: Una institución líder, fuerte, eficiente, ágil y transparente, gobernada por los indígenas, que propicia la participación indígena en todos los ámbitos del Estado Paraguayo y la sociedad.

➤ LAS FUNCIONES DEL INDI (Ley 904/81 "Estatuto de las Comunidades Indígenas" - Art.32)

- Establecer y aplicar políticas y programa.
- Coordinar, fiscalizar, y evaluar las actividades indigenistas del sector público y privado.
- Prestar asistencia científica, técnica, jurídica, administrativa y económica a las comunidades indígenas, por cuenta propia o en coordinación con otras instituciones y gestionar la asistencia de entidades nacionales o extranjeras.
- Realizar censos de la población indígena en coordinación con las entidades indígenas o indigenistas.
- Realizar, promover y reglamentar investigaciones relativas a los indígenas y difundir información acerca de ellas con la conformidad del INDI y de la comunidad.
- Adherir a los principios, resoluciones y recomendaciones de entidades internacionales indigenistas, que concuerden con los fines de la presente ley, y promover, a su vez, la adhesión de ellas a los objetivos del INDI.
- Apoyar a las gestiones y denuncias de los indígenas ante entidades gubernamentales y privados.
- Estudiar y proponer las normas que deban regir en materia de Registro Civil, Servicio Militar, educación, responsabilidad penal y documentación de identidad para los indígenas y velar por su cumplimiento.
- Mantener relaciones con entidades nacionales e internacionales, indigenistas, asesorías y hacer cumplir los convenios sobre la materia.
- Promover la formación técnico-profesional del indígena, especialmente para la producción agropecuaria, forestal y artesanal, y capacitarlo para la organización y administración de las comunidades.
- Realizar otras actividades que tengan relación con los fines del INDI

➤ ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL



VIII - REMISIÓN DE COMUNICACIÓN DE OBSERVACIONES

En cumplimiento de la Resolución CGR N° 2015/06, fueron remitidas las observaciones resultantes de la Auditoría Presupuestal, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, a través de la Nota CGR N° 1810 de fecha 15/06/17, siendo recibida en fecha 15/06/17.

IX - DESCARGO DE LA INSTITUCIÓN

Por Nota N° 380 de fecha 29/06/2017 ingresada a la Contraloría General de la República por Expediente CGR N° 11384/17 en fecha 30/06/17 el Instituto Nacional del Indígena presentó el descargo correspondiente a las observaciones realizadas por el equipo auditor, adjuntando un CD y documentos de respaldo.

El informe de descargo, ha sido evaluado por el equipo auditor, quedando en el informe final las **observaciones ratificadas** que no han sido suficientemente fundadas con respaldos por la entidad auditada.

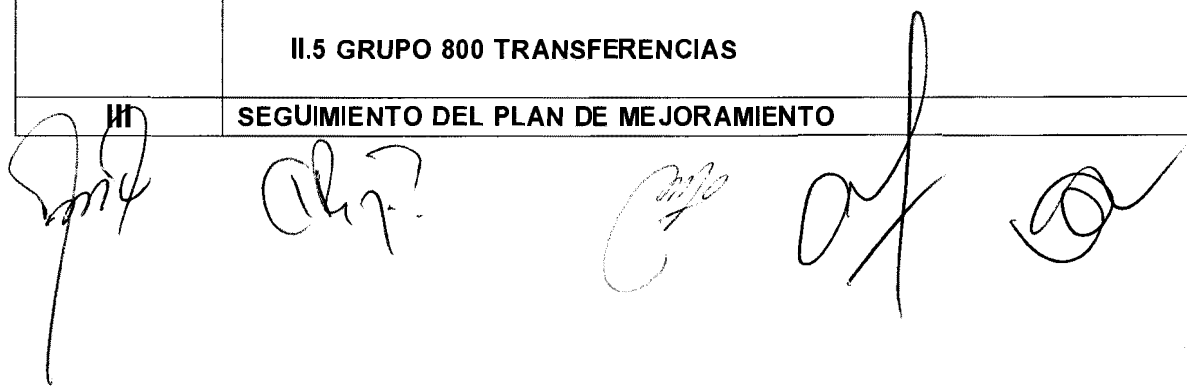
X - ACRÓNIMOS ABREVIATURAS

CGR: Contraloría General de la República
MECIP: Modelo Estándar de Control Interno del Paraguay
INDI: Instituto Paraguayo del Indígena
DGAF: Dirección General de Administración Financiera
SICO: Sistema de Contabilidad
O.G.: Objeto del Gasto

XI - DESARROLLO DEL INFORME

Para mejor apreciación y comprensión del Informe Final, se ha estructurado de la siguiente manera:

CAPÍTULOS	DESCRIPCIÓN
I	EJECUCIÓN DE INGRESOS DEL INDI
II	<u>EJECUCIÓN DE GASTOS DEL INDI</u> II.1. OBSERVACIONES GENERALES II.2 GRUPO 100 SERVICIOS PERSONALES II.3 GRUPO 200 SERVICIOS NO PERSONALES II.4 GRUPO 300 BIENES DE CONSUMO E INSUMO II.5 GRUPO 800 TRANSFERENCIAS
III	SEGUIMIENTO DEL PLAN DE MEJORAMIENTO



CAPÍTULO I EJECUCIÓN DE INGRESOS

OBSERVACIÓN CGR N° 01:

DIFERENCIA DE G. 27.682.961.056 ENTRE EL MONTO EXPUESTO EN EL ESTADO DE RESULTADOS Y LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE INGRESOS AL 31/12/16, EN EL GRUPO DE INGRESOS CORRIENTES.

Se realizó la verificación de los totales devengados por grupos expuestos en el listado de Ejecución Presupuestaria de Ingresos al 31/12/16, los cuales fueron comparados con los montos totales expuestos en las cuentas del Estado de Resultados al 31/12/16 (Cuadro de Gestión Económica), evidenciándose una diferencia de G. 27.682.961.056 (Guaraníes veintisiete mil seiscientos ochenta y dos millones novecientos sesenta y un mil cincuenta y seis) entre los montos expuestos, conforme se expone en el cuadro siguiente:

Descripción	1	2	3
	ESTADO DE RESULTADOS (INGRESOS) AL 31/12/16 G	LISTADO DE EJECUCIÓN DE INGRESOS DEVENGADO AL 31/12/16 G	DIFERENCIA (1-2) G
INGRESOS CORRIENTES	43.574.746.911	15.891.785.855	27.682.961.056

Fuente: Listado de Ejecución de Ingresos CRIEJ09 del 01/01/2016 al 31/12/2016.

En el Memorándum de Auditoría N° 06 de fecha 11/04/17 se solicitó al INDI informar el motivo de las diferencias constatadas.

Al respecto el Memorándum Nexo/INDI N° 25/2017, informa lo siguiente:

"...En Relación a la diferencia entre el estado de Resultado de ingresos y el Listado de Resultado de ingresos devengados al 31 se ha tomado solamente los ingresos corrientes, sin embargo en el cuadro de Resultado expuesto incluye a los ingresos corrientes y los ingresos por gastos de capital, razón por la cual se denota una diferencia..."

De esta manera se ha constatado que los datos expuestos en el Estado de Resultados al 31/12/16, no coinciden con los montos expuestos en la Ejecución Presupuestaria de Ingresos registrados en el mismo periodo.

La Ley 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", establece:

Artículo 55. Características principales del sistema. El sistema de contabilidad se basará en valores devengados o causados y tendrá las siguientes características principales:

- será integral y aplicable a todos los organismos y entidades del Estado;
- será uniforme para registrar los hechos económicos y financieros sobre una base técnica común y consistente de principios, normas, plan de cuentas, procedimientos, estados e informes contables;
- servirá para registrar en forma integrada las operaciones presupuestarias, movimiento de fondos, crédito y deuda pública; y
- funcionará sobre la base de la descentralización operativa de los registros a nivel institucional y la consolidación central en estados e informes financieros de carácter general.

Complementariamente se registrará por la aplicación de los principios de contabilidad generalmente aceptados. La documentación respaldatoria de la contabilidad deberá ser conservada por un mínimo de diez años.

Artículo 56. Contabilidad institucional. Las unidades institucionales de contabilidad realizarán las siguientes actividades, de conformidad con la reglamentación que establezca el Poder Ejecutivo:

- a) desarrollar y mantener actualizado su sistema contable;
- b) mantener actualizado el registro de sus operaciones económico-financieras;
- c) preparar, custodiar y tener a disposición de los órganos de control interno y externo la documentación de respaldo de las operaciones asentadas en sus registros; y
- d) mantener actualizado el inventario de los bienes que conforman su patrimonio, así como la documentación que acredite el dominio de los mismos conforme con la ley y la reglamentación respectiva.

Además, el Decreto N° 8127/00 "Por el cual se establecen las disposiciones legales administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99, De Administración Financiera del Estado, y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF" expresa en su artículo 3º cuanto sigue:

Art. 3. Objetivo general. Establecer en el Sector Público un sistema de administración e información financiera dinámico, que integre y armonice las diferentes tareas derivadas de la administración de los recursos asignados a los Organismos y Entidades del Estado para el cumplimiento de sus objetivos y funciones, dentro de un marco de racionalización, que además cuente con sus propios mecanismos de evaluación y control.

DESCARGO DEL INDI

En Relación a la diferencia entre el estado de Resultado de ingresos y el Listado de Ejecución presupuestario de ingresos devengados al 31/12/2016, las cuentas contables de ingresos corrientes incluyen los ingresos presupuestarios corrientes y de capital que se encuentran discriminados en el balance de Sumas y Saldos (cribal M2), el estado de resultados clasifica en forma consolidada en tres tipos de ingresos, ingresos corrientes, ingresos operativos, ingresos no operativos y actualizaciones, este criterio es unificado para las entidades del Estado conforme al plan de cuentas establecido por la Dirección General de Contabilidad Pública.

Evidencia: anexo Estado de resultado al 31/12/2016
Ejecución presupuestaria al 31/12/2016
Balance de sumas y saldos al 31/12/2016

EVALUACIÓN DEL DESCARGO:

De acuerdo a lo informado en el descargo presentado por el INDI la diferencia se debe a que: las cuentas contables de ingresos corrientes incluyen los ingresos presupuestarios corrientes y de capital que se encuentran discriminados en el balance de Sumas y Saldos (cribal M2), el estado de resultados clasifica en forma consolidada en tres tipos de ingresos, ingresos corrientes, ingresos operativos, ingresos no operativos y actualizaciones..."

Se debe señalar que no fue objeto de observación la diferencia entre la Ejecución Presupuestaria de Ingresos y el Balance de Comprobación de Saldos y Variaciones, y si la diferencia existente entre el Estado de Resultados y el Listado de Ejecución de Ingresos, en lo referente a Ingresos de Corrientes.

Al respeto de acuerdo al clasificador presupuestario los Ingresos corrientes y de capital son de diferentes orígenes, por lo que su exposición se debe realizar en forma separada.

Por tanto el equipo auditor se ratifica en la presente Observación, debido a que el INDI no adjunta el respaldo de la consolidación de las cuentas que se expone el Estado de Resultados.

CONCLUSIÓN:

Diferencia de Q. 27.682.961.056 056 (Guaraníes veintisiete mil seiscientos ochenta y dos millones novecientos sesenta y un mil cincuenta y seis) entre el monto expuesto en el Estado de Resultados y la Ejecución Presupuestaria de Ingresos al 31/12/16, en el grupo de Ingresos Corrientes.

RECOMENDACIÓN:

El INDI deberá determinar el origen de la diferencia existente entre el Estado de Resultados y la Ejecución Presupuestaria de Ingresos al 31/12/16 a fin de contar con registros uniformes de los hechos económicos y financieros.

OBSERVACIÓN CGR N° 02:

DIFERENCIAS DE HASTA 30 DÍAS ENTRE LAS FECHAS DE DEPÓSITO EN LA CUENTA BANCARIA DEL INDI Y LOS REGISTROS DE INGRESOS.

Por Memorándum de Auditoría N° 04 del 24/03/17, fueron solicitados documentos de respaldos de ingresos percibidos en concepto de Aportes del Gobierno Central con Recursos Institucionales, durante el ejercicio fiscal 2016.

En contestación fueron remitidas copias de las Solicitudes de Transferencia de Recursos en las cuales se detalla en concepto para el cual se solicita.

Verificados los documentos remitidos, se cotejo con el Registro Mayor de la cuenta Aportes del Gobierno Central con Recursos Institucionales donde se exponen las fechas de registración de obligación e ingreso respectivamente.

Asimismo se cotejo el Registro Mayor con el extracto bancario de la cuenta 432193/1 del BNF donde se depositan los ingresos transferidos, evidenciándose que los ingresos se registran con algunos días de atraso.

En el cuadro siguiente se exponen algunos ejemplos constatados:

STR N°	FECHA DE APROBACIÓN	MONTO Q	CONCEPTO S/ STR	FECHA DE DEPÓSITO SEGÚN EXTRACTO BANCARIO	FECHA DE REGISTRO DE INGRESO SEGÚN LIBRO MAYOR	DIFERENCIA FECHA REGISTRO CON FECHA EGRESO
1045	28/01/2016	49.257,541	TRANSFERENCIA PARA PAGO DE APOORTE JUBILATORIO - IPS	29/01/2016	01/02/2016	3
7705	19/02/2016	52.289,436	TRANSFERENCIA PARA PAGO DE SERVICIOS BÁSICOS -ANDE	24/02/2016	26/02/2016	2
48512	12/05/2016	52.714,092	TRANSFERENCIA PARA PAGO DE AOP	25/05/2016	27/05/2016	2
48562	12/05/2016	434,822	TRANSFERENCIA PAGO DE APOORTE OBRERO POR BONIFICACIONES	25/05/2016	27/05/2016	2
48794	12/05/2016	6.730,466	TRANSFERENCIA PARA PAGO DE APOORTE OBRERO POR BONIFICACIONES	25/05/2016	27/05/2016	2
65891	15/06/2016	57.357,110	TRANSFERENCIA PARA PAGO DE AOP	27/06/2016	30/06/2016	3
66972	17/06/2016	2.241,000	TRANSFERENCIA PARA PAGO DE APOORTE OBRERO POR BONIFICACIONES	27/06/2016	30/06/2016	3
77160	30/06/2016	35.675,500	TRANSFERENCIA PARA PAGOS POR CAJA CHICA	05/07/2016	04/08/2016	30

La Ley 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", establece:

Artículo 56. Contabilidad institucional. Las unidades institucionales de contabilidad realizarán las siguientes actividades, de conformidad con la reglamentación que establezca el Poder Ejecutivo:

- a) desarrollar y mantener actualizado su sistema contable;
b) mantener actualizado el registro de sus operaciones económicas y financieras;...

Artículo 57.- Fundamentos técnicos. Para el registro y control de las operaciones económico-financieras se aplicarán los siguientes criterios contables:

...b) todas las operaciones que generen o modifiquen recursos u obligaciones se registrarán en el momento que ocurran, sin perjuicio de que se hubiere producido o no movimiento de fondos; y...

DESCARGO DEL INDI

Los ingresos se registran con algunos días de atraso, los que corresponden a 2 y 3 días por atraso de actualización del sistema del Ministerio de Hacienda, fecha de cierre coincidiendo con un fin de semana y se actualiza el primer día hábil.

En relación al atraso de 30 días en el registro se debió a un error involuntario que ya fue subsanado.

Evidencia: Anexo Mayor caja chica 2016

EVALUACIÓN DEL DESCARGO:

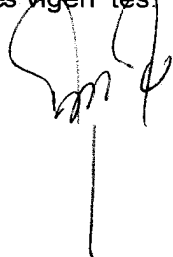
El INDI en el descargo presentado reconoce lo observado por el equipo auditor informando lo siguiente: "...en relación al atraso de 30 días en el registro se debió a un error involuntario que ya fue subsanado...". Por tanto, el equipo auditor **se ratifica** en la observación.

CONCLUSIÓN:

Se constataron atrasos de hasta 30 días entre las fechas de depósito en la cuenta bancaria del INDI y los registros de ingresos, causados por errores involuntarios, en incumplimiento de los artículos 56 y 57 de la Ley 1535/99 "De Administración Financiera del Estado".

RECOMENDACIÓN:

La entidad debe registrar todas sus operaciones en el momento en que ocurran, además debe efectuar los controles pertinentes en cuanto al cumplimiento de las disposiciones legales vigentes.



CAPÍTULO II

EJECUCIÓN DE GASTOS

II.1. OBSERVACIONES GENERALES

OBSERVACIÓN CGR N° 03:

DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2016 EL INDINO CONTABA CON MANUALES DE FUNCIONES Y PROCEDIMIENTOS.

En el Memorándum de Auditoría N° 01 de fecha 08/03/17, se solicitó la provisión de Manuales de Funciones y Procedimientos vigentes en el ejercicio fiscal 2016 y adjuntar disposición legal que apruebe los mismos.

En fecha 15/03/17 fue recibida la contestación a través del Memorándum Nexa N° 01/2017, mencionando lo siguiente: "...Manuales de funciones y procedimientos vigentes... No se dispone".

La falta de un Manual que establezca las funciones y procedimientos que se deben realizar en cada dependencia del INDI, hace que las tareas se realicen sin un criterio orientado a una gestión eficiente y eficaz, causando descontrol, duplicidad y confusión.

La ley 1626/00 "De la Función Pública", establece lo siguiente:

Artículo 90.- Para el logro de la eficiencia administrativa y la profesionalización del personal público, se adoptarán políticas y acciones en materia de organización y funcionamiento de las dependencias de los entes estatales.

Las estructuras orgánicas de las instituciones serán objeto de continuo análisis y evaluación, a los efectos de buscar su permanente adecuación a las funciones y necesidades de los servicios públicos.

Se incorporarán procedimientos y métodos de trabajo con vista al uso racional de los recursos, así como tecnologías aplicables en la gestión pública.

Asimismo, la Ley 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", establece:

Artículo 60.- Control interno. El control interno está conformado por los instrumentos, mecanismos y técnicas de control, que serán establecidos en la reglamentación pertinente. El control interno comprende el control previo a cargo de los responsables de la Administración y control posterior a cargo de la Auditoría Interna Institucional y de la Auditoría General del Poder Ejecutivo.

DESCARGO DEL INDI

Manual de funciones y procedimientos, no se dispone para el ejercicio fiscal 2016, con la implementación del MECIP en la institución, esta situación será subsanada.

EVALUACIÓN DEL DESCARGO:

El INDI en el descargo presentado **reconoce** lo observado por el equipo auditor expresando que no se dispone de Manual de funciones y procedimientos para el ejercicio fiscal 2016 y que se subsanará dicha situación.

Por tanto, el equipo auditor **se ratifica** en la observación.

CONCLUSIÓN:

Se constató que el INDI durante el ejercicio fiscal 2016 no contaba con Manual de Funciones y Procedimientos, causado por la falta de adopción de políticas y acciones en materia de organización y funcionamiento, a fin de que las tareas se realicen para el logro de la eficiencia administrativa, conforme a lo dispuesto en el artículo 90 de la Ley 1626/00 "De la Función Pública".

RECOMENDACIÓN:

La entidad debe arbitrar los mecanismos correspondientes a fin de contar con Manuales de Funciones y Procedimientos aprobados a fin de que las tareas sean realizadas de manera organizada y con un criterio orientador.

II.2 GRUPO 100 SERVICIOS PERSONALES

OBSERVACIÓN CGR N° 04:

FALTA DE PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN JURADA DE BIENES A LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA POR PARTE DE FUNCIONARIOS DEL INDI.

En el Memorándum DGCRS_MJO N° 66 de fecha 21/03/17, se solicitó a la Dirección General de Declaraciones Juradas de Bienes y Rentas de la CGR, informe referente a la presentación de las Declaración Jurada de Bienes y Rentas de los funcionarios del INDI.

En fecha 25/04/17, ingresa la contestación a lo solicitado, por Memorando N°18/17 de la Dirección de Registro Público de DJBR, mencionando que se realizó la verificación de la nómina de funcionarios en la base de datos SISCONF, SISCARD y Sistema ON LINE de la CGR.

Del informe remitido se constata que 3 funcionarios activos del INDI no presentaron su Declaración Jurada de Bienes a la Contraloría General de la República, los cuales se detallan en el cuadro siguiente:

N°	Cédula de Identidad N°	Nombres	Apellidos
1	3.623.536	REBECA FRANCISCA	GAMARRA FLORENTIN
2	3.852.031	CARLOS ALBERTO	CASTRO FERNANDEZ
3	4.822.709	FELIX FRANCISCO	FRETES ESPINOLA

La Constitución Nacional, en su Artículo 104 – Referente a la DECLARACIÓN OBLIGATORIA DE BIENES Y RENTAS, expresa que: "Los funcionarios y los empleados públicos, incluyendo a los de elección popular, los de entidades estatales, binacionales, autárquicas, descentralizadas y, en general, quienes perciban remuneraciones permanentes del Estado, estarán obligados a prestar declaración jurada de bienes y rentas dentro de los quince días de haber tomado posesión de su cargo, y en igual término al cesar en el mismo".

Además, la Ley N° 276/94 "Orgánica y funcional de la Contraloría General de la República", en su Artículo 9 "Son deberes y atribuciones de la Contraloría General inc. f) La recepción de las declaraciones juradas de bienes de los funcionarios públicos, dentro de las garantías previstas en la Constitución Nacional, así como la formación de un Registro de las mismas..."

Por último, la Ley N° 1626/00 "De la Función Pública", en su Artículo 57.- Son obligaciones del funcionario público, sin perjuicio de lo que se establezca en los

reglamentos internos de los respectivos organismos o entidades del Estado, las siguientes:

..i) Presentar declaración jurada de bienes y rentas, en el tiempo y en la forma que determinan la Constitución Nacional y la Ley;...

DESCARGO DEL INDI:

Del informe remitido se constata que 6 funcionarios activos del INDI no presentaron su "Declaración Jurada de Bienes en la Contraloría General de la República, los cuales se detalla en el cuadro siguiente:

Nº	Cedula de Identidad Nº	Nombres	Apellidos	COPIA DE DJ/CGR. EN LEGAJO DE LADGDP.
1.-	1.356.261	EDGAR ESTEBAN	PESSOA ENCINA	OBRANTE EN LEGAJO.
2.-	1.407.742	MIRIAN ESTELA	ACOSTA QUINTANA	OBRANTE EN LEGAJO.
3.-	2.248.248	CARLOS RAMON	PEREIRA CACERES	OBRANTE EN LEGAJO.
4.-	3.623.536	REBECA FRANCISCA	GAMARRA FLORENTIN	NÓ SE CUENTA CON LA COPIA DE MESA DE ENTRADA – DJ – CGR EN LEGAJO
5.-	3.852.031	CARLOS ALBERTO	CASTRO FERNANDEZ	NÓ SE CUENTA CON LA COPIA DE MESA DE ENTRADA – DJ – CGR EN LEGAJO
6.-	4.822.709	FELIZ FRANCISCO	FRETES ESPINOLA	NÓ SE CUENTA CON LA COPIA DE MESA DE ENTRADA – DJ – CGR EN LEGAJO

Evidencia: En el Anexo de observaciones, copia de formularios de declaración jurada presentadas

EVALUACIÓN DEL DESCARGO:

Adjunto al descargo se remitieron las constancias de recepción de Declaración Jurada de Bienes y Rentas según Ley Nº 5033/13 de tres funcionarios incluidos en el cuadro expuesto en el desarrollo de la observación, sin embargo tres funcionarios mencionados en el cuadro no cuenta con ningún documento de respaldo.

Por tanto e Equipo Auditor **se ratifica** en la observación modificando el cuadro expuesto, quedando de la siguiente manera:

Nº	Cédula de Identidad Nº	Nombres	Apellidos
1	3.623.536	REBECA FRANCISCA	GAMARRA FLORENTIN
2	3.852.031	CARLOS ALBERTO	CASTRO FERNANDEZ
3	4.822.709	FELIX FRANCISCO	FRETES ESPINOLA

CONCLUSIÓN:

Se evidenció la falta de presentación de Declaración Jurada de Bienes a la Contraloría General de la República por parte de funcionarios del INDI, en incumplimiento del artículo 104 de la Constitución Nacional, de la Ley Nº 276/94 "Orgánica y funcional de la Contraloría General de la República" en su artículo 9 y de la Ley Nº 1626/00 "De la Función Pública", en su Artículo 57.

RECOMENDACIÓN:

El INDI debe requerir a sus funcionarios el cumplimiento de las disposiciones legales vigentes, así como efectuar los controles pertinentes al respecto.

OBSERVACIÓN CGR N° 05:

FALTA DE IMPLEMENTACIÓN DE UNA POLÍTICA DE DESPRECARIZACIÓN LABORAL DEL PERSONAL CONTRATADO DEL INDI.

Verificada la nómina de funcionarios del INDI correspondiente al ejercicio fiscal 2016, remitido al equipo auditor por Memorándum Nexo /INDI N° 01/2017, se constató que existen funcionarios contratados cuya antigüedad data de entre 4 y 10 años inclusive.

En el cuadro siguiente se exponen los casos evidenciados:

CÉDULA DE IDENTIDAD N°	NOMBRES	APELLIDOS	ESTADO	CONCEPTO	AÑO DE INGRESO	ANTIGÜEDAD
1.110.667	CAROLINA	ROMERO CESPEDES	CONTRATADO	JORNALES	2007	10
2.258.088	NORMA VICENTA	GONZALEZ GIMENEZ	CONTRATADO	JORNALES	2012	5
3.229.510	JOSEFINA	GARAYRIOS	CONTRATADO	JORNALES	2012	5
3.761.473	AGUEDA GRICELDA	BERNAL DIAZ	CONTRATADO	JORNALES	2011	6
3.798.045	MANUEL	MOLINAS VILLANUEVA	CONTRATADO	HONORARIOS PROFESIONALES	2011	6
3.898.166	LUCIANA	FERREIRA BARBOZA	CONTRATADO	JORNALES	2013	4
3.943.327	ANTONIO GILBERTO	MACHUNE CESAREO	CONTRATADO	JORNALES	2013	4
4.236.447	ANGELINA BEATRIZ	MAURO ROMAN	CONTRATADO	JORNALES	2013	4
4.372.777	CRISTINA KOEYU	ROLON AMORIM	CONTRATADO	JORNALES	2010	7
4.467.660	CIPRIANO	ZAVALA TORALES	CONTRATADO	JORNALES	2012	5
4.590.911	LIZ SANDRA	RAMIREZ CABALLERO	CONTRATADO	JORNALES	2012	5
5.194.479	YSMAEL	VILLASBOA MARTINEZ	CONTRATADO	JORNALES	2012	5

En el Memorándum de Auditoría N° 15/17 se solicitó informar si durante el ejercicio fiscal 2016 se realizaron gestiones para la Desprecarización laboral del personal contratado, conforme se establece en la Ley N° 5554/16 - *Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2016*.

Al respecto, por Memorándum Nexo /INDI N° 22 de fecha 23/05/17 se remitió el Memorándum N° 74/17 de la Dirección de Gestión y Desarrollo de Personas a través del cual se informó lo siguiente: "... De las gestiones internas y consultas ante la SFP, y por falta de tiempo para llegar a un proceso de llamado a concurso interno en la institución no se pudo concretar la misma atendiendo a que la Institución no cuenta con una Política de Desprecarización..."

Al respecto, la Ley N° 5554/16 - **QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016**, establece:

Artículo 51. *Autorízase la implementación gradual de una Política de Desprecarización laboral del personal contratado que realiza funciones en relación de dependencia en la Función Pública.*

La Política de Desprecarización se realizará en base al procedimiento que será establecido en la reglamentación de la presente ley y exclusivamente para aquellas personas contratadas que cuenten como mínimo con cuatro años ininterrumpidos de servicio en relación de dependencia con el mismo Organismo o Entidad del Estado sujeto a la aplicación de la Ley N° 1.626/2000 "De la Función Pública".

Artículo 52. *A los efectos de la aplicación de la Política de Desprecarización, el Poder Ejecutivo remitirá al Poder Legislativo el Proyecto de modificación presupuestaria de conformidad al artículo 25 de la Ley N° 1535/1999 "DE ADMINISTRACION FINANCIERA DEL ESTADO".*

DECRETO N° 4774/16 - POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 5554 DEL 5 DE ENERO DE 2016, "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016", en su numeral 04-03 DESPRECARIZACIÓN LABORAL establece:

Art. 82.- Los OEE dispondrán conjuntamente con la Secretaría de la Función Pública el proceso de Concurso Interno Institucional para la Desprecarización Laboral que deberá llevarse a cabo dentro del primer semestre de 2016 para aquellos contratados que reúnan los cuatro años de vinculación ininterrumpida en relación de dependencia con el mismo OEE, conforme a las condiciones establecidas en el Artículo 51 de la Ley de PGN 2016.

Art. 83.- Los procesos de desprecarización se llevarán adelante bajo la modalidad de Concurso Interno Institucional respetando todas las etapas de evaluación previstas en el Decreto N° 3857/2015, debiendo la SFP reglamentar dentro de los 30 primeros días del año las adecuaciones necesarias y los parámetros para aplicar desprecarización a los contratados ininterrumpidos con por lo menos 4 años de vinculación con una misma OEE. Queda prohibido cualquier proceso de desprecarización sin concurso.

Art. 84.- La Secretaría de la Función Pública (SFP) acompañará y fiscalizará el cumplimiento de los procesos de Desprecarización Laboral que planteen los OEE mediante procesos de Concursos de Oposición (Concursos Internos Institucionales) conforme a los criterios técnicos que serán elaborados y comunicados a más tardar a los OEE el último día hábil del mes de Enero de 2016, de conformidad con el Artículo 51 de la Ley de PGN 2016 así como en el Artículo 14 de la Ley N° 1626/2000 "De la Función Pública", cuidando los requisitos, inhabilidades e incompatibilidades, a los efectos de garantizar los derechos de los trabajadores contratados y el debido proceso de certificación de antigüedad por vínculos ininterrumpidos de prestación de servicios en el mismo OEE.

Art. 85.- Creación de cargos en el Anexo del Personal. Para el proceso de Desprecarización de conformidad a lo establecido en el Artículo 51 de la Ley N° 5554/2016, los OEE que cuenten con personal contratado con más de 4 años de servicio ininterrumpidos podrán ser incorporados a la nómina de funcionarios permanentes sujetos a la aplicación de la Ley N° 1626/00 "De la Función Pública".

Las propuestas de modificaciones del Anexo del Personal para la creación de cargos por el procedimiento de Desprecarización serán presentadas al MH, según requisitos y procedimientos para modificaciones presupuestarias establecidos en el presente Decreto.

DESCARGO DEL INDI:

De las gestiones internas y consulta ante la SFP, y por la falta de tiempo para llegar a un proceso de llamado de concurso interno en la institución no se pudo concretar la misma atendiendo que la institución no cuenta con una política sobre un Proceso de Desprecarización y en el ítem 15 sobre la Guía de Preguntas frecuentes sobre la Política de Desprecarización Laboral, emitida por la SFP, a los OEE, sobre consulta de la Desprecarización en la Instituciones Públicas que dice de ¿si las Instituciones están obligadas a aplicar la PDL? **"No es obligatoria su aplicación, es una política promovida por el Poder Ejecutivo para ser aplicada en las distintas instituciones públicas, según la Ley de Presupuesto General de la Nación para el 2016, EL Decreto 4774 y la Resolución SFP N° 75/2016"**, copia de la misma que se adjunta a la presente, quedando los rubros vacantes con que cuenta el INOI, para un proceso de llamado de Concurso Público de Oposición para el presente ejercicio, como así el llamado de un proceso de Desprecarización laboral a los funcionarios contratados antigüedad requerida en la referida Ley más arriba citada.

En evidencia: Guía de preguntas de la SFP

EVALUACIÓN DEL DESCARGO:

Lo informado por el INDI en el descargo, corresponde a lo ya informado durante los trabajos de campo referente a que por la falta de tiempo para llegar a un proceso de llamado de concurso interno en la institución no se pudo concretar la misma, atendiendo que la institución no cuenta con una política sobre un Proceso de Desprecarización, reconociendo lo observado.

Respecto a que no es obligatoria su aplicación, se debe señalar que esta es una disposición establecida en la Ley N° 5554/16 - **QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016** y su Decreto Reglamentario, por lo tanto el Equipo Auditor **se ratifica** en la observación.

CONCLUSIÓN:

El INDI no implementó una política de desprecarización laboral del personal contratado durante el ejercicio fiscal 2016, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 5554/16 - **QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016**, en sus artículos 51 y 52 y en el DECRETO N° 4774/16, en sus artículos 82, 83, 84 y 85.

RECOMENDACIÓN:

Arbitrar los mecanismos correspondientes, a fin de cubrir las vacancias con que cuenta el INDI, dando cumplimiento a las disposiciones legales vigentes.

OG 145 HONORARIOS PROFESIONALES

OBSERVACIÓN CGR N° 06:

LEGAJOS DE RENDICIÓN DE CUENTAS DEL OG 145 HONORARIOS PROFESIONALES AL MOMENTO DE LA VERIFICACIÓN NO CONTABAN CON TODOS LOS DOCUMENTOS DE RESPALDO CONFORME A LA RES CGR N° 653/08.

Verificados los legajos, conforme a la muestra seleccionada de los documentos que respaldan el OG 145 Honorarios Profesionales, se constató que los mismos no contaban con todos los documentos de respaldo conforme a la **Resolución CGR N° 653/08 "POR LA CUAL SE APRUEBA LA GUÍA BÁSICA DE DOCUMENTOS DE RENDICIÓN DE CUENTAS QUE SUSTENTAN LA EJECUCIÓN DE LOS PRINCIPALES RUBROS PRESUPUESTARIOS DE GASTOS E INGRESOS DE LOS ORGANISMOS Y ENTIDADES DEL ESTADO, SUJETOS AL CONTROL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA."**

En el siguiente cuadro se expone el detalle de la situación observada:

C.I.	NOMBRE	FUNCION	CONCEPTO	OBSERVACIONES
3.798.045	Manuel Molinas	Antropólogo	Honorarios Profesionales	1.- No aclara la factura si corresponde a crédito o contado. 2.-Falta nota de crédito bancario. 3.-Constancia de la secretaria de la función pública de no ser funcionario público 4.- Ultima declaración jurada.
3.819.496	Jorge Mendoza	Director	Honorarios Profesionales	1.- No aclara la factura si corresponde a crédito o contado. 2.- Falta nota de crédito bancario, 3.-Constancia de la secretaria de la función pública de no ser funcionario público. 4.- Ultima declaración jurada.

DESCARGO DEL INDI:

*Evidencias: Anexo de Observaciones: Copia de Facturas con aclaración de tipo de factura
Informe de transferencia a beneficiarios (créditos)
Constancia de la SFP (no se dispone)
Última declaración jurada*

EVALUACIÓN DEL DESCARGO:

Al descargo se adjuntaron copias de los documentos que no fueron constatados en los legajos correspondientes. En consideración a que al momento de la verificación realizada por el equipo auditor, no se constataron dichos documentos respaldatorios, nos ratificamos en la observación. Los documentos remitidos serán considerados en la evaluación del Plan de Mejoramiento.

CONCLUSIÓN:

Realizada la verificación de los legajos de rendición de cuentas del OG 145 Honorarios Profesionales no se constataron todos los documentos de respaldo conforme a lo establecido en la Res. CGR N° 653/08 - GUÍA BÁSICA DE DOCUMENTOS DE RENDICIÓN DE CUENTAS.

RECOMENDACIÓN:

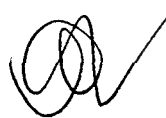
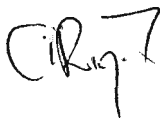
Establecer procedimientos de control referente a los documentos que deben obrar en los legajos de rendición de cuentas.

OG 199 OTROS GASTOS DEL PERSONAL

OBSERVACIÓN CGR N° 07:

LOS LEGAJOS DE RENDICIÓN DEL OG 199 OTROS GASTOS DEL PERSONAL AL MOMENTO DE LA VERIFICACIÓN NO CONTABAN CON RESOLUCIÓN QUE AUTORIZA EL PAGO.

Del control realizado de los legajos conforme a la muestra seleccionada de los documentos que respaldan el OG 199 Otros gastos del personal, se constató que los mismos no contaban con la Resolución que autorice el pago, conforme a lo que establece la Resolución CGR N° 653/08 "POR LA CUAL SE APRUEBA LA GUÍA BÁSICA DE DOCUMENTOS DE RENDICIÓN DE CUENTAS QUE SUSTENTAN LA EJECUCIÓN DE LOS PRINCIPALES RUBROS PRESUPUESTARIOS DE GASTOS E INGRESOS DE LOS ORGANISMOS Y ENTIDADES DEL ESTADO, SUJETOS AL CONTROL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA."





CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
GUIA DE DOCUMENTOS DE RENDICION
Art. 65º LEY N° 1535/99 - LEY 2597/05 - LEY 2688/05 - LEY 3287/07

Item	RUBROS	SI	NO	N/A	OBSERVACION
18.	145 - Honorarios Profesionales				
18.1	Solicitud de Transferencia de Recursos (STR)				
18.2	Nota de Crédito Bancario				
18.3	Orden de Pago				
18.4	Certificación de Disponibilidad Presupuestaria - CDP				
18.5	Orden de Transferencia Bancaria -SITE (Red Bancaria)				
18.6	Planilla de Pago de Honorarios				
18.7	Constancia de la Secretaría de la Función Pública de no ser funcionario público				
18.8	Factura de Crédito y Recibo de Dinero o Factura Contado				
18.9	Comprobante de Retención (IVA)				
18.10	Comprobante de última Declaración Jurada de Impuestos				
18.11	Contrato de Prestación de Servicios				
18.12	Resolución que autoriza el Contrato y pago				
18.13	Resolución o autorización de Multas				
18.14	Informe del trabajo realizado				
19.	191 - Subsidio para la Salud				
19.1	Solicitud de Transferencia de Recursos (STR)				
19.2	Nota de Crédito Bancario				
19.3	Orden de Pago				
19.4	Certificación de Disponibilidad Presupuestaria - CDP				
19.5	Orden de Transferencia Bancaria -SITE (Red Bancaria)				
19.6	Planilla de Personal				
19.7	Planilla de Liquidación de Pago de Subsidio				
19.8	Declaración Jurada de no contar con seguro del (IPS) Instituto de Previsión Social				
20.	192 - Seguro de Vida				
20.1	Solicitud de Transferencia de Recursos (STR)				
20.2	Nota de Crédito Bancario				
20.3	Orden de Pago				
20.4	Certificación de Disponibilidad Presupuestaria - CDP				
20.5	Orden de Transferencia Bancaria -SITE (Red Bancaria)				
20.6	Factura Crédito y Recibo de Dinero o Factura Contado				
20.7	Contrato de Prestación del Servicio				
20.8	Póliza de Seguro				
20.9	Resolución que autoriza el Pago				
21.	19 - Otros Gastos del Personal - (Retiros Voluntarios-Otros)				
21.1	Solicitud de Transferencia de Recursos (STR)				
21.2	Nota de Crédito Bancario				
21.3	Orden de Pago				
21.4	Certificación de Disponibilidad Presupuestaria - CDP				
21.5	Orden de Transferencia Bancaria -SITE (Red Bancaria)				
21.6	Planilla de Liquidación de Pago por desvinculación o retiro voluntario				
21.7	Resolución que Autoriza el retiro y Pago				
21.8	Copia de Sentencias Judiciales, Sumarios, etc.				
21.9	Copia de Acuerdo o Sentencia				
21.10	Renuncia escrita del interesado/a				

DESCARGO DEL INDI:

Las resoluciones mencionadas del OG 199, fueron localizadas y agregadas como evidencia.

Evidencia: resoluciones del OG 199.

EVALUACIÓN DEL DESCARGO:

Al descargo se adjuntaron copias de las resoluciones que autorizan el pago correspondiente, las cuales no fueron constatadas en los legajos al momento de la verificación efectuada por el equipo auditor. Por lo tanto, nos ratificamos en la observación; los documentos remitidos serán considerados en la evaluación del Plan de Mejoramiento.

CONCLUSIÓN:

Realizada la verificación de los legajos de rendición de cuentas del OG 199 OTROS GASTOS DEL PERSONAL no se constató en los legajos de rendición la resolución que autoriza el pago, conforme a lo establecido en la Res. CGR N° 653/08 - GUÍA BÁSICA DE DOCUMENTOS DE RENDICIÓN DE CUENTAS.

RECOMENDACIÓN:

Establecer procedimientos de control referente a los documentos que deben obrar en los legajos de rendición de cuentas.

II.3 GRUPO 200 SERVICIOS NO PERSONALES

OBSERVACIÓN CGR N° 08:

DIFERENCIAS DE HASTA 51 DÍAS ENTRE LAS FECHAS DE PAGO DIRECTO A PROVEEDORES Y LAS FECHAS DE LOS RECIBOS DE DINERO PRESENTADOS, POR PAGOS AFECTADOS AL SUBGRUPO 240 GASTOS POR SERVICIOS DE ASEO, MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN.

Conforme a la verificación de documentos de respaldo del Subgrupo 240 GASTOS POR SERVICIOS DE ASEO, MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN, obrantes en los legajos de rendición de cuentas, se constató que existen diferencias de días entre el pago directo realizado a los proveedores y la fecha de los recibos de dinero presentados por los proveedores, llegando inclusive a 51 días en algunos caso.

En el cuadro siguiente, se expone a modo de ejemplo algunos casos constatados:

							A	B	C	D
Mes	S.T.R. N°	Importe S.T.R. G	Orden de Pago N°	Factura Crédito N°	Proveedor	Egreso	Fecha	Recibo de Dinero N°	Fecha del Recibo	Diferencia (C- A)
Febrero	14866	175.000	9	001-002-1150	Repuestos Automecanica J.P.M	687	07/03/16	1412	22/03/16	15
Febrero	14877	20.577.700	10	001-002-1148	Repuestos Automecanica J.P.M	688	07/03/16	1411	22/03/16	15
marzo	25846	3.228.500	17	001-002-1182	Repuestos Automecanica J.P.M	950	30/03/16	1417	20/05/16	51
marzo	27954	2.642.100	18	001-002-1183	Repuestos Automecanica J.P.M	1.010	06/04/16	1418	20/05/16	44
Julio	93489	14.914.016	68	001-001-42210	Tape Ruvicha SA	2,655	23/08/16	173795	25/08/16	2
				001-001-42211		2,656	23/08/16		25/08/16	
				001-001-42213		2,657	23/08/16		25/08/16	
				001-001-42214		2,658	23/08/16		25/08/16	
				001-001-42212		2,659	23/08/16		25/08/16	
				001-001-42215		2,660	23/08/16		25/08/16	
				001-001-		2,661	23/08/16		25/08/16	

							A	B	C	D
Mes	S.T.R. N°	Importe S.T.R. G	Orden de Pago N°	Factura Crédito N°	Proveedor	Egreso	Fecha	Recibo de Dinero N°	Fecha del Recibo	Diferencia (C- A)
				42216						
octubre	138835	6.411.299	110	001-001-48851	Tape Ruvicha S.A	4,121	29/11/16	178450	02/01/17	34
				001-001-48853	Tape Ruvicha S.A	4,122	29/11/16			
octubre	138844	13.802598	111	001-001-48828	Tape Ruvicha S.A	4,116	29/11/16	178449	02/01/17	34
				001-001-48829		4,117	29/11/16			
				001-001-48830		4,118	29/11/16			
				001-001-48831		4,119	29/11/16			
				001-001-48842		4,120	29/11/16			
noviembre	154187	1.579.968	127	001-001-48867	Tape Ruvicha S.A	170	16/01/17	18,720	08/02/17	23
diciembre	177268	16.605.646	131	001-001-51728	Tape Ruvicha S.A	180	20/01/17	182721	08/02/17	19

Al respecto, LEY N° 1535/99 "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO", establece:

Artículo 56.- Contabilidad institucional. Las unidades institucionales de contabilidad realizarán las siguientes actividades, de conformidad con la reglamentación que establezca el Poder Ejecutivo

- a) desarrollar y mantener actualizado su sistema contable;
- b) mantener actualizado el registro de sus operaciones económico-financieras;
- c) preparar, custodiar y tener a disposición de los órganos de control interno y externo la documentación de respaldo de las operaciones asentadas en sus registros; y
- d) mantener actualizado el inventario de los bienes que conforman su patrimonio, así como la documentación que acredite el dominio de los mismos conforme con la ley y la reglamentación respectiva.

Artículo 65.- Examen de Cuentas. La Contraloría General de la República tendrá a su cargo el estudio de la rendición y el examen de cuentas de los organismos y entidades del Estado sujetos a la presente ley, a los efectos del control de la ejecución del presupuesto, la administración de los fondos y el movimiento de los bienes y se basará, principalmente, en la verificación y evaluación de los documentos que respaldan las operaciones contables que dan como resultado los estados de situación financiera, presupuestaria y patrimonial, sin perjuicio de otras informaciones que se podrán solicitar para la comprobación de las operaciones realizadas.

Los organismos y entidades del Estado deben tener a disposición de los órganos del control interno y externo correspondientes, la contabilidad al día y la documentación sustentatoria de las cuentas correspondientes a las operaciones efectuadas y registradas.

Asimismo, el DECRETO N° 8127/00 "POR EL CUAL SE ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES LEGALES ADMINISTRATIVAS QUE REGLAMENTAN LA IMPLEMENTACIÓN DE LA LEY N° 1535/99, DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL

IMPLEMENTACIÓN DE LA LEY N° 1535/99, DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO, Y EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA – SIAF”, establece:

Art. 90. - Competencias. *La Contabilidad Institucional estará a cargo de las UAF's y SUAF's de cada Organismo y Entidades del Estado, las cuales serán las responsables de las registraciones contables en el Sistema de Contabilidad Pública.*

Art. 91. - Responsabilidad. *Las UAF's y SUAF's deberán registrar diariamente sus operaciones derivadas de los ingresos provenientes del tesoro o de la recaudación de ingresos propios, el registro y control de los egresos derivados de la ejecución presupuestaria, previo análisis de la consistencia y validación documental de conformidad con las normas establecidas y mantener actualizado el inventario de los bienes que conforman su patrimonio, el archivo y custodia de los documentos respaldatorios.*

Art. 92. - Soportes Documentarios para el Examen de Cuentas. *La rendición de cuentas estará constituida por los documentos originales que respalden las operaciones realizadas y que servirá de base para el registro contable y la ejecución presupuestaria....*

Las UAF's y SUAF's deberán preparar y archivar los soportes documentarios respaldatorios del registro contable de las operaciones de ingresos y egresos, en orden cronológico, previo control de fondo y forma de los mismos.

DESCARGO DEL INDI

Las diferencias existentes entre las fechas de pago y los recibos, se debe a que los pagos se realizan de manera directa a la cuenta de los proveedores y los beneficiarios no emiten sus recibos inmediatamente, sino solo con la insistencia de la Tesorería institucional. Se buscará el mecanismo para que este proceso se realice solo con pocos días de diferencia.

EVALUACIÓN DEL DESCARGO:

El INDI informó en el descargo que “...Las diferencias existentes entre las fechas de pago y los recibos, se debe a que los pagos se realizan de manera directa a la cuenta de los proveedores y los beneficiarios no emiten sus recibos inmediatamente, sino solo con la insistencia de la Tesorería institucional...”, reconociendo lo observado por el equipo auditor.

En virtud de las leyes y sus reglamentaciones vigentes, enunciadas anteriormente, se concluye que la entidad auditada con sus respectivas dependencias son responsables de preparar, custodiar y archivar los soportes documentarios respaldatorios de las operaciones efectuadas, en orden cronológico, previo control de fondo y forma de los mismos, por tanto el equipo auditor **se ratifica** en la observación.

CONCLUSIÓN:

Se constataron diferencias de hasta 51 días entre las fechas de pago directo a proveedores y las fechas de los recibos de dinero presentados, por pagos afectados al subgrupo 240 Gastos por Servicios de Aseo, Mantenimiento y Reparación hecho que evidencia el incumplimiento de la LEY N° 1535/99 “DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO”, en sus artículos 56 y 65, asimismo del DECRETO N° 8127/00 en sus artículos 90, 91 y 92.

RECOMENDACIÓN:

Establecer procedimientos de control referente a los documentos de respaldo de las erogaciones e imputaciones presupuestarias, obrantes en los legajos de rendición de cuentas.

OBSERVACIÓN CGR N° 9:

FALTA DE FIRMA DE LA MÁXIMA AUTORIDAD INSTITUCIONAL EN ÓRDENES DE PAGO A PROVEEDORES DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIONES POR IMPORTE DE \$ 220.556.527, CONFORME A LA MUESTRA SELECCIONADA.

Verificados los legajos de pago correspondientes al sub grupo 240-Gastos por Servicios de Aseo, Mantenimiento y Reparaciones, conforme a la muestra realizada, se constató que algunas órdenes de pago no contaban con la firma de la máxima autoridad del INDI.

En el cuadro siguiente se exponen a modo de ejemplo algunos casos:

Mes/año	S.T.R. N°	Orden de Pago N°	Fecha de Nota de pedido para la Realización del Trabajo	Fecha de Orden de Servicio	Factura Crédito N°	Importe de la Factura \$.	Proveedor	Concepto Descripción del Bien o Servicio	Vehículo	Número de Placa
Julio/16	93489	68	06/06/16	26/07/16	001-001-42210	1.316.582	Tape Ruvicha S.A	Servicio de mantenimiento y reparación de motor	FORD Cargo	EAJ 486
			24/06/16	26/07/16	001-001-42211	2.828.768	Tape Ruvicha S.A	Servicio de mantenimiento y reparación de motor	FORD Ranger	EAJ 487
			08/06/16	26/07/16	001-001-42213	778.554	Tape Ruvicha S.A	Servicio de mantenimiento y reparación de motor	FOR Fiesta	PAT 702
			20/06/16	26/07/16	001-001-42212	2.828.768	Tape Ruvicha S.A	Servicio de mantenimiento y reparación de motor	FORD Ranger	EAJ 488
Octubre/16	138.835	110	19/09/16	20/09/16	001-001-48851	4.831.331	Tape Ruvicha S.A	Servicio de mantenimiento y reparación de motor	FORD Ranger	EAJ 493
			10/10/16	10/10/16	001-001-48853	1.579.968	Tape Ruvicha S.A	Servicio de mantenimiento y reparación de motor	FORD Ranger	EAJ 488
Octubre/16	138.844	111	24/08/16	29/08/16	001-001-48828	3.800.454	Tape Ruvicha S.A	Servicio de mantenimiento y reparación de motor y otros	FORD Ranger	EAJ 489
			24/08/16	29/08/16	001-001-48829	3.279.254		Servicio de mantenimiento y reparación de motor y otros	FORD Ranger	EAJ 487
			24/08/16	29/08/16	001-001-48830	2.324.854		Servicio de mantenimiento y reparación de motor y otros	FORD Ranger	EAJ 488
			29/08/16	29/08/16	001-001-48831	2.040.102		Servicio de mantenimiento y reparación de motor y otros	FORD Ranger	EAJ 486
			23/08/16	05/09/16	001-001-48842	2.357.934		Servicio de mantenimiento y reparación de motor y otros	FORD Fiesta	PAT 702
Noviembre/16	154.187	127	31/10/16	02/11/16	001-001-48867	1.579.968	Tape Ruvicha S.A	Servicio de mantenimiento y reparación de motor y otros	FORD Ranger	EAJ 487

Misión: "Organismo Constitucional de Control Gubernamental, que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio de la sociedad".

Mes/año	S.T.R. N°	Orden de Pago N°	Fecha de Nota de pedido para la Realización del Trabajo	Fecha de Orden de Servicio	Factura Crédito N°	Importe de la Factura G.	Proveedor	Concepto Descripción del Bien o Servicio	Vehículo	Número de Placa
Noviembre/16	154,245	125	26/09/16	12/10/16	001- 001- 2084	18.023.600	Repuestos & Automecanica J.P.M	Servicio de mantenimiento preventivo- mantenimiento y reparación de motor - mantenimiento y reparación de Frenos	Mitsubishi Canter Camion	EAE 978
			27/10/16	02/11/16	001- 001- 2101	2.207.800	Repuestos & Automecanica J.P.M	Servicio de mantenimiento y Reparación de sistema Eléctrico baterías y otros	Mitsubishi Canter Fuso	BGE 833
			31/10/16	02/11/16	001- 001- 2106	9.908.500	Repuestos & Automecanica J.P.M	Servicio de mantenimiento preventivo- mantenimiento y reparación de motor - mantenimiento y reparación de sistema eléctrico - reparación de Tren delantero	Isuzu NPR	BBN 057
			07/11/16	09/11/16	001- 001- 2102	2.953.300	Repuestos & Automecanica J.P.M	Servicio de mantenimiento preventivo- y reparación de tren delantero	Mitsubishi FUSO Canter Camión	BGF 274
			07/11/16	09/11/16	001- 001- 2105	1.587.600	Repuestos & Automecanica J.P.M	Servicio de mantenimiento preventivo	Isuzu Dimax	EAJ 214
			07/11/16	28/11/16	001- 001- 2121	3.927.000	Repuestos & Automecanica J.P.M	Servicio de mantenimiento preventivo- y reparación de tren delantero y reparación de Frenos	Ford Cargo	EAF 276
			21/11/16	28/11/16	001- 001- 2120	2.492.000	Repuestos & Automecanica J.P.M	Servicio de mantenimiento preventivo- y reparación de tren delantero y reparación de Frenos	Mitsubishi FUSO Canter Camión	BGE 833
			25/11/16	28/11/16	001- 001- 2119	2.534.000	Repuestos & Automecanica J.P.M	Servicio de mantenimiento - y reparación de tren trasero	Mitsubishi FUSO Canter Camión	EAE 978
Noviembre/16	152,692	122	03/10/16	12/10/16	001- 001- 2077	10.446.000	Repuestos & Automecanica J.P.M	Servicio de mantenimiento preventivo- reparación de Frenos- reparación de transmisión caja y diferencial	Ford Cargo	EAF 276
			17/10/16	17/12/16	001- 001- 2070	1.386.700	Repuestos & Automecanica J.P.M	Servicio de mantenimiento preventivo- reparación de sistema eléctrico	Mitsubishi Canter	BGF 339

Misión: "Organismo Constitucional de Control Gubernamental, que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio de la sociedad".

Mes/año	S.T.R. N°	Orden de Pago N°	Fecha de Nota de pedido para la Realización del Trabajo	Fecha de Orden de Servicio	Factura Crédito N°	Importe de la Factura Q.	Proveedor	Concepto Descripción del Bien o Servicio	Vehículo	Número de Placa
			20/10/16	24/10/16	001- 001- 2069	2.548.000	Repuestos & Automecanica J.P.M	Servicio de mantenimiento preventivo- reparación de sistema eléctrico	Isuzu Dimax	BBN 057
			01/09/16	24/10/16	001- 001- 2067	2.111.600	Repuestos & Automecanica J.P.M	Servicio de mantenimiento preventivo	Isuzu Dimax	EAJ 214
			10/10/16	10/10/16	001- 001- 2066	6.958.000	Repuestos & Automecanica J.P.M	Servicio de mantenimiento preventivo- reparación de Frenos- y embrague - reparación de tren delantero y sistema de dirección	Mahindra	BGB 581
			04/10/16	12/10/16	001- 001- 2065	5.884.000	Repuestos & Automecanica J.P.M	Servicio de mantenimiento preventivo- reparación de Frenos- y embrague - reparación de tren delantero y sistema de dirección	FORD Cargo	BEP 357
			03/10/16	12/10/16	001- 001- 2064	8.981.000	Repuestos & Automecanica J.P.M	Servicio de mantenimiento y reparación de Transmisión caja Diferencial	FORD Cargo	BEP 357
			04/10/16	12/10/16	001- 001- 2062	4.647.300	Repuestos & Automecanica J.P.M	Servicio de mantenimiento preventivo- reparación de Frenos- y reparación de necesidad	ISUZU NPR	BBN 057
			04/10/16	12/10/16	001- 001- 2058	540.750	Repuestos & Automecanica J.P.M	Servicio de mantenimiento preventivo-	Mitsubishi L 200 Camioneta	EAD 575
			26/09/16	12/10/16	001- 001- 2057	1.607.000	Repuestos & Automecanica J.P.M	Servicio de mantenimiento preventivo- reparación de Frenos-	FORD Ranger	BOE 881
			03/10/16	12/10/16	001- 001- 2056	11.332.300	Repuestos & Automecanica J.P.M	Servicio de mantenimiento preventivo- reparación de Frenos- y embrague - reparación de tren delantero y Trasero	Mitsubishi FUSO Canter Camión	BGE 833
			03/10/16	12/10/16	001- 001- 2055	15.818.600	Repuestos & Automecanica J.P.M	Servicio de mantenimiento preventivo- reparación de motor y reparación de tren delantero	Mitsubishi FUSO Canter Camión	BGF 339



Misión: "Organismo Constitucional de Control Gubernamental, que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio de la sociedad".

Mes/año	S.T.R. N°	Orden de Pago N°	Fecha de Nota de pedido para la Realización del Trabajo	Fecha de Orden de Servicio	Factura Crédito N°	Importe de la Factura G.	Proveedor	Concepto Descripción del Bien o Servicio	Vehículo	Número de Placa
			04/10/16	12/10/16	001- 001- 2054	2.524.900	Repuestos & Automecanica J.P.M	Servicio de mantenimiento preventivo- reparación de Frenos-	Isuzu Dimax	EAJ 214
			04/10/16	12/10/16	001- 001- 2050	2.278.500	Repuestos & Automecanica J.P.M	Servicio de mantenimiento preventivo- reparación de Frenos-	Mitsubishi FUSO Canter Camión	BGF 274
Diciembre/16	177.255	130	24/10/16	02/11/16	001- 001- 2153	70.311.540	Repuestos & Automecanica J.P.M	Servicio de mantenimiento y reparación de sistema eléctrico reparación de tren delantero- según OS N°122	Mitsubishi FUSO Canter Camión	BGF 339
			21/11/16	28/11/16			Repuestos & Automecanica J.P.M	Servicio de mantenimiento preventivo, reparación de motor,	Mitsubishi L 200	EAD 575
			22/11/16	28/11/16			Repuestos & Automecanica J.P.M	Cambio y reparación de elásticos, bujes	Ford Cargo 1722	BGP 357
			22/11/17	28/11/16			Repuestos & Automecanica J.P.M	Batería de 90 amper	Mitsubishi Fuso Canter	BGF 274
			02/12/16	06/12/16			Repuestos & Automecanica J.P.M	Regulación de freno, cambio de fibras, cambio de ruedas	Mitsubishi Fuso Canter	BGF 274
			02/12/16	06/12/16			Repuestos & Automecanica J.P.M	Servicio de mantenimiento preventivo, reparación de motor, sistema de freno	Ford Cargo 1722	BEP 357

Misión: "Organismo Constitucional de Control Gubernamental, que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio de la sociedad".

Mes/año	S.T.R. N°	Orden de Pago N°	Fecha de Nota de pedido para la Realización del Trabajo	Fecha de Orden de Servicio	Factura Crédito N°	Importe de la Factura G.	Proveedor	Concepto Descripción del Bien o Servicio	Vehículo	Número de Placa
			02/12/16	06/12/16			Repuestos & Automecanica J.P.M	Servicio de mantenimiento preventivo, sistema de tren delantero, frenos	Mitsubishi Fuso Canter	BGF339
				06/12/16			Repuestos & Automecanica J.P.M	Servicio de mantenimiento preventivo, reparación de motor, sistema de embrague, sistema eléctrico	Mahindra	BFX 657
			22/11/16	28/11/16			Repuestos & Automecanica J.P.M	Servicio de mantenimiento y reparación de motor	IZUSU NPR Camión	BBN 057
TOTAL G						220.556.527				

Fuente: Legajos de Rendición de cuentas

A continuación se expone a modo de ejemplo el escaneado de dos órdenes de pago sin firma de la máxima autoridad:

La Ley N° 1535/99 "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO", establece:

Artículo 37.- Proceso de Pagos. Los pagos, en cualquiera de sus formas o mecanismos, se realizarán exclusivamente en cumplimiento de las obligaciones legales contabilizadas y con cargo a las asignaciones presupuestarias y a las cuotas disponibles. Los pagos deberán ser ordenados por la máxima autoridad institucional o por otra autorizada supletoriamente para el efecto y por el tesorero.

DESCARGO DEL INDI

Los documentos mencionados en la observación fueron localizados y subsanados a falta mencionada

Evidencia: copia de las órdenes de pago

Visión: "Organismo Constitucional de Control Gubernamental confiable, reconocido por la efectividad de la Gestión de Control y Agencia de Cambio para la buena Administración".

Dirección: Bruselas N° 1380 | Teléfono: (595)(21) 6200 000 | Web: www.contraloria.gov.py | Email: cgr@contraloria.gov.py

EVALUACIÓN DEL DESCARGO:

El INDI en el descargo presentado, reconoce lo observado por el equipo auditor informando que fue subsanada la falta mencionada, adjuntando copia autenticada de las órdenes de pago con la firma de la máxima autoridad.

Se debe señalar que la entidad auditada con sus respectivas dependencias son responsables de preparar, custodiar y archivar los soportes documentarios respaldatorios de las operaciones efectuadas, en orden cronológico, previo control de fondo y forma de los mismos.

Por tanto, el equipo auditor **se ratifica** en la observación, en consideración que al momento de la verificación realizada por el equipo auditor, las órdenes de pago no contaban con la firma del Habilitado Pagador; el documento remitido en el descargo será considerado en la evaluación del Plan de Mejoramiento.

CONCLUSIÓN:

Al momento de la verificación de órdenes de pago a proveedores de Servicios de Mantenimiento y Reparaciones conforme a la muestra seleccionada, se constató que no contaban con la firma de la máxima autoridad institucional por importe de \$ 220.556.527, en contravención a lo establecido en el artículo 37 de la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado".

RECOMENDACIÓN:

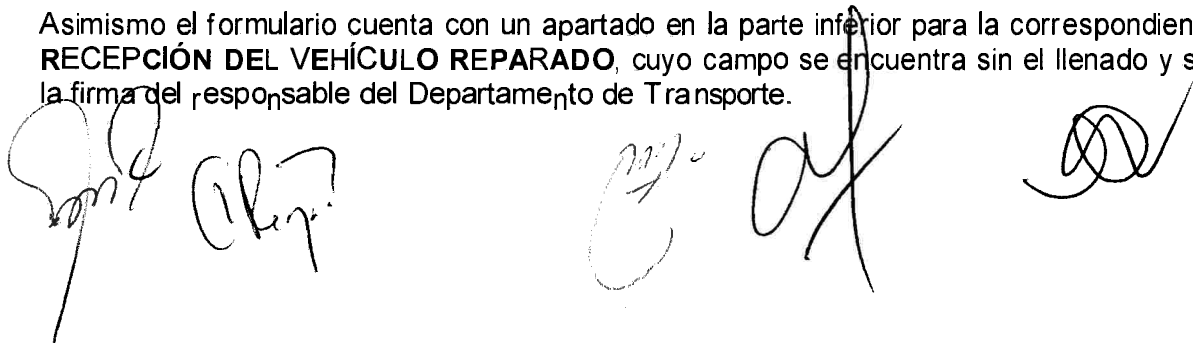
Establecer procedimientos de control referente a los documentos de respaldo de las erogaciones e imputaciones presupuestarias, obrantes en los legajos de rendición de cuentas.

OBSERVACIÓN CGR N° 10:

NO SE CONSTATÓ LA RECEPCIÓN POR PARTE DEL DEPARTAMENTO DE TRANSPORTE DE LA REPARACIÓN DE VEHÍCULOS DEL INDI POR VALOR DE \$ 47.730.350, CONFORME A LA MUESTRA REALIZADA.

De la verificación de los legajos de pago conforme a la muestra realizada, se constató que en algunos legajos se adjunta el Formulario pre numerado - Solicitud de Reparación de Vehículo, en el cual se exponen los siguientes datos: fecha, vehículo, taller, trabajo a realizar, y las firmas del Jefe del Dpto. de Transporte, Directora de Logística y del Director de Administración y Finanzas.

Asimismo el formulario cuenta con un apartado en la parte inferior para la correspondiente **RECEPCIÓN DEL VEHÍCULO REPARADO**, cuyo campo se encuentra sin el llenado y sin la firma del responsable del Departamento de Transporte.



A continuación se expone a modo de ejemplo el escaneado de dos formularios:

INSTITUTO PARAGUAYO DEL INDIGENA

Don Bosco 745 - Casilla de Correo 1575

Teléfono: 493 737 - 492 137

Asunción - Paraguay

00026

Nº 0515

SOLICITUD DE REPARACION DE VEHICULOS

15 de noviembre de 2016

Vehículo: CAMIONETA FORD RANGER, CHAPA EAF 276

Ante: D.V. SERVICIO

TÉRMINO A PRONTO: SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MOTOPED.

SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE CABA Y SUCUNA DE AUTOMOT.

SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DEL SISTEMA DE ANCHOS.

CARGOS DE CORRIENTES

OBSERVACIONES

AUTORIZADO POR

RECEPCION DE VEHICULO REPARADO

Recibo Conforme al Vehículo reparado, conforme a lo descrito más arriba

OBSERVACIONES

Dpto. de Transporte

Fecha

INSTITUTO PARAGUAYO DEL INDIGENA

Don Bosco 745 - Casilla de Correo 1575

Teléfono: 493 737 - 492 137

Asunción - Paraguay

000306

Nº 0505

SOLICITUD DE REPARACION DE VEHICULOS

15 de noviembre de 2016

Vehículo: FORD RANGER 1992 CHAPA EAF 102

Ante: REPUESTOS Y AUTOMECAANICA J. P. M.

TÉRMINO A PRONTO: SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO

SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE LOS SISTEMAS Y TRACCION

SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE SISTEMA ELECTRICOS

SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MOTOPEDAS DE 150cc

OBSERVACIONES

AUTORIZADO POR

RECEPCION DE VEHICULO REPARADO

Recibo Conforme al Vehículo reparado, conforme a lo descrito más arriba

OBSERVACIONES

Dpto. de Transporte

Fecha

En el cuadro siguiente se exponen los casos evidenciados:

Mes	S.T.R. Nº	Importe S.T.R en G	Fecha de Nota de pedido para la Realización del Trabajo	Factura Crédito Nº	Importe de la Factura G.	Proveedor	Concepto Descripción del Bien o Servicio	Vehículo	Número de Placa	Fecha de Orden de Servicio	Formulario de Solicitud y Recepción Nº
noviembre	152.692	77.064.650	03/10/16	001-001-2077	10.446.000	Repuestos & Automecanica J.P.M	Servicio de mantenimiento preventivo-reparación de Frenos- y reparación de transmisión caja y diferencial	Ford Cargo	EAF 276	12/10/16	501 del 03/10/16
			17/10/16	001-001-2070	1386.700	Repuestos & Automecanica J.P.M	Servicio de mantenimiento preventivo-reparación de sistema eléctrico	Mitsubishi Canter	BGF 339	17/12/16	511 del 17/10/16
			20/10/16	001-001-2069	2.548.000	Repuestos & Automecanica J.P.M	Servicio de mantenimiento preventivo-reparación de sistema eléctrico	Isuzu Dimax	BBN 057	24/10/16	512 del 20/10/16
			01/09/16	001-001-2067	2.111.600	Repuestos & Automecanica J.P.M	Servicio de mantenimiento preventivo	Isuzu Dimax	EAF 214	24/10/16	513 del 01/19/16

Misión: "Organismo Constitucional de Control Gubernamental, que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio de la sociedad".

Mes	S.T.R. N°	Importe S.T.Ren G	Fecha de Nota de pedido para la Realización del Trabajo	Factura Crédito N°	Importe de la Factura G.	Proveedor	Concepto Descripción del Bien o Servicio	Vehículo	Número de Placa	Fecha de Orden de Servicio	Formulario de Solicitud y Recepción N°
			10/10/16	001-001-2066	6.958.000	Repuestos & Automecanica J.P.M	Servicio de mantenimiento preventivo- reparación de Frenos- y embrague - reparación de tren delantero y sistema de dirección	Mahindra	BGB 581	10/10/16	514 de 10/10/16
			04/10/16	001-001-2065	5.884.000	Repuestos & Automecanica J.P.M	Servicio de mantenimiento preventivo- reparación de Frenos- y embrague - reparación de tren delantero y sistema de dirección	FORD Cargo	BEP 357	12/10/16	505 del 04/10/16
			03/10/16	001-001-2064	8.981.000	Repuestos & Automecanica J.P.M	Servicio de mantenimiento y reparación de Transmisión caja Diferencial	FORD Cargo	BEP 357	12/10/16	502 del 03/10/16
			04/10/16	001-001-2062	4.647.300	Repuestos & Automecanica J.P.M	Servicio de mantenimiento preventivo- reparación de Frenos-	ISUZU NPR	BBN 057	12/10/16	508 del 04/10/16
			04/10/16	001-001-2058	540.750	Repuestos & Automecanica J.P.M	Servicio de mantenimiento preventivo-	Mitsubishi L 200 Camioneta	EAD 575	12/10/16	506 del 04/10/16
			26/09/16	001-001-2057	1.607.000	Repuestos & Automecanica J.P.M	Servicio de mantenimiento preventivo- reparación de Frenos-	FORD Ranger	BOE 881	12/10/16	510 del 26/09/16
			03/10/16	001-001-2056	11.332.300	Repuestos & Automecanica J.P.M	Servicio de mantenimiento preventivo- reparación de Frenos- y embrague - reparación de tren delantero y Trasero	Mitsubishi FUSO Canter Camion	BGE 833	12/10/16	504 del 03/10/16
			03/10/16	001-001-2055	15.818.600	Repuestos & Automecanica J.P.M	Servicio de mantenimiento preventivo- reparación de motory- reparación de tren delantero	Mitsubishi FUSO Canter Camión	BGF 339	12/10/16	503 del 03/10/16

Misión: "Organismo Constitucional de Control Gubernamental, que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio de la sociedad".

Mes	S.T.R. Nº	Importe S.T.R.en G	Fecha de Nota de pedido para la Realización del Trabajo	Factura Crédito Nº	Importe de la Factura G.	Proveedor	Concepto Descripción del Bien o Servicio	Vehículo	Número de Placa	Fecha de Orden de Servicio	Formulario de Solicitud y Recepción Nº
			04/10/16	001-001-2054	2.524.900	Repuestos & Automecanica J.P.M	Servicio de mantenimiento preventivo- reparación de Frenos-	Isuzu Dimax	EAJ 214	12/10/16	509 del 04/10/16
			04/10/16	001-001-2050	2.278.500	Repuestos & Automecanica J.P.M	Servicio de mantenimiento preventivo- reparación de Frenos-	Mitsubishi FUSO Canter Camión	BGF 274	12/10/16	507 del 04/10/16
TOTAL en G					47.730.350						

Fuente: Legajos de Rendición de cuentas.

La Ley Nº 5554 /16 QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA ELEJERCICIO FISCAL 2016, en su artículo 99 establece:

La obligación es un vínculo jurídico financiero entre un Organismo o Entidad del Estado (OEE) y una persona física o jurídica. En materia de provisión de bienes, obras y servicios, la obligación se consolida con la entrega efectiva a satisfacción del bien o servicio debidamente documentado.

Asimismo, la Ley Nº 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", establece:

Artículo 61.- Auditorías Internas Institucionales. La Auditoría Interna Institucional constituye el órgano especializado de control que se establece en cada organismo y entidad del Estado para ejercer un control deliberado de los actos administrativos del organismo respectivo, de conformidad con las normas de auditoría generalmente aceptadas. Dependerá de la autoridad principal del organismo o entidad.

Su tarea principal consistirá en ejercer el control sobre las operaciones en ejecución; verificando las obligaciones y el pago de las mismas con el correspondiente cumplimiento de la entrega a satisfacción de bienes, obras, trabajos y servicios, en las condiciones, tiempo y calidad contratados.

DESCARGO DEL INDI

En este caso se han suprimido en los formularios los campos correspondientes a la recepción del vehículo reparado, que se halla al pie de página de los formularios "Solicitud de Reparación de Vehículos"; dado que por practicidad se ha modificado el mecanismo de recepción de vehículos reparados. El mismo actualmente consiste en recepcionar el bien reparado y, estando en conformidad con el servicio prestado, el responsable del vehículo estampa su firma en una boleta de remisión.

Evidencia: copia de notas de remisión firmadas y copia de un formulario.

EVALUACIÓN DEL DESCARGO:

En el descargo presentado el INDI informa que se ha suprimido los campos correspondientes a la recepción del vehículo reparado que se halla al pie del formulario, modificado por otro mecanismo de recepción.

Al respecto, se adjuntaron copias autenticadas de notas de remisión en cuyo pie de página consta la recepción. Sin embargo no se adjuntó disposición alguna en la cual se apruebe o modifique la forma de recepción de los servicios, quedando habilitado el campo de Recepción de Vehículo Reparado que consta en el Formulario pre numerado - Solicitud de Reparación de Vehículo, por tanto el equipo auditor se ratifica en la observación.

CONCLUSIÓN:

No se constató la recepción por parte del Departamento de Transporte de la reparación de vehículos del INDI por valor de ₡ 47.730.350 (Guaraníes cuarenta y siete millones setecientos treinta mil trescientos cincuenta) conforme a la muestra realizada, en incumplimiento del artículo 99 de la Ley N° 5554/16 "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016" y del artículo 61 de la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado".

RECOMENDACIÓN:

Arbitrar los mecanismos necesarios a fin de contar con documentos de respaldo que certifiquen la entrega efectiva a satisfacción del bien o servicio.

OBSERVACIÓN CGR N° 11:

DIFERENCIA DE ₡ 86.897.580 RESULTANTE DE LA COMPARACIÓN ENTRE EL IMPORTE PAGADO EN CONCEPTO DE KILÓMETROS RECORRIDOS POR TRASLADO (SERVICIO FÚNEBRE) Y EL CÁLCULO EFECTUADO POR EL EQUIPO AUDITOR.

Del control realizado de los legajos de pago del subgrupo 270 Servicio Social, conforme a la muestra seleccionada, se evidenció que, para la prestación de Servicios de Sepelio fue adjudicada por Concurso de Ofertas N° 02/16 la firma Servicio Asistencial de Sepelios Lambaré para la formalización fue suscripto el Contrato ID N° 301.905 en fecha 22/03/16, en cuyo punto 5 se establece el *PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES Y/O SERVICIOS*, el monto mínimo asciende a ₡ 334.359.200 (Guaraníes trescientos treinta y cuatro millones trescientos cincuenta y nueve mil doscientos) y el monto máximo asciende a ₡. 657.029.800 (Guaraníes seiscientos cincuenta y siete millones veinte y nueve mil ochocientos), asimismo se establece el cuadro siguiente:

Nro. de Orden	Nro. de Item/Lote	Descripción	Marca	Procedencia	Unidad de Medida	Cantidad	Precio Unitario ₡	Monto Total ₡
1	1	SERVICIO FÚNEBRE ADULTO	N/A	N/A	UNIDAD	1	499.000	499.000
2	2	SERVICIO FÚNEBRE ANGELITO	N/A	N/A	UNIDAD	1	349.000	349.000
3	3	SERVICIO DE TRASLADO	N/A	N/A	UNIDAD	1	7.700	7.700
Fuente: Legajos de pago del subgrupo 270 Servicio Social							Total ₡	1.877.700

Al respecto para el pago a la empresa proveedora de Servicios Fúnebres, la Dirección Centro de Atención al Indígena – CENADI, remite un informe a la Dirección de Administración y Finanzas, a través del cual se menciona el servicio prestado, detallando el total de kilómetros recorridos para el traslado hasta la comunidad indígena.

A efecto de validar el importe pagado en concepto de traslado a las comunidades indígenas de donde son originarias las personas afectadas, se procedió a comparar los datos expuestos en los informes del CENADI referentes a la cantidad de kilómetros recorridos, con la distancia (kilómetros) según datos extraídos de la página del MOPC, Mapa del Paraguay – Red Vial, considerando que la empresa proveedora se encuentra en la ciudad de Lambaré, así como la cantidad de kilómetros se consideró de ida y vuelta.

Como resultado se constataron importantes diferencias entre los datos comparados los cuales se exponen el cuadro siguiente:

DISTANCIA KM RECORRIDO SEGÚN MEMORANDUM DEL CENADI	ORDEN DE SERVICIO N°	1 Kilómetros Recorridos s/ Orden de Servicio y Memorandum del CENADI	2 Distancia (Kilómetros) S/ Mapa del Paraguay - Red Vial	3 Diferencia en Kilómetros Recorridos S/ Auditoría (1- 2)	4 Monto Pagado por traslado S/ Contrato ID N° 301.905 G (1° 7700)	5 Diferencia en G por Kilómetros pagados de más según Auditoría (3° 7.700)
Lambaré a Santa Rosa Benjamín Aceval	188 DEL 24/12/15	128	101	27	985.600	210.980
Lambaré a Río Verde	189 DEL 24/12/15	131	106	25	1.008.700	192.500
Lambaré a Loma Plata	191 DEL 29/12/15	959	904	55	7.384.300	423.500
Lambaré a Paso Yobai	01 DEL 11/01/16	540	390	150	4.158.000	1.155.000
Lambaré a Mariscal Estigarribia Boquerón	129 DEL 28/09/16	1.181	1.060	121	8.608.600	931.700
Lambaré a Vallemí	34 DEL 18/05/16	1.306	1.224	82	10.056.200	631.400
Lambaré a Laguna Pato Pozo Colorado		698	550	148	5.374.600	1.139.600
Lambaré a Santa Rosa Benjamín Aceval		136	101	35	1.047.200	269.500
Lambaré a Limpio		167	62	105	1.285.900	808.500
Lambaré a Ytakry Alto Paraná		1006	710	296	7.746.200	2.279.200
Lambaré a Limpio		86	62	24	662.200	184.800
Lambaré a Mariscal Estigarribia Boquerón		1.247	1.060	187	9.601.900	1.439.900
Lambaré a R.I 3 Corrales Caaguazú		443	386	57	3.411.100	438.900
Lambaré a Pai Tavaytera PJC		1.043	900	143	8.031.100	1.101.100
Lambaré a la fortuna Curuguaty		563	560	3	4.335.100	23.100
Lambaré a Filadelfia		1.008	930	78	7.761.600	600.600
Lambaré a Itakry Alto Paraná		1.063	710	353	8.185.100	2.718.100
Lambaré a Luque y Vallemí		1.332	1.270	62	10.256.400	477.400
Lambaré a San Juan Nepomuceno		604	450	154	4.650.800	1.185.800
Lambaré a Teniente Irala Fernández		864	850	14	6.652.800	107.800
Lambaré a Tabai Caazapá	42 DEL 28/06/16	643	400	243	4.951.100	1.871.100
Lambaré a Concepción	41 del 27/06/16	938	840	98	7.222.600	754.600
Lambaré a Teniente Irala Fernández		926	850	76	7.130.200	585.200
Lambaré a Loma Plata		992	904	88	7.638.400	677.600
Lambaré a Teniente Esteban Martínez		1.011	610	401	7.784.700	3.087.700
Lambaré a Nueva Toledo de Caaguazú		671	600	71	5.166.700	546.700
Lambaré a Itauguá y Falcón		186	150	36	1.432.200	277.200
Lambaré a Mcal Estigarribia Boquerón		1.134	1.060	74	8.731.800	569.800
Lambaré a Filadelfia		1.002	930	72	7.715.400	554.400
Lambaré a Naranjito San Pedro		603	510	93	4.643.100	716.100
Lambaré a Curuguaty Canindeyú		616	560	56	4.743.200	431.200
Lambaré a Teniente Irala Fernández		1.029	850	179	7.923.300	1.378.300
Lambaré a Filadelfia		1.211	930	281	9.324.700	2.163.700
Lambaré a Villa Hayes		96	80	16	739.200	123.200
Lambaré a Loma Plata		911	904	7	7.014.700	53.900
Lambaré a Mcal Estigarribia Boquerón		1.211	1.060	151	9.324.700	1.162.700
Lambaré a Villa Hayes	55 DEL 26/07/16	113	72	41	870.100	315.700
Lambaré a Pedro Juan Caballero		975	930	45	7.507.500	346.500
Lambaré a Benjamín Aceval		139	100	39	1.070.300	300.300
Lambaré a Loma Plata		976	890	86	7.515.200	662.200
Lambaré a Pedro Villa Ygatimi		658	500	158	5.066.600	1.216.600
Lambaré a Benjamín Aceval		121	100	21	931.700	161.700
Lambaré a Benjamín Aceval	59 DEL 29/07/16	134	100	34	1.031.800	261.800
Lambaré a Benjamín Aceval		198	100	98	1.524.600	754.600
Lambaré a Repatriación	58 DEL 29/07/16	507	380	127	3.903.900	977.900
Lambaré a Tte Irala Fernández	58 DEL 29/07/16	1.158	1.116	42	8.916.600	323.400
Lambaré a Pedro Juan Caballero	58 DEL 29/07/16	1.029	930	99	7.923.300	762.300

Misión: "Organismo Constitucional de Control Gubernamental, que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio de la sociedad"

DISTANCIA RECORRIDA RECORRIDO EN EL TERRENO	OFICINA DEPARTAMENTAL	Distancia Recorrida Según el Mapa Municipal del MINT	Distancia Recorrida Según el Mapa Municipal del MINT	Distancia Recorrida Según el Mapa Municipal del MINT	Distancia Recorrida Según el Mapa Municipal del MINT	Distancia Recorrida Según el Mapa Municipal del MINT
Lambaré a Capitán Bado	71 DEL 29/08/16	908	830	78	6.991.600	600.600
Lambaré a J. E. Estigarribia		597	466	131	4.596.900	1.008.700
Lambaré a Tavai		787	564	223	6.059.900	1.717.100
Lambaré a Ypéhu		746	700	46	5.744.200	354.200
Lambaré a Villa Hayes		708	700	8	5.451.600	61.600
Lambaré a Mcal. Estigarribia		1.134	1.060	74	8.731.800	569.800
Lambaré a Gral. Bruguez	86 DEL 20/09/16	577	390	187	4.442.900	1.439.900
Lambaré a Gral. Díaz		102	80	22	785.400	169.400
Lambaré a Tte Irala Fernández		979	800	179	7.538.300	1.378.300
Lambaré a Filadelfia		968	926	42	7.453.600	323.400
Lambaré a Mcal. Estigarribia		171	40	131	1316.700	1.008.700
Lambaré a Yasy Kañy		559	480	79	4.304.300	608.300
Lambaré a Hernandarias		705	680	25	5.428.500	192.500
Lambaré a Yby Ja'u		796	102	694	6.129.200	5.343.800
Lambaré a Benjamín Aceval		109	102	7	839.300	53.900
Lambaré a Curuguaty		586	512	74	4.512.200	569.800
Lambaré a Alto Vera	85 DEL 12/06/16	969	796	173	7.461.300	1.332.100
Lambaré a Mariano R. Alonso		86	42	44	662.200	338.800
Lambaré a Pirapo		926	820	106	7.130.200	816.200
Lambaré a Villa Hayes		98	80	18	754.600	138.600
Lambaré a Pedro Juan Caballero		980	940	40	7.546.000	308.000
Lambaré a Puerto Pinazco		912	588	324	7.022.400	2.494.800
Lambaré a Bahía Negra		1.829	1.660	169	14.083.300	1.301.300
Lambaré a Falcón		107	90	17	823.900	130.900
Lambaré a Mcal. Estigarribia	128 DEL 28/09/16	1.151	1.060	91	8.862.700	700.700
Lambaré a Filadelfia		985	940	45	7.584.500	346.500
Lambaré a Mariano R. Alonso		96	44	52	739.200	400.400
Lambaré a Mcal. Estigarribia		1.296	1.060	236	9.979.200	1.817.200
Lambaré a Filadelfia		1.014	926	88	7.807.800	677.600
Lambaré a Mariano R. Alonso		113	42	71	870.100	546.700
Lambaré a Irala Fernández		922	850	72	7.099.400	554.400
Lambaré a Mariano R. Alonso		159	44	115	1.224.300	885.500
Lambaré a Filadelfia		1.099	930	169	8.462.300	1.301.300
Lambaré a Benjamín Aceval		219	102	117	1.686.300	900.900
Lambaré a Irala Fernández	157 DEL 26/12/16	966	850	116	7.438.200	893.200
Lambaré a Benjamín Aceval		119	100	19	919.300	146.300
Lambaré a Aba'í		664	440	224	4.958.800	1.724.800
Lambaré a Curuguaty		686	510	176	5.282.200	1.355.200
Lambaré a Mariano R. Alonso		131	44	87	1.008.700	669.900
Lambaré a Bahía Negra		109	44	65	839.300	500.500
Lambaré a Villa Hayes		1.187	74	1.113	9.139.900	8.570.100
Lambaré a Curuguaty		695	514	181	5.351.500	1.393.700
Lambaré a Itakyry		921	710	211	7.091.700	1.624.700
Lambaré a Loma Plata		932	904	28	7.176.400	215.600
Lambaré a Loma Plata	1.035	904	131	7.969.500	1.008.700	
Lambaré a Filadelfia	1.066	930	136	8.208.200	1.047.200	
TOTAL						86.897.580

Fuente: Legajos de Rendición de cuentas.

Según el cálculo efectuado por el equipo auditor la diferencia asciende a un importe aproximado de G. 86.897.580 (Guaraníes ochenta y seis millones ochocientos noventa y siete mil quinientos ochenta)

En fecha 10/05/17 los auditores se constituyeron en las dependencias del INDI, a efectos de entrevistar a responsables del CENADI, a fin de tomar conocimiento sobre cuál es la dependencia responsable de realizar el cálculo de la distancia recorrida, así como de los

Visión: "Organismo Constitucional de Control Gubernamental confiable, reconocido por la efectividad de la Gestión de Control y Agente de Cambio para la buena Administración".
Dirección: Bruselas N° 1880 | Teléfono: (595) (21) 6200 000 | Web: www.contraloria.gov.py | Email: cgr@contraloria.gov.py

 **mecip**
2015

criterios o parámetros considerados para el cálculo y posterior pago a la empresa proveedora del servicio.

Al respecto, la Directora del CENADI, manifestó que la Empresa contratada es la encargada de realizar los cálculos de la distancia recorrida conforme a lo establecido en el contrato, asimismo que no existen criterios o parámetros en la Dirección de CENADI para los OG 270, 220,846.

Mencionó además que presentó un borrador de protocolo de atención para la entrega de los servicios que brinda la Dirección, que se elevó a la máxima autoridad y está para su aprobación.

La Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", establece:

Artículo 82.- Responsabilidad de las autoridades y funcionarios. Las autoridades, funcionarios y, en general, el personal al servicio de los organismos y entidades del Estado a que se refiere el Artículo 3o. de esta ley que ocasionen menoscabo a los fondos públicos a consecuencia de acciones u omisiones contrarias a sus obligaciones legales, responderán con su patrimonio por la indemnización de daños y perjuicios causados, con independencia de la responsabilidad disciplinaria o penal que les pueda corresponder por las leyes que rigen dichas materias.

Artículo 83.- Infracciones. Constituyen infracciones conforme a lo dispuesto en el artículo anterior:

- a) incurrir en desvío, retención o malversación en la administración de fondos;*
- b) administrar los recursos y demás derechos públicos sin sujetarse a las disposiciones que regulan su liquidación, recaudación e ingreso en la Tesorería;*
- c) comprometer gastos y ordenar pagos sin crédito suficiente para realizarlo o con infracción de lo dispuesto en la Ley de Presupuesto vigente;*
- d) dar lugar a pagos indebidos al liquidar las obligaciones o al expedir los documentos en virtud de las funciones encomendadas;*
- e) no rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notable retraso o presentarlas con graves defectos; y*
- f) cualquier otro acto o resolución con infracción de esta ley, o cualquier otra norma aplicable a la administración de los ingresos y gastos públicos.*

De todo lo señalado en la observación, se evidenció que no hubo control por parte del INDI originando pagos por servicios que no están establecidos en el contrato.

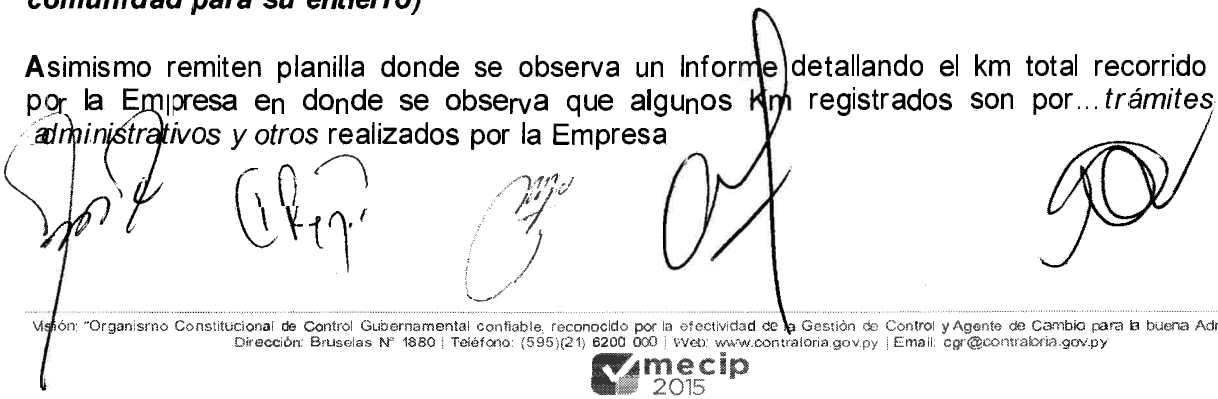
DESCARGO DEL INDI

Descargo: por la extensión de la respuesta se pasa para la última parte

EVALUACIÓN DEL DESCARGO:

El descargo presentado por el INDI, con respecto a este punto no satisface en su totalidad a esta auditoría ya que manifiesta: "**....(en los casos, la empresa prestadora del servicio fúnebre retira el cuerpo del fallecido del hospital y le lleva hasta su local en la ciudad de Lambaré para preparar el cuerpo y posteriormente llevar a su comunidad para su entierro)**

Asimismo remiten planilla donde se observa un Informe detallando el km total recorrido por la Empresa en donde se observa que algunos km registrados son por...trámites administrativos y otros realizados por la Empresa



Planilla remitida por INDI

Conforme a el análisis que hemos establecido podemos concluir que la empresa proveedora de servicios ha realizado el siguiente recorrido:

De:	A:	Km.:
Funeraria, Lambaré	Hospital INERAN, Asunción	6
Hospital INERAN, Asunción	Funeraria, Lambaré	6
Funeraria, Lambaré	API, Luque	20
API, Luque	Vallemí, Concepción	632
Vallemí, Concepción	Funeraria, Lambaré	642
	Total Recorrido	1.306km

Observación: La diferencia que se observa es el traslado hasta la Asociación de Parcialidades Indígenas (API), ubicada en la ciudad de Luque, donde se encuentran familiares del difunto que le acompañaron hasta la ciudad de Vallemí.

El recorrido adicional al Hospital de Limpio se realizó para buscar al familiar del menor fallecido, teniendo en cuenta su estadía en el alberque del hospital de Limpio y a trámites administrativos en la ciudad de Paso Yobai.

Teniendo en cuenta lo manifestado, se evidencia que se realizan pagos por kilometraje no previstos en el contrato, que comprueba la diferencia observada por el equipo auditor.

Por lo tanto y en base a todo lo expresado, esta auditoría **se ratifica** en el contenido de la observación.

CONCLUSIÓN:

El INDI realizó pagos por \$ 86.897.580 (Guaraníes ochenta y seis millones ochocientos noventa y siete mil quinientos ochenta) resultante de la comparación entre el importe pagado en concepto de kilómetros recorridos por traslado (servicio fúnebre) y el cálculo efectuado por el equipo auditor.

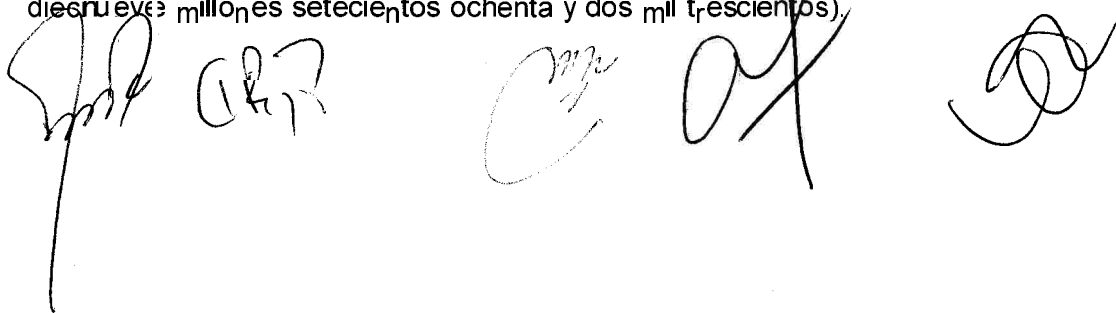
RECOMENDACIÓN:

Los responsables de la Administración de INDI, de conformidad con las normas establecidas, deberán establecer herramientas que contengan los criterios o parámetros de control para la ejecución de los gastos referentes a los OG 270, 220,846.

OBSERVACIÓN CGR N° 12:

FALTA DE FIRMA DE LA MÁXIMA AUTORIDAD INSTITUCIONAL EN ÓRDENES DE PAGO A PROVEEDORES DE SERVICIO DE SEPELIO POR IMPORTE DE \$ 419.782.300, CONFORME A LA MUESTRA SELECCIONADA.

Del control de los legajos de pago correspondientes al Sub grupo 270 – Servicio Social, conforme a la muestra realizada, se constató que algunas órdenes de pago no contaban con la firma de la máxima autoridad del INDI por \$ 419.782.300 (Guaraníes cuatrocientos diecinueve millones setecientos ochenta y dos mil trescientos).



Misión: "Organismo Constitucional de Control Gubernamental, que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio de la sociedad".

En el cuadro siguiente se exponen a modo de ejemplo algunos casos:

Mes	S.T.R. N°	Orden de Pago N°	Factura Crédito N°	Importe de la Factura ¢	Proveedor	Descripción del Bien o Servicio	Orden de Servicio
Junio/16	77.887	52 del 30/06/16	002-001-155 y 002-001-159	121.630.200	Servicios Asistencia de Sepelios Lambaré	11 Servicio Fúnebre Adulto 7 Servicios Fúnebre Angelito -14766 km de traslado	41 del 27/06/16 42 del 28/16/16
Junio/16	91.906	63 del 29/07/16	002-001-000162	27.985.200	Servicios Asistencia de Sepelios Lambaré	8 Servicio Fúnebre 3 116 km Servicio de Traslado	55 del 26/07/16
Julio/16	91.921	64 del 29/07/16	002-001-000164	20.114.400	Servicios Asistencia de Sepelios Lambaré	2 Servicio Fúnebre Angelito 2 Servicio Fúnebre Adulto 2.392 km. Servicio de Traslado	58 del 29/17/16
Julio/16	91.944	65 del 29/07/16	002-001-0000165	6.276.500	Servicios Asistencia de Sepelios Lambaré	1 Servicio Fúnebre Angelito 1 Servicio Fúnebre Adulto 705 km. Servicio de Traslado	59 del 29/07/16
Noviembre/16	152.769	123 del 30/11/16	002-001-000207	8.957.600	Servicios Asistencia de Sepelios Lambaré	1 Servicio fúnebre 1.118 km. Servicio de Traslado	129 del 28/09/16
Noviembre/16	151.749	116 del 29/11/16	002-001-000205	47.590.400	Servicios Asistencia de Sepelios Lambaré	9 Servicio Fúnebre Adulto 1 Servicio Fúnebre Angelito 5.552 km. Servicio de Traslado	86 del 20/09/16
Noviembre/16	151.756	117 del 29/11/16	002-001-000204	48.875.900	Servicios Asistencia de Sepelios Lambaré	4 Servicio Fúnebre Adulto 4 Servicio Fúnebre Angelito 5.907 km. Servicio de Traslado	85 del 12/09/16
Noviembre/16	152.788	124 del 30/11/16	002-001-000208	75.009.900	Servicios Asistencia de Sepelios Lambaré	9 Servicio Fúnebre Adulto 4 Servicio Fúnebre Angelito 8.977 km. Servicio de Traslado	128 del 28/09/16
Diciembre/16	177.543	134 del 28/12/16	002-001-000210	63.342.200	Servicios Asistencia de Sepelios Lambaré	7 Servicio Fúnebre Adulto 5 Servicio Fúnebre Angelito 7.546 km. Servicio de Traslado	157 del 26/12/16
TOTAL EN ¢				419.782.300			

La Ley 1535/99 "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO", establece:

Artículo 37.- Proceso de Pagos. Los pagos, en cualquiera de sus formas o mecanismos, se realizarán exclusivamente en cumplimiento de las obligaciones legales contabilizadas y con cargo a las asignaciones presupuestarias y a las cuotas disponibles. Los pagos deberán ser ordenados por la máxima autoridad institucional o por otra autorizada supletoriamente para el efecto y por el tesorero.

EVALUACIÓN DEL DESCARGO:

Descargo: Los documentos mencionados en la observación fueron localizados y subsanada la falta mencionada.

Evidencia: copia de las órdenes de pago regularizadas

El INDI en el descargo presentado, **reconoce** lo observado por el equipo auditor informando que fue subsanada la falta mencionada, adjuntando copias autenticadas de las órdenes de pago con la firma de la máxima autoridad.

En consideración que al momento de la verificación realizada por el equipo auditor las órdenes de pago no contaban con la firma del Habilitado Pagador, el equipo auditor **se ratifica** en la observación y los documentos presentados en el descargo serán considerados en la evaluación del Plan de Mejoramiento.

CONCLUSIÓN:

Al momento de la verificación de órdenes de pago a proveedores de Servicio de Sepelio, conforme a la muestra seleccionada, se constató que no contaban con la firma de la máxima autoridad institucional por importe de ₡ 419.782.300 (Guaraníes cuatrocientos diecinueve millones setecientos ochenta y dos mil trescientos), en contravención a lo establecido en el artículo 37 de la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado".

RECOMENDACIÓN:

Establecer procedimientos de control referente a los documentos de respaldo de las erogaciones e imputaciones presupuestarias, obrantes en los legajos de rendición de cuentas.

II. 4 GRUPO 300 BIENES DE CONSUMO E INSUMOS

OBSERVACIÓN CGR N° 13:

DIFERENCIA DE ₡ 605.786.215 ENTRE EL MONTO EXPUESTO EN EL ESTADO DE RESULTADOS Y LA EJECUCION PRESUPUESTARIA DE GASTOS AL 31/12/16, EN EL GRUPO 300 BIENES DE CONSUMO E INSUMO.

Se realizó la verificación de los totales obligados de los grupos presupuestarios expuestos en la Ejecución Presupuestaria de Gastos al 31/12/16, los cuales fueron comparados con los montos totales expuestos en las cuentas del Estado de Resultados al 31/12/16 (Cuadro de Gestión Económica), evidenciándose diferencias en el Grupo 300 Bienes de Consumo e Insumo por ₡ 605.786.215 (Guaraníes seiscientos cinco millones setecientos ochenta y seis mil doscientos quince), conforme se expone en el cuadro siguiente:

Grupo	Descripción	1	2	3
		Listado de Ejecución Presupuestaria de Gastos (total Obligado) al 31/12/2016 ₡	Estado de Resultados (Gastos) al 31/12/16 ₡	Diferencia (1-2) ₡
300	Bienes de Consumo e Insumo	2.870.719.133	2.264.932.918	605.786.215

Fuente: Listado de Ejecución Presupuestaria por Objeto del Gasto CRLEJETA del 01/01/2016 al 31/12/2016

En el Memorándum de Auditoría N° 06 de fecha 11/04/17 se solicitó al INDI informar el motivo de las diferencias constatadas.

Al respecto en el Memorándum Nexo/INDI N° 25/2017 recibido en fecha 07/06/2017, el INDI informa lo siguiente:

"...Referente a la comparación de los montos expuestos en el Estado de Resultado al 31/12/2016, (Cuadro de Gestión Económico), con los montos expuestos con la ejecución presupuestaria de ingresos y Gastos al 21/12/2016, si existen diferencias a razón de que no todos los casos es afectado a la cuentas 3210201 Gastos de Servicios no personales, 3210301 Gastos de Bienes de Consumo e Insumo, 3210402 Otros Gastos por Transferencias, teniendo en cuentas que existen parte de gastos.

"...en el nivel 300 el monto que refleja en el cuadro de Estado de Resultado (Gastos) corresponde a los Gastos de Caja Chica y/o Fondo Fijo y los Gastos por salidas del stock

de víveres que fueron entregados a las comunidades Indígenas y la diferencia corresponde a los saldos de víveres que se encuentran en el stock del depósito..."

De esta manera se ha constatado que los datos expuestos en el Estado de Resultados al 31/12/16, no coinciden con los montos expuestos en la Ejecución Presupuestaria de Gastos registrados en el mismo periodo.

La Ley 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", establece:

Artículo 55. Características principales del sistema. El sistema de contabilidad se basará en valores devengados o causados y tendrá las siguientes características principales:

- a) será integral y aplicable a todos los organismos y entidades del Estado;*
- b) será uniforme para registrar los hechos económicos y financieros sobre una base técnica común y consistente de principios, normas, plan de cuentas, procedimientos, estados e informes contables;*
- c) servirá para registrar en forma integrada las operaciones presupuestarias, movimiento de fondos, crédito y deuda pública; y*
- d) funcionará sobre la base de la descentralización operativa de los registros a nivel institucional y la consolidación central en estados e informes financieros de carácter general.*

Complementariamente se regirá por la aplicación de los principios de contabilidad generalmente aceptados. La documentación respaldatoria de la contabilidad deberá ser conservada por un mínimo de diez años.

Artículo 56. Contabilidad institucional. Las unidades institucionales de contabilidad realizarán las siguientes actividades, de conformidad con la reglamentación que establezca el Poder Ejecutivo:

- a) desarrollar y mantener actualizado su sistema contable;*
- b) mantener actualizado el registro de sus operaciones económico-financieras;*
- c) preparar, custodiar y tener a disposición de los órganos de control interno y externo la documentación de respaldo de las operaciones asentadas en sus registros; y*
- d) mantener actualizado el inventario de los bienes que conforman su patrimonio, así como la documentación que acredite el dominio de los mismos conforme con la ley y la reglamentación respectiva.*

Además, el Decreto N° 8127/00 "Por el cual se establecen las disposiciones legales administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99, De Administración Financiera del Estado, y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF" expresa en su artículo 3° cuanto sigue:

Art. 3. Objetivo general. Establecer en el Sector Público un sistema de administración e información financiera dinámico, que integre y armonice las diferentes tareas derivadas de la administración de los recursos asignados a los Organismos y Entidades del Estado para el cumplimiento de sus objetivos y funciones, dentro de un marco de racionalización, que además cuente con sus propios mecanismos de evaluación y control.

DESCARGO DEL INDI

En el nivel 300 en la cuenta 3210301 Gastos de consumo e insumos refleja el monto de los gastos de fondo fijo y la salida del stock de los bienes de consumo e insumos, reporte de la Dirección de Logística y el Dpto. de compras y suministros del ejercicio 2016, la diferencia entre la ejecución presupuestaria y la cuenta de gastos es originada por los bienes de consumo e insumos que se encuentran en stock al cierre del ejercicio 2016.

*Registro mayor de la cuenta existencia bienes de consumo e insumo, febrero/16
Informe mensual de stock (compras y logística), mes de febrero de 2016(ejemplo)*

EVALUACIÓN DEL DESCARGO:

De acuerdo a lo informado en el descargo por el INDI que: *la diferencia entre la ejecución presupuestaria y la cuenta de gastos es originada por los bienes de consumo e insumos que se encuentran en stock al cierre del ejercicio 2016.*

Al respecto se verificó el Registro Mayor de la cuenta Existencia Bienes de Consumo – Uso Indígena, arrojando el siguiente resultado:

Cuenta 2.1.6.02.02 Existencias Bienes de Consumo - Uso Indígena		
1	2	3 = 1-2
Saldo al 31/12/16	Saldo acumulado ejercicio anterior	Saldo de Existencias del periodo
1.543.926.901	351.904.320	1.192.022.581

Conforme al cuadro precedente se evidencia que el saldo de existencias del periodo no concuerda con la diferencia expuesta en la observación, al respecto el INDI deberá determinar el origen de la diferencia, por tanto el Equipo auditor **se ratifica** en la presente observación

CONCLUSIÓN:

Diferencia de \$ 605.786.215 (Garaníes seiscientos cinco millones setecientos ochenta y seis mil doscientos quince) entre el monto expuesto en el Estado de Resultados y la Ejecución Presupuestaria de Gastos al 31/12/16, en el grupo 300 Bienes de Consumo e Insumo, en contravención a lo establecido en el artículo 55 y 56 de la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" y el artículo 3° del Decreto N° 8127/00.

RECOMENDACIÓN:

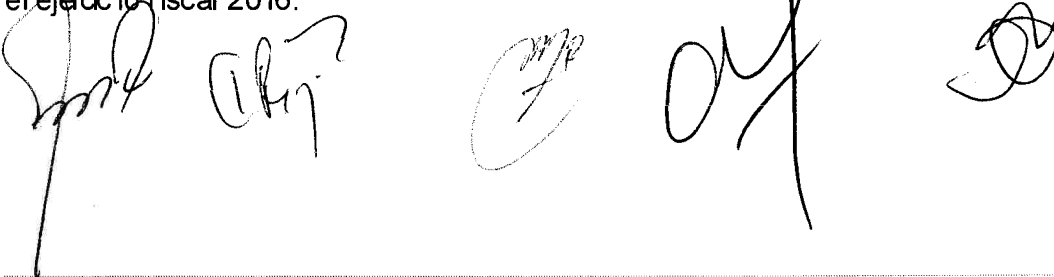
El INDI deberá determinar el origen de la diferencia existente entre el Estado de Resultados y la Ejecución Presupuestaria de gastos al 31/12/16 a fin de contar con registros uniformes de los hechos económicos y financieros.

360 COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES

OBSERVACIÓN CGR N° 14:

DEFICIENCIAS EN EL LLENADO DE LOS FORMULARIOS DE ÓRDENES DE TRABAJO.

En base a verificaciones realizadas, conforme a la muestra seleccionada de documentos que respaldan el uso de combustibles en el Instituto Paraguayo del Indígena, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, esta auditoría, ha observado que algunos de los **Formularios de Ordenes de Trabajo**, no cuentan con todos los datos: como el kilometraje de salida y llegada, kilómetros recorridos y consumo de combustibles que rante el ejercicio fiscal 2016.



A continuación se expone escaneo de algunos documentos verificados, del caso expuesto:

INSTITUTO PARAGUAYO DEL INDÍGENA 0000015
Don Bosco 745 c/ Hondo y Humaitá
Sitio Web: indi.gov.py
Teléf. 452-279
Asunción - Paraguay

☒ Ordinario N° 0010094
☐ Extraordinario

ORDEN DE TRABAJO

Vehículo Tipo: CARROZETA Chapa N°: 701 816 N° de Orden Asignado: 0000015
Marca y Modelo: PERO RAS R.A.S.P.N°: 0000015 Área Asignada: DEPORTE
Conductor Autorizado: CRISTIAN FERRER
Días Estimados de la Misión: Desde el 07/01/2016 hasta el 07/01/2016
Horas Estimadas de la Misión: Desde las 07:00 hasta las 23:00
Km. de salida: 0 Km. de vuelta: 0
Km. Estimado de Recorrido: 200 Km. Real recorrido: 0
Consumo estimado x 100 km: 15 Lts.

TRABAJO A REALIZAR:
TRIAJE DE FUNCIONARIOS Y CENTRALES INSTITUCIONALES Y SEVICO DEL GUB. ASUNCION.

Fecha: 07/01/2016

Pedro Romero Benítez
Jefe Depto. de Transporte
(H.D.T.)

INSTITUTO PARAGUAYO DEL INDÍGENA 00000154
Don Bosco 745 c/ Hondo y Humaitá
Sitio Web: indi.gov.py
Teléf. 452-279
Asunción - Paraguay

☒ Ordinario N° 0010115
☐ Extraordinario

ORDEN DE TRABAJO

Vehículo Tipo: CARROZETA Chapa N°: 701 815 N° de Orden Asignado: 00000154
Marca y Modelo: PERO RAS R.A.S.P.N°: 00000154 Área Asignada: DEPORTE
Conductor Autorizado: CRISTIAN FERRER
Días Estimados de la Misión: Desde el 13/01/2016 hasta el 13/01/2016
Horas Estimadas de la Misión: Desde las 07:00 hasta las 23:00
Km. de salida: 0 Km. de vuelta: 0
Km. Estimado de Recorrido: 150 Km. Real recorrido: 0
Consumo estimado x 100 km: 15 Lts.

TRABAJO A REALIZAR:
TRIAJE DE FUNCIONARIOS HASTA EL DEPÓSITO DEL INDI ENFERMEDO EN FERREDO DE LA MESA.
TRIAJE DE PACIENTE INDÍGENA HASTA EL HOSPITAL DE ARANDA.

Fecha: 13/01/2016

Pedro Romero Benítez
Jefe Depto. de Transporte
(H.D.T.)

La Resolución CGR N° 119/96 "Por la que se dispone el modelo de orden de trabajo de todos los automotores del sector público sin excepción, y de la correspondiente autorización para la conducción de los mismos", establece:

Artículo 2 Los Talonarios de Órdenes de Trabajo, deben estar confeccionados en triplicado y deben contener:

- El nombre y la dirección de la institución...
- Números pre - impresos correlativamente a partir del 000.001.....
- Deberá indicarse si se trata de una Orden de Trabajo Ordinario o Extraordinario, es decir dentro del horario normal de oficina, o fuera del mismo....
- El tipo de vehículo; su Marca; Chapa Número; El Número interno asignado por la institución; El nombre del Área a que está asignado el automotor; El nombre del conductor autorizado; el número de RASP; Días estimados de la misión, desde - hasta, km. de salida - km. al regreso, km de recorrido estimado - km. real recorrido; Consumo estimado x 100 km. = Lts.; Detalle de los Trabajos a realizar, en el viaje incluirá la nómina de los funcionarios que viajan además del Conductor; La fecha y la firma del Responsable del Área a que se encuentra asignado el automotor....

DESCARGO DEL INDI

Los talonarios están confeccionados de conformidad a lo que establece la Res. CGR.N° 119/96. En cuanto a su llenado, en algunos casos se han obviado algunos campos:

Km. de Salida, Km. De vuelta, Km. Real recorrido: -Como se puede observar, algunos se hallan con el campo completado y otros no, esto se debe a que los que se hallan completados corresponde a vehículos nuevos que aun disponen de

odómetros en buen estado y los que no, a vehículos antiguos en los cuales no funcionan los cuenta kilómetros.

Evidencia: copia de OT completa e incompleta

EVALUACIÓN DEL DESCARGO:

Lo informado por el INDI en el descargo presentado no satisface al equipo auditor, en consideración a lo informado:... *algunos se hallan con el campo completado y otros no, esto se debe a que los que se hallan completados corresponde a vehículos nuevos que aun disponen de odómetros en buen estado y los que no, a vehículos antiguos en los cuales no funcionan los cuenta kilómetros.* Al respecto se debe señalar que esta auditoría ha verificado durante el trabajo de campo que existen órdenes de trabajo en las cuales los campos están llenados correctamente, sin embargo en otras órdenes de trabajo los campos de Km no están completos siendo el mismo vehículo el utilizado solo en fechas diferentes.

Igualmente esta auditoría no cuestiona la confección de los Talonarios de la orden de trabajo sino que los datos no están llenados correctamente.

Por tanto, el equipo auditor **se ratifica** en la observación.

CONCLUSIÓN

Se constató órdenes de trabajo que no cuentan con todos los datos, transgrediendo lo establecido en la **Resolución CGR N° 119/96** "Por la que se dispone el modelo de orden de trabajo de todos los automotores del sector público sin excepción, y de la correspondiente autorización para la conducción de los mismos".

RECOMENDACIÓN

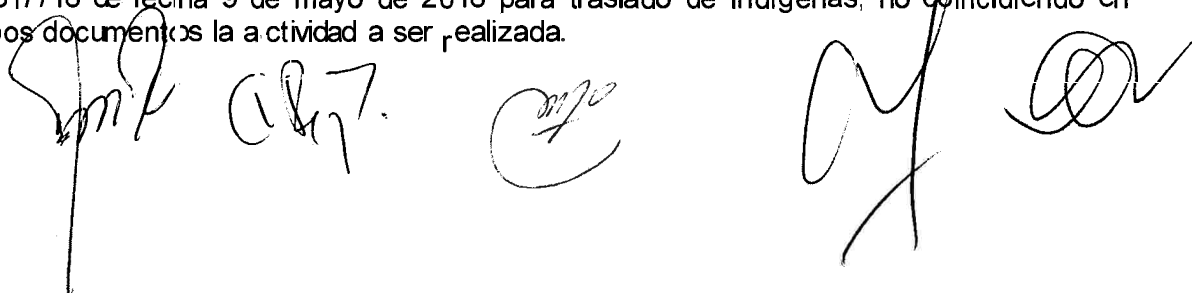
La entidad auditada, deberá implementar medios para que todos los datos requeridos en la Orden de Trabajo de acuerdo a las disposiciones legales vigentes sean completados íntegramente.

OBSERVACIÓN CGR N° 15:

DIFERENCIA EN LAS ACTIVIDADES A REALIZAR QUE FIGURAN EN LA ORDEN DE TRABAJO Y EL MEMORÁNDUM DE PEDIDO.

De las verificaciones realizadas conforme a la muestra seleccionada de los documentos que respaldan el uso de combustibles en el Instituto Paraguayo del Indígena, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, esta auditoría constató que, existe diferencia en las actividades a realizar que figuran en la Orden de trabajo y el Memorándum de pedido.

Según la Orden de Trabajo de la Secretaria de Emergencia Nacional N° 4651 de fecha 19 de mayo de 2016 la actividad a realizar es para el traslado de víveres y el Memorándum N° 317/16 de fecha 9 de mayo de 2016 para traslado de Indígenas, no coincidiendo en ambos documentos la actividad a ser realizada.



A continuación se expone escaneo de algunos documentos verificados, del caso expuesto:

SECRETARÍA DE EMERGENCIA NACIONAL
Fulgencio R. Moreno y Paraghi
Tel/Fax (+595 21) 440 9978

TETÁ REKUÁI GOBIERNO NACIONAL
J. LUIS DOMÍNGUEZ TORRES
Secretaría de Logística

e-mail: www.sengov.py facebook: [Secretaria.de.Emergencia.Nacional.Paraguay](https://www.facebook.com/Secretaria.de.Emergencia.Nacional.Paraguay) twitter: [@sengoparaguay](https://twitter.com/sengoparaguay)

DIRECCIÓN GENERAL DE LOGÍSTICA - DEPARTAMENTO DE TRANSPORTE

ORDEN DE TRABAJO Y AUTORIZACIÓN DE USO DE VEHICULO OFICIAL

ORDENDETRABAJONº: 0004651 Ordinario ☒ Extraordinario ☐

TIPODEVEHICULO: Camión MARCA: M. Benz MODELO: 1624

Chapa Nº: EST 498 R.A.S.P.Nº: N°deOrdenAsignado:

AreaAsignada: Conductor/Autorizado: Carlos Chaparro

Acompañantes:

Días estimados de la misión: desde el 14/05/16 hasta el 21/05/16

Horas estimadas de la misión: desde las 13:00 hasta las 18:00

Kilometraje de salida: kilometraje de llegada:

Km recorridos: Estimado: Real: Consumo x 100 km: litros

Trabajos a realizar: Traslado de indígenas y asistencia en la localidad de misión a cargo del Indí

FECHA: 19/05/16

Original: Conductor autorizado, Duplicado: Guardia SEN, Triplicado: Archivo

Vamgrat SRL - RUC: 90018445-3 - Tacuary Nº 1273 - Vamgrat-serviciosgraficos@hotmail.com - Paraguay
20 Tal. 3x3 del 4.500 al 5.500 - Mayo 2015

INSTITUTO PARAGUAYO DEL INDÍGENA
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo juntos un Nuevo Deseo

MEMORANDUM Nº 317/16 000114

A : Aldo César Zaldivar, Presidente
Instituto Paraguayo del Indígena

De : Lic. Magdalena Hermosa, Directora
Dirección de Logística

Ref : Solicitud de combustibles

Fecha : 19 de Mayo de 2016

Tengo el agrado de dirigirme al Sr. Presidente, con la finalidad de solicitar su autorización para proveer combustible al camión de la SEN, M. Benz modelo 1624 chapa EAJ 498 a cargo del conductor Carlos Chaparro, con el fin de realizar traslado de kits de viveres, combustible, alambre y medicamentos hasta la comunidad de Fichat Escalante en el departamento de Presidente Hayes distrito de Tito. Esteban Martínez.

Por otra parte, sugiero a la Dirección Administrativa y Finanzas iniciar los trámites administrativos necesarios para el pago de viático a los funcionarios comisionados por el SEN.

Camioneta 1 SEN:

Nº	Nombre y Apellido	C.I.Nº	Dependencia	Salida	Regreso
1	Carlos Alberto Chaparro	1.719.266	Transporte SEN	19/05/2016	21/05/2016
2	Silvio Mendoza Toledo	3.463.532	Logística	19/05/2016	21/05/2016

Kilometro recorrido aproximado 1.050

Orden de Trabajo Vehículo de la SEN
OC 12818

19/05/16
14:20h

Abdo Benítez I.
Director de Logística
INDI

DESCARGO DEL INDI

En este caso específico se debe tener en cuenta que generalmente cuando se trata de traslado de materiales de diversos tipos y otros enseres, los mismos van acompañados de los líderes indígenas, por lo que refiriéndose a los mismos se consignó en la orden de trabajo SEN "Traslado de indígenas" y en cuanto a lo que dice el memorándum de comparación, el traslado de materiales fue consignado en la misma orden como "Asistencia", debiendo considerarse la visión distinta que tienen ambas instituciones para el manejo de la misma actividad

EVALUACIÓN DEL DESCARGO:

Lo informado por el INDI, en el descargo presentado no satisface al equipo auditor, en consideración a lo informado: "...que generalmente cuando se trata de traslado de materiales de diversos tipos y otros enseres, los mismos van acompañados de los líderes indígenas, por lo que refiriéndose a los mismos se consignó en la orden de trabajo SEN "Traslado de indígenas" y en cuanto a lo que dice el memorándum de comparación, el traslado de materiales fue consignado en la misma orden como "Asistencia", debiendo considerarse la visión distinta que tienen ambas instituciones para el manejo de la misma actividad"

Al respecto esta auditoría no cuestiona la visión de las instituciones sino la diferencia en las actividades a realizar que figuran en la Orden de trabajo y el Memorándum de pedido.

Por tanto, el equipo auditor se ratifica en la observación.

CONCLUSIÓN

Se constato diferencia en los documentos de respaldo de las actividades a realizar que figuran en la orden de trabajo de la **SEN** y el memorándum de pedido del INDI.

RECOMENDACIÓN

La entidad auditada, deberá implementar procedimientos de control referente a los documentos de respaldo del uso de combustibles.

OBSERVACIÓN CGR N° 16:

FALTA DE UTILIZACIÓN DEL FORMULARIO DE RENDICIÓN MENSUAL DE USO DE TARJETAS "PETROPAR" EN INCUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN LA RESOLUCIÓN P/N° 47/16 "POR LA CUAL SE REGLAMENTA LA UTILIZACIÓN DE TARJETAS MAGNÉTICAS "PETROPAR"

Verificados los documentos que respaldan la presentación de la rendición mensual de uso de tarjetas magnéticas de Petropar, conforme a la muestra seleccionada, para la carga en vehículos particulares de los titulares de dicha dependencia, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, esta auditoría constató que, en algunos casos solo presentan el Memorándum y no así el formulario de rendición mensual de uso de tarjetas "PETROPAR" (ANEXO I), en contravención a lo establecido en el artículo 2° inciso 3° de la **Resolución P/N° 47/16 "Por la cual se reglamenta la utilización de Tarjetas magnéticas"**

A modo ejemplo se expone la siguiente imagen:

 **INSTITUTO PARAGUAYO
DEL INDIGENA**
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY

 **TETÁÑ REKUAI
GOBIERNO NACIONAL**
Irapo Chondoveva Tase Pyaia
Gobierno del Estado de Misiones

Nuestra Misión: "Cumplir, garantizar y velar por el fiel cumplimiento de los derechos indígenas, armonizando el mandato legal con la participación de los pueblos indígenas, en forma articulada y coordinada con otras instituciones".

MEMORANDUM SG/N° 22 /16 000497

A : Lic. Mario Gamarra, Director
Dirección de Administración y Finanzas
Instituto Paraguayo del Indígena

De : Herminia Piez, Secretaria General
Secretaría General
Instituto Paraguayo del Indígena

Asunto : Rendición combustible

Fecha : 03 de marzo de 2016

Adjunto a éste remito boletas de emisión de combustible (originales) que fueron utilizadas para realizar tareas inherentes a la Secretaría General y de representación institucional de acuerdo a necesidad y mandato del señor Presidente del INDI, según detalle:

Fecha	N° de autorización	Monto Guaraníes
2016-02-13	2710182	300.000
2016-02-17	2742430	300.000
2016-02-20	2667828	240.000
2016-02-21	2774923	200.000
2016-02-28	2837395	39.000
Total		1.079.000

Atentos saludos

A COMPRAS, A SUS DEPENDENCIAS

La Resolución P/N ° 47/16 "Por la cual se reglamenta la utilización de Tarjetas magnéticas "PETROPAR" para la carga de combustibles", establece:

Artículo 2°. Establecer que el procedimiento a ser aplicado en la utilización de dichas tarjetas para la carga en vehículos particulares de los titulares de dicha dependencia será la siguiente:

1. Las Tarjetas magnéticas serán destinadas para el cumplimiento de las tareas inherentes a la institución
2. Cada dependencia que cuente con el uso de las Tarjetas deberá presentar un informe mensual, detallando las actividades realizadas.
3. El Informe deberá ser presentado al Director de la Dirección de Administración y Finanzas dentro de los primeros diez (10) días del mes de siguiente, adjuntando los tickets emitidos por los surtidores de combustibles, en el formulario que se anexa a la presente resolución

DESCARGO DEL INDI

Los documentos mencionados en la observación fueron localizados y subsanada la falta mencionada

Evidencia: copia de los formularios de Rendición mensual de uso de tarjetas

EVALUACIÓN DEL DESCARGO:

El INDI en el descargo presentado, reconoce lo observado por el equipo auditor informando que fue subsanada la falta mencionada.

Por tanto, el equipo auditor **se ratifica** en la observación, en consideración que al momento de la verificación realizada no se constataron los formularios en el legajo respectivo. Los documentos adjuntos al descargo serán considerados en la evaluación del Plan de Mejoramiento.

CONCLUSIÓN:

Se evidenció la falta de utilización del formulario de rendición mensual de uso de tarjetas "PETROPAR" en incumplimiento de lo establecido en el artículo 2° inciso 3 de la resolución P/N° 47/16 "Por la cual se reglamenta la utilización de tarjetas magnéticas "PETROPAR" para la carga de combustibles".

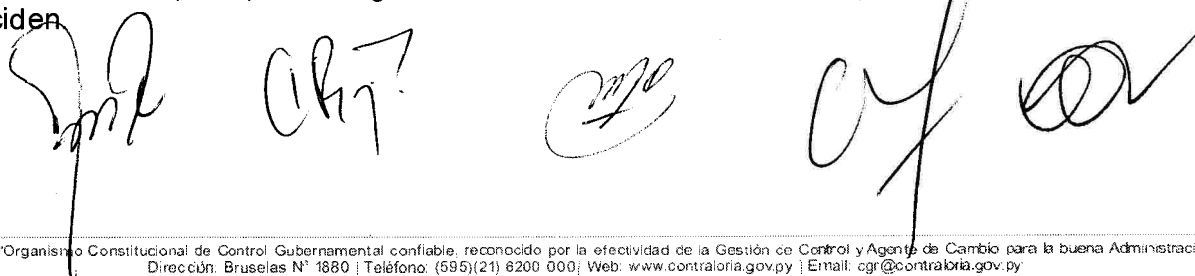
RECOMENDACIÓN:

Establecer procedimientos de control referente a los documentos de respaldo de las erogaciones e imputaciones presupuestarias, obrantes en los legajos de rendición de cuentas.

OBSERVACIÓN CGR N° 17:

DIFERENCIA EN EL KILOMETRAJE REGISTRADO EN LA ORDEN DE TRABAJO Y EN LAS FACTURAS (TICKETS) DE CARGA DE COMBUSTIBLES

Cotejando el kilometraje consignado en las Órdenes de trabajo y el kilometraje registrados en las facturas (ticket) de carga de combustibles se constató que las mismas no coinciden

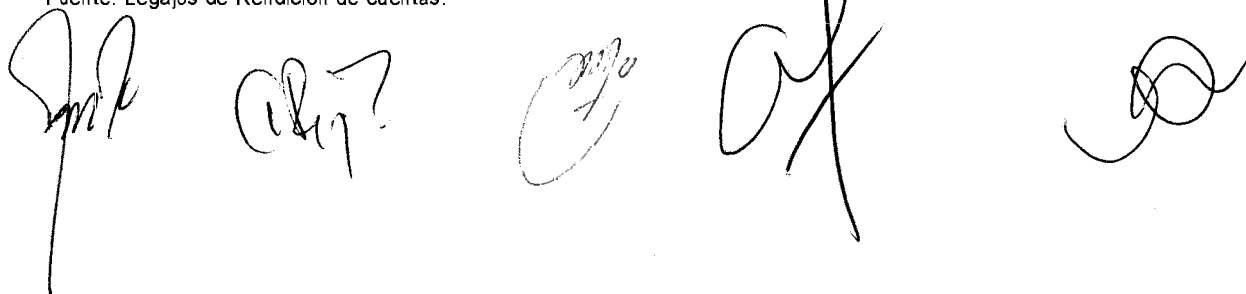


Misión: "Organismo Constitucional de Control Gubernamental que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio de la sociedad".

En el cuadro se detalla la situación observada:

Matricul a	MARCA Y MODELO	Vehículo	Tarjeta de Petropar N°	N° de orden de trabajo	Fecha de Orden de Trabajo	Fecha de carga s/ Petropar	Km. Inicio s/orde n de trabajo	Km. Registra dos según Tickets	Observación
PCI 937	FORD Ranger	Camionet a	12302	10113	11/01/16	12/01/16	20900	98318	El km de vuelta no está llenado en la OT N° 10113- El Km de salida según OT es 20900, sin embargo en las Facturas de Ticket de 12/01/16 se registra como Km Actual 98318, asimismo en la siguiente carga según Factura de Ticket de fecha 14/01/16 el Km registrado es 98319
						14/01/16		98319	
PCI 936	FORD Ranger	Camionet a	12338	10092	06/01/16	05/01/16	0	17918	El KM de Salida y de vuelta no está llenado en la Orden de Trabajo, en cambio en la Factura del Tickets registra un Km de 17918
PCI 937	FORD Ranger	Camionet a	12302	10172	28/01/16	19/01/16	24500	98329	El km de vuelta no está llenado en la Orden de trabajo El Km de salida según OT es 24500 sin embargo en las Facturas de Ticket de 19/01/16 se registra como Km Actual 98329, asimismo en la siguiente carga según Factura de Ticket de fecha 19/01/16 el Km registrado es 98330 y en la siguiente carga de fecha 20/01/16 el Km es de 98331
						19/01/16		98330	
						20/01/16		98331	
PCI 938	FORD Ranger	Camionet a	12303	10143	21/01/16	21/01/16	24630	237600	El km de salida en la OT N° 10143 es de 24630, sin embargo en la Factura del ticket km registrado es de 23760 observándose una diferencia de 870 Km
						21/01/16		238000	
PCI 938	FORD Ranger	Camionet a	12303	10161	26/01/16	27/01/16	25364	238170	El km de salida en la OT N° 10161 es de 25364, sin embargo en la Factura del ticket km registrado es de 238170 observándose una diferencia de 1547 Km
						27/01/16		238276	
						27/01/16		238710	
BOE 881	FORD Ranger	Camionet a	12336	10138	19/01/16	19/01/16	0	88100	El KM de Salida y de vuelta no está llenado en la Orden de Trabajo, en cambio en la Factura del Tickets registra un Km de 88100
BOE 881	FORD Ranger	Camionet a	12336	10164	27/06/16	27/01/16	84360	88360	El km de salida en la OT N° 10164 es de 84360, sin embargo en las Facturas de tickets se registran otros kilometrajes
BOE 881	FORD Ranger	Camionet a	12336		27/01/16	27/01/16		88560	
BOE 881	FORD Ranger	Camionet a	12336		28/01/16	28/01/16		88960	

Fuente: Legajos de Rendición de cuentas.



INSTITUTO PARAGUAYO DEL INDÍGENA
Don Bosco 745 c/ Haedo y Humaitá
Sitio Web: indi.gov.py
Teléf. 452-279
Asunción - Paraguay

ORDEN DE TRABAJO

Vehículo Tipo: Camioneta Chapa N°: P-1 937 N° de Orden Asignado: 000124
Marca y Modelo: Ford Ranger R.A.S.P.N°: Área Asignada: Transporte
Conductor Autorizado: Carlos Pereira
Días Estimados de la Misión: Desde el 28/01/16 Hasta el 29/01/16
Horas Estimadas de la Misión: Desde las 07:00 Hasta las 23:00
Km. de salida: 24:00 Km. de vuelta:
Km. Estimado de Recorrido: 800 Km. Real recorrido: 15
Consumo estimado x 100 km: Lts

TRABAJO A REALIZAR:
El Jefe de Departamento de Prevención de la localidad de Sta. Rita, a fin de realizar relevamiento de datos, acerca de la situación de salud, en la misma ciudad del distrito de Santa Rita, Depto. de Alto Paraguay. Acompañado por funcionarios Oscar Espinola y Domingo Guzmán, Llanes.

Fecha: 28/01/16
Firma de Transporte: Pedro Romero Benítez
Firma de Transporte: J.N.O.A.

9251 *[Firma]*
000123

Distribuidora BARCOS Y AGUIRRE
Estación de Servicio de Petróleo 130

Contrato N° (N de emisión): 1647
Chapas: S/C
Km Actual: 9833
CI/RUC: 80000643-7
Nombre/Razón social: INDI
Autorización: 25/07/09

Fecha: 2016-01-29 Hora: 17:30:13
Descripción Cant Precio Montos
GASOL TIPO 1 46,75 5.720 268.000
Total: 268.000

Nro. Tarjeta: 7825810000012302
Saldo Tarj.: 1.500.000
Atendido por: FERNANDO HUESPELO

La suscripción de este ticket es prueba de haber recibido conforme en cantidad y calidad los productos arriba indicados sirviendo de suficiente instrumento de aceptación de la operación.
Firma: *[Firma]*
Reconozco pagar el monto de esta operación
Aclaración: Carlos Pereira
Doc. CI Nro: 2.248.248

xxxx Gracias por su compra xxxx
x NO VALIDO COMO COMPROBANTE FISCAL x
x POR CUENTA Y ORDEN DE PETROFAR x

9252 *[Firma]*
000124

Distribuidora BARCOS Y AGUIRRE
Estación de Servicio de Petróleo 130

Contrato N° (N de emisión): 1647
Chapas: S/C
Km Actual: 9833
CI/RUC: 80000643-7
Nombre/Razón social: INDI
Autorización: 25/07/09

Fecha: 2016-01-29 Hora: 17:35:05
Descripción Cant Precio Montos
GASOL TIPO 1 26,22 5.720 150.000
Total: 150.000

Nro. Tarjeta: 7825810000012302
Saldo Tarj.: 1.430.000
Atendido por: JOEL MARTINEZ

La suscripción de este ticket es prueba de haber recibido conforme en cantidad y calidad los productos arriba indicados sirviendo de suficiente instrumento de aceptación de la operación.
Firma: *[Firma]*
Reconozco pagar el monto de esta operación
Aclaración: Carlos Pereira
Doc. CI Nro: 2.248.248

xxxx Gracias por su compra xxxx
x NO VALIDO COMO COMPROBANTE FISCAL x
x POR CUENTA Y ORDEN DE PETROFAR x

Distribuidora BARCOS Y AGUIRRE
Estación de Servicio de Petróleo 130

Contrato N° (N de emisión): 1647
Chapas: S/C
Km Actual: 9833
CI/RUC: 80000643-7
Nombre/Razón social: INDI
Autorización: 25/07/09

Fecha: 2016-01-29 Hora: 17:30:13
Descripción Cant Precio Montos
GASOL TIPO 1 44,17 5.400 238.000
Total: 238.000

Nro. Tarjeta: 7825810000012302
Saldo Tarj.: 1.500.000
Atendido por: ROBERTO NUÑEZ RIAZ

La suscripción de este ticket es prueba de haber recibido conforme en cantidad y calidad los productos arriba indicados sirviendo de suficiente instrumento de aceptación de la operación.
Firma: *[Firma]*
Reconozco pagar el monto de esta operación
Aclaración: Carlos Pereira
Doc. CI Nro: 2.248.248

xxxx Gracias por su compra xxxx
x NO VALIDO COMO COMPROBANTE FISCAL x
x POR CUENTA Y ORDEN DE PETROFAR x

La Ley 1535/99 "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO", establece:
Artículo 60.- Control interno. El control interno está conformado por los instrumentos, mecanismos y técnicas de control, que serán establecidos en la reglamentación pertinente. El control interno comprende el control previo a cargo de los responsables de

la Administración y control posterior a cargo de la Auditoría Interna Institucional y de la Auditoría General del Poder Ejecutivo.

Artículo 61.- Auditorías Internas Institucionales. La Auditoría Interna Institucional constituye el órgano especializado de control que se establece en cada organismo y entidad del Estado para ejercer un control deliberado de los actos administrativos del organismo respectivo, de conformidad con las normas de auditoría generalmente aceptadas. Dependerá de la autoridad principal del organismo o entidad.

Su tarea principal consistirá en ejercer el control sobre las operaciones en ejecución; verificando las obligaciones y el pago de las mismas con el correspondiente cumplimiento de la entrega a satisfacción de bienes, obras, trabajos y servicios, en las condiciones, tiempo y calidad contratados.

DESCARGO DEL INDI:

La diferencia existente entre el kilometraje consignado como inicial en la Orden de Trabajo y lo que refleja el ticket de carga que expide la estación de servicio. Los mismos no coinciden en algunos casos dado que por errores cometidos por los mismos playeros en la introducción del kilometraje en el sistema informático de PETROPAR, estos quedan con sustanciales variaciones que son arrastradas hasta la fecha, y que lastimosamente debemos seguir utilizando dichas alteraciones para que el sistema informático pueda aceptar la carga de combustible a nuestros vehículos. En varias oportunidades vía memorándum se ha solicitado las correcciones pertinentes pero últimamente no han sido realizadas por PETROPAR.

Evidencia: copia del MEMO mencionado.

EVALUACIÓN DEL DESCARGO:

El INDI en el descargo presentado, reconoce lo observado por el equipo auditor informando que: "Los mismos no coinciden en algunos casos dado que por errores cometidos por los mismos playeros en la introducción del kilometraje en el sistema informático de PETROPAR, estos quedan con sustanciales variaciones que son arrastradas hasta la fecha, y que lastimosamente debemos seguir utilizando dichas alteraciones para que el sistema informático pueda aceptar la carga de combustible a nuestros vehículos. En varias oportunidades vía memorándum se ha solicitado las correcciones pertinentes pero últimamente no han sido realizadas por PETROPAR."

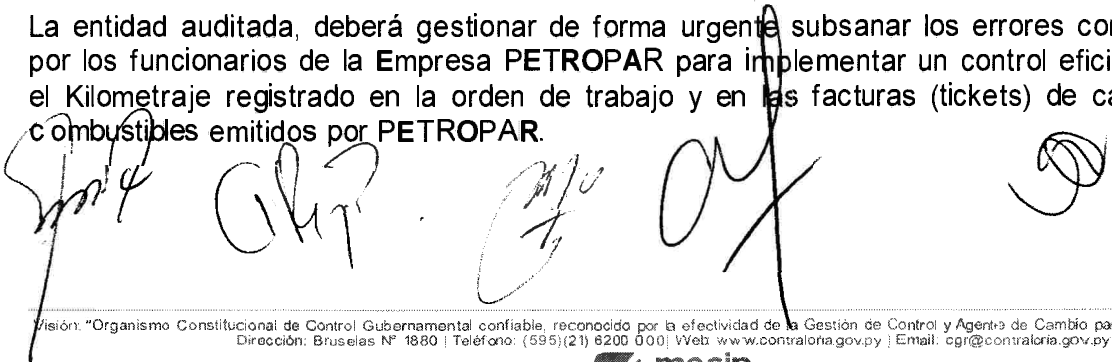
Por tanto, el equipo auditor **se ratifica** en la observación, en consideración a lo mencionado

CONCLUSIÓN

Se constata diferencia en el kilometraje registrado en la orden de trabajo y en las facturas (tickets) de carga de combustibles incumpliendo lo establecido en los artículos 60, 61 de la Ley N° 1535/99 "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO"

RECOMENDACIÓN

La entidad auditada, deberá gestionar de forma urgente subsanar los errores cometidos por los funcionarios de la Empresa PETROPAR para implementar un control eficiente en el Kilometraje registrado en la orden de trabajo y en las facturas (tickets) de carga de combustibles emitidos por PETROPAR.



OBSERVACIÓN CGR Nº 18:

EL TOTAL DE KILOMETROS ESTIMADOS CONSIGNADO EN LA SOLICITUD DE PROVISIÓN DE COMBUSTIBLES NO ES RAZONABLE EN RELACIÓN AL RECORRIDO A REALIZAR.

Verificadas las solicitudes para provisión de combustibles y lubricantes de transporte, adjuntadas a las ordenes de trabajo, se constató que, la distancia a recorrer (estimativo) consignado en la Solicitud, no es razonable con relación al trabajo a realizar detallado en las mismas.

A modo de ejemplo se exponen algunos casos constatados en el cuadro siguiente:

Matricul a	Marca y modelo	Vehículo	Nº de orden de trabaj o	Fecha de Orden de Trabajo	Km. Estimado de Recorrido	Trabajo a realizar	Observación
PCI 935	FORD Ranger	Camionet a	10094	07/01/1 6	200	Traslado de funcionarios a diferentes instituciones del gran Asunción	El km de salida y km de vuelta no está llenado en la Orden de Trabajo - El Km recorrido no es razonable
PCI 935	FORD Ranger	Camionet a	10115	13/01/1 6	150	Traslado de funcionarios hasta el Depósito de Fernando de la Mora y traslado de Paciente al Hospital de Aregua	El km de salida y km de vuelta no está llenado en la Orden de Trabajo - El Km recorrido no es razonable
PCI 935	FORD Ranger	Camionet a	10156	25/01/1 6	250	Traslado de funcionarios a diferentes lugares del Dpto. Central, para la Verificación de Filas Indígenas en situación de Calles (Villeta, Fdo. De la Mora, Luque y Terminal de Ómnibus)	El km de vuelta no está llenado en la Orden de Trabajo El Km recorrido no es razonable
PCI 935	FORD Ranger	Camionet a	10163	27/01/1 6	150	Traslado de funcionarios a Comunidades Indígenas del Dpto. de Pte. Hayes Distrito de Benjamin Aceval	El km de vuelta no está llenado en la Orden de Trabajo El Km recorrido no es razonable
PCI 937	FORD Ranger	Camionet a	10147	21/01/1 6	150	traslado de funcionarios a diferentes instituciones Público y Privado del Gran Asunción	El km de vuelta no está llenado en la Orden de Trabajo El Km recorrido no es razonable
BOE 881	FORD RANGE R	Camionet a	10075	05/01/1 6	117	Traslado del Director y Funcionarios para realizar Gestiones en el Gran Asunción	El km de vuelta no está llenado en la Orden de Trabajo El Km recorrido no es razonable
BOE 881	FORO RANGE R	Camionet a	10111	12/01/1 6	176	Traslado de funcionario del INDI hasta la Secretaría de Emergencias Nacional, Depósito de Fdo. De la Mora, de la Caballería en Loma Pyta y otra instituciones Publicas	El km de vuelta no está llenado en la Orden de Trabajo El Km recorrido no es razonable
BOE 881	FORD RANGE R	Camionet a	10146	21/01/1 6	100	Traslado de funcionarios a diferentes Inst. Publicas de Asunción y gran Asunción	El km de vuelta no está llenado en la Orden de Trabajo El Km recorrido no es razonable
BOE 881	FORD RANGE R	Camionet a	10150	22/01/1 6	100	Traslado de la funcionaria Graciela Benítez a diferentes hospitales públicos y privados	El km de vuelta no está llenado en la Orden de Trabajo El Km recorrido no es razonable
BGE 833	Mitsubis hi Canter	Camioncit o	10084	05/01/1 6	119	Traslado de familias indígenas desde el Local del INDI hasta el Refugio Lambaré	El km de vuelta no está llenado en la Orden de Trabajo El Km recorrido no es razonable
EAE 978	Mitsubis hi Canter	Camión	10169	28/01/1 6	150	Traslado de Viveres desde el Depósito de la SEN en Fernando de la Mora hasta el Local de la Institución	El KM de Salida y km de vuelta no está llenado en la Orden de Trabajo El Km recorrido no es razonable
PAT 702	FORD FIESTA	Automóvil	10271	22/02/1 6	500	Traslado de funcionarios a diferentes instituciones públicas y privadas de la Capital y Gran Asunción	El KM de Salida y de vuelta no está llenado en la Orden de Trabajo- El recorrido del Km no es razonable- no se visualiza solicitud para provisión de Combustibles
PCI 935	FORD Ranger	Camionet a	10183	01/02/1 6	150	Traslado de funcionarios a diferentes instituciones públicas y privadas de la Capital y Gran Asunción	El KM de Salida y de vuelta no está llenado en la OT Nº 10183
PCI 937	FORD Ranger	Camionet a	10252	16/02/1 6	250	Traslado de funcionarios a diferentes instituciones Público y Privado del Gran Asunción	El KM de Salida y de vuelta no está llenado en la OT Nº 10252- El km recorrido no es razonable
PCI 937	FORD Ranger	Camionet a	10258	18/02/1 6	1100	Traslado del Sr. Presidente y funcionarios al Dpto. de Amambay Distrito de Pedro Juan Caballero para realizar diversas actividades	El Km de Vuelta no está llenado en la OT Nº 10258
PCI 937	FORD Ranger	Camionet a	10259	18/02/1 6	1100	Traslado de funcionarios y el Sr. Presidente al Dpto. de Boquerón para realizar diversas actividades	El Km de Vuelta no está llenado en la OT Nº 10259
PCI 937	FORD Ranger	Camionet a	10281	24/02/1 6	1250	Traslado de la Funcionaria Cinthia Rolon a los Juzgados de Neuland Fiadelfia Departamento de Boquerón	El Km de Vuelta no está llenado en la OT Nº 10281

Misión: "Organismo Constitucional de Control Gubernamental, que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio de la sociedad".

Matrícula	Marca y modelo	Vehículo	N° de orden de trabajo	Fecha de Orden de Trabajo	Km. Estimado de Recorrido	Trabajo a realizar	Observación
PCI 937	FORD Ranger	Camioneta	10289	25/02/16	850	Traslado de Funcionarios para reunión con grupos de familias indígenas en el Cruce Oviedo, Traslado del Líder Hasta la Comunidad YTU del Distrito de YVY PYTA	El Km de Salida y de vuelta no está llenado en la OT N° 10289
EAD 575	Mitsubishi L200	Camioneta	10425	06/04/16	300	traslado de funcionarios a diferentes Instituciones públicos y privados de Asunción	El Km de salida y de vuelta no está llenado en la OT
EAD 575	Mitsubishi L200	Camioneta	10445	12/04/16	80	traslado de Batería para el Camión Ford Cargo ubicada en el Taller Mecánico de Luque	El Km de salida y de vuelta no está llenado en la OT
EAD 575	Mitsubishi L200	Camioneta	10461	16/04/16	150	Traslado de funcionarios y materiales para el armaje del Toldo y otras dentro del Área Metropolitana	El Km de salida y de vuelta no está llenado en la OT

Datos extraídos de la Solicitud para Provisión de Combustibles y Lubricantes (INDI).

A continuación se exponen otras deficiencias constatadas en los documentos que respaldan el uso de combustible:

1. En la Solicitud para Provisión de Combustibles y Lubricantes que se adjunto la Orden de trabajo N° 10482, se ha solicitado la carga de combustibles por G. 380.000 (Guaraníes trescientos ochenta mil), sin embargo se constató que se realizó dos cargas según los tickets emitidos por un total de G 590.000 (Guaraníes quinientos noventa mil)

Matrícula	MARCA Y MODELO	Tarjeta de Petropar N°	N° de orden de trabajo	Fecha de Orden de Trabajo	Fecha de carga s/ Petropar	N° de Ticket o Autorización	Litros Cargados s/ Petropar	Importe Cargado G	Trabajo a realizar	Observación
PAT702	FORD FIESTA	12337	10482	22/04/16	22/04/16	3318884	59,31	360.000	Traslado de funcionarias Rebeca Gamarra, Liz Ramirez al Dpto. de Canindeyú para pagos de ayuda social	En la solicitud de provisión se detalla que la carga a realizar es de G. 380.000, sin embargo la carga se realizó por un total de G 590.000
PAT 702	FORD FIESTA	12337	10482	22/04/16	23/04/16	3326497	36,57	230.000		

2. El total de kilómetros consignado en la Orden de trabajo N° 10625 de fecha 30/05/2016 así como en el Memorandum y otros documentos, no es razonable con relación al recorrido realizado, esto considerando que el destino detallado en los respaldos adjuntos es para el traslado del Funcionario Abogado Ricardo Ortega, a fin de realizar diligencias judiciales ante la Municipalidad de Guayaiví según Orden de trabajo queda a 600 kilómetros ida y vuelta; sin embargo de acuerdo a la consulta realizada por el equipo auditor en la página del MOPC, Mapa del Paraguay – Red Vial la distancia correspondiente es de 350 Km ida y vuelta, teniendo en cuenta los kilómetros recorridos el consumo del combustible sería de 52.5 litros, calculando una diferencia de 20 kilómetros.

Misión: "Organismo Constitucional de Control Gubernamental, que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio de la sociedad".



INSTITUTO PARAGUAYO DEL INDÍGENA

Don Bosco 745 of Haedo y Humaitá

Sílo Web: Ind.gov.py

Teléf. 452-279

Asunción - Paraguay

000131

Nº 0010625

☐ Ordinario
 ☒ Extraordinario

ORDEN DE TRABAJO

Vehículo Tipo: CAMIONETA

Chapa Nº: SAJ 214

Nº de Orden Asignado:

Marca y Modelo: ISUZU D-MAX

R.A.S.P.Nº:

Área Asignada: TRANSPORTES

Conductor Autorizado: GUAYBIO INHACIO NÚÑEZ

Días Estimados de la Misión: Desde el 31 / 05 / 16 Hasta el 02 / 06 / 16

Horas Estimadas de la Misión: Desde las 07:00 Hasta las 23:00

Km. de salida: 50600 Km. de vuelta:

Km. Estimado de Recorrido: 400 Km. Real recorrido:

Consumo estimado x 100 km: Lts 15

TRABAJO A REALIZAR:

REPOSICIÓN DEL FUNCIONARIO ABOS. MUÑOZ CRISTÓBAL, A ELA DE MINISTERIO DE INTERIORES Y JUSTICIA

AGENCIA MUNICIPALIDAD DE GUAYABÍ, DPTO. DE SAN PEDRO.-

Fecha: 30 / 05 / 16



Jefe de Transporte

Pedro Romero Benítez

Jefe Dpto de Transporte

I.N.D.I.

3. Asignación de dos destinos distintos y conductores para un mismo vehículo, conforme al Memorándum N° 308/16 de fecha 16/05/2016, se asigna el uso de vehículo a fin de dar ayuda humanitarias a comunidades indígenas del departamentos de Pdte. Hayes y de Boquerón. En el siguiente cuadro se expone el detalle de la situación observada:

DATOS EXTRAIDOS DEL MEMORANDUM N° 308/16		DATOS EXTRAIDOS DEL DETALLE DE LOS CAMIONES A SER UTILIZADOS
Matrícula	Vehículo	RECORRIDO REALIZADO
EAB 170	VOLKSWAGEN16220	ASUNCIÓN – CONCEPCION
EAB 170	VOLKSWAGEN 16220	ASUNCIÓN- E. LA PATRIA

000135

Asunción - Concepción						
Nº	Choferes	Lts	Km	Lts	Polium	Diesel
1	Angel Peraltin	953.251	800	317	1.800.000	
2	Nestor Rolon	1.747.391	800	326.1		400.000
3	Daniel Talavera	1.086.521	800	189.8		600.000
4	Albano Nunez	1.106.019	800	225	1.800.000	
5	Barque			27.00		24.500.000
6	Embarcación Pac			50		100.000
Asunción - E. La Patria						
Nº	Choferes	Lts	Km	Lts	Polium	Diesel
1	Melanio Galeano	1.401.758	1.600	550		2.400.000
2	Eugenio Barret	2.955.573	1.500	525		2.250.000
3	Jorge Benítez	998.195	1.600	550		2.200.000
4	INDI	2.000		300	1.700.000	
5	Tractor Apoy			100		450.000
Total General				547	3.911	50



**INSTITUTO PARAGUAYO
DEL INDÍGENA**
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY

GOBIERNO NACIONAL
Ministerio de Gobierno

MEMORANDUM N° 308/16

000132

A : Aldo César Zaldivar, Presidente
Instituto Paraguayo del Indígena
De : Lic. Magdalena Hermosa, Directora
Dirección de Logística
Ref. : Solicitud de comisionamiento y Pago de Viático
Fecha : 16 de Mayo de 2016



Tengo el agrado de dirigirme al Sr. Presidente, con la finalidad de solicitar su autorización para proveer ayuda humanitaria a comunidades indígenas de los departamentos del Pdte. Hayes y de Boquerón, que han sufrido del aislamiento de comunidad como consecuencia de las últimas e intensas precipitaciones en la zona del departamento de Presidente Hayes distrito de Villa Hayes y Puerto Duasé, según en el departamento de Boquerón distrito de Meál. Estigarribia dejando a varias familias en estado de vulnerabilidad.

Por tal motivo, solicito el envío de una camioneta con su conductor y el combustible necesario, un coordinador y personal Técnico (operador), como así también solicito en el Marco del Convenio firmado entre la SEN y el INDI, la utilización de combustible necesarios para los camiones de la SEN.

Por otra parte, sugiero a la Dirección Administrativa y Finanzas iniciar los trámites administrativos necesarios para el pago de viático a los funcionarios comisionados por el INDI.

DETALLE DE LOS CAMIONES A SER UTILIZADO DE LA SEN EN EL DEPARTAMENTO DE CONCEPCION

Camión 1:

San Carlos Central.....96Kits
San Carlos Mbacayaty.....44Kits
Zaldivar este
Fátima Vista.....15Kits
Total.....155Kits.

Camión 2:

San Carlos Huguachini.....82Kits

16-05-16

La Ley 1535/99 "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO", establece:

Artículo 60.- Control interno. El control interno está conformado por los instrumentos, mecanismos y técnicas de control, que serán establecidos en la reglamentación pertinente. El control interno comprende el control previo a cargo de los responsables de la Administración y control posterior a cargo de la Auditoría Interna Institucional y de la Auditoría General del Poder Ejecutivo.

Artículo 61.- Auditorías Internas Institucionales. La Auditoría Interna Institucional constituye el órgano especializado de control que se establece en cada organismo y entidad del Estado para ejercer un control deliberado de los actos administrativos del organismo respectivo, de conformidad con las normas de auditoría generalmente aceptadas. Dependerá de la autoridad principal del organismo o entidad.

Su tarea principal consistirá en ejercer el control sobre las operaciones en ejecución; verificando las obligaciones y el pago de las mismas con el correspondiente cumplimiento de la entrega a satisfacción de bienes, obras, trabajos y servicios, en las condiciones, tiempo y calidad contratados

DESCARGO DEL INDI:

Los kilómetros estimados a recorrer que se hallan consignados en las "órdenes de trabajo", no reflejan las distancias de traslado según la misión para la cual se solicitó el vehículo, pero ello tiene su explicación por las sigtes situaciones presentadas:

- Varios viajes que el vehículo debe realizar a un mismo lugar.
- Varios puntos dentro del área metropolitana y/o de la Gran Asunción que deberecorrer en el día.

- c) Vehículos que son consignados como de Guardia (24 horas) y que tienen un gran recorrido semanal o mensual por lo que se le han asignado una considerable cantidad de combustible para cubrir el periodo de actividad.

2) En el caso de la **Orden de Trabajo N° 10482**, corresponde al utilizado para el vehículo **Ford Fiesta, chapa provisional PAT 702, actualmente EAJ 575**, Se adjunta Memo 115/16 de la Directora de Atención al Indígena explicando la carga de combustible

Evidencia: copia OT y ticket y Memo respectivo

- 3) El total de kilómetros consignado en la Orden de trabajo N° 10625 de fecha 30/05/2016 así como en el Memorándum y otros documentos, no es razonable con relación al recorrido realizado, esto considerando que el destino detallado en los respaldos adjuntos es para el traslado del Funcionario Abogado Ricardo Ortega, a fin de realizar diligencias judiciales ante la Municipalidad de Guayaivi según Orden de trabajo queda a 600 kilómetros ida y vuelta; sin embargo de acuerdo a la consulta realizada por el equipo auditor en la página del MOPC, Mapa del Paraguay – Red Vial la distancia correspondiente es de 350 Km ida y vuelta, teniendo en cuenta los kilómetros recorridos el consumo del combustible sería de **52.5** litros, calculando una diferencia de **250** kilómetros.

En el caso de la **Orden de Trabajo N° 10625**, el kilometraje asignado para la actividad está plenamente justificado, dado que en el concepto de la Orden de Trabajo y la solicitud para provisión de combustible y lubricantes, se ha omitido involuntariamente el resto del itinerario que además de Guayaibi, incluía la localidad de Yataity del Norte, además del recorrido interno de buscar y traer al compañero de su domicilio, ajustándose así el total del recorrido de 600 kms

Evidencia: copia de Memo. Solicitud de comisionamiento, Orden de trabajo y solicitud de combustible.

- Asignación de dos destinos distintos y conductores para un mismo vehículo, conforme al Memorándum N° 308/16 de fecha 16/05/2016, se asigna el uso de vehículo a fin de dar ayuda humanitarias a comunidades indígenas del departamentos de Pdte. Hayes y de Boquerón. En el siguiente cuadro se expone el detalle de la situación observada:

Descargo: En el caso del **memorándum 308/16 de fecha 16/05/16**, en este caso también se observa un error en la redacción del citado documento, no se aclara el inicio de las operaciones, cuya base se encontraba en la ciudad de Concepción, para luego trasladar los trabajos según el itinerario hasta comunidades de la zona del bajo chaco y luego culminar las actividades en la zona de Mcal. Estigarribia. En cuanto a los itinerarios diferenciados el mismo camión con **2** (dos) conductores distintos, se presume, de acuerdo a datos verbales proporcionados por la Dirección de Logística, que existe un error de tipeo en el campo correspondiente a la chapa del vehículo en cuestión, debiendo ser **2** (dos) chapas distintas

EVALUACIÓN DEL DESCARGO:

El descargo presentado por el INDI con respecto al punto 1. Inciso a) b) y c), no satisface a esta auditoría por lo mencionado debido a que en la Solicitud para provisión se detalla la distancia a recorrer no así en la orden de trabajo, además por la idoneidad de los encargados en el área deberían conocer el estimado de distancia de acuerdo al pedido que se realiza para un mejor control.

En el descargo presentado por el INDI en el punto 2. Se adjunta Memo 115/16 de la Directora de Atención al Indígena explicando la carga de combustible. Al respecto, si bien se adjunta al descargo copia autenticada del MEMORANDUM N° 115/2016, la

observación se refiere a que las mismas no obran en los legajos de rendición de cuentas, tal como se requiere en la GUIA BASICA DE DOCUMENTOS DE RENDICIÓN DE CUENTAS. Por tanto, el equipo auditor **se ratifica** en la observación.

En el descargo presentado por el INDI en el punto 3 reconoce la observación en la cual menciona cuanto sigue: "...se ha omitido involuntariamente el resto del itinerario que además de Guayaibi, incluía la localidad de Yataity del Norte, además del recorrido interno de buscar y traer al compañero de su domicilio, ajustándose así el total del recorrido de 600 kms".

Y con respecto a lo observado en la Asignación de dos destinos distintos y conductores para un mismo vehículo, conforme al Memorándum N° 308/16 de fecha 16/05/2016, reconoce la **observación** informando cuanto sigue:..."en este caso también se observa un error en la redacción del citado documento, no se aclara el inicio de las operaciones, cuya base se encontraba en la ciudad de Concepción, para luego trasladar los trabajos según el itinerario hasta comunidades de la zona del bajo chaco y luego culminar las actividades en la zona de Mcal. Estigarribia".

Por todo lo expuesto, esta auditoría **se ratifica** en la observación en todos los puntos.

CONCLUSIÓN

Se constato que el total de kilómetros estimados consignado en la solicitud de provisión de combustibles no es razonable en relación al recorrido a realizar, así también errores en los documentos que respaldan dichas erogaciones

RECOMENDACIÓN

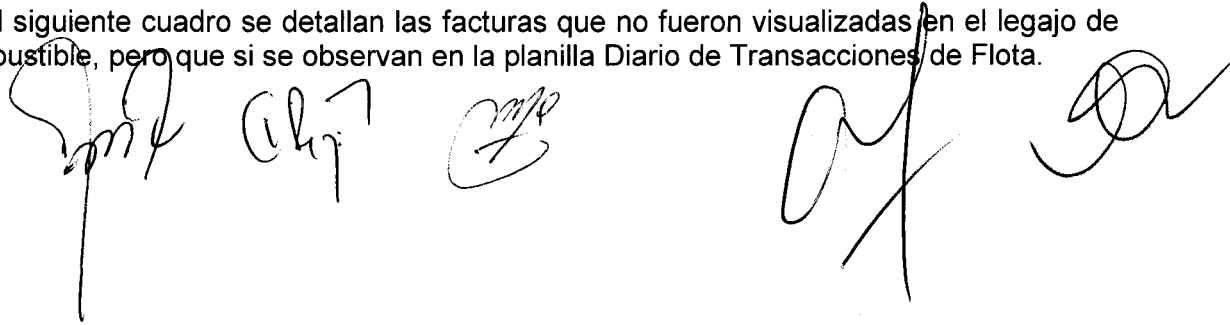
La entidad auditada, deberá implementar procedimientos para completar todos los datos requeridos en la Orden de Trabajo tales como: Kilometraje de Salida y Llegada, Km recorrido, Km estimado, y Consumo por litros, datos de los acompañantes, inicio de la Misión y la fecha de culminación de los trabajos. Igualmente en los documentos que respalden los gastos

OBSERVACIÓN CGR N° 19:

FACTURAS (TICKETS) DE CARGA DE COMBUSTIBLES QUE NO SE ADJUNTAN AL LEGAJO DE RENDICIÓN PERO SI FUERON REGISTRADOS EN EL RESUMEN DE PLANILLAS DE TRANSACCIONES DE FLOTA DE PETROPAR

Verificados los reportes diarios de transacciones Flota de Petropar y las facturas (tickets) de carga combustibles, se evidencio que, no fueron remitidos algunos tickets correspondientes a las cargas. Así mismo el tickets de fecha 05/02/2016 código de autorización N° 2642476 por \$ 300.000 (Garaníes trescientos mil) no cuenta con la firma del responsable de la carga de combustibles.

En el siguiente cuadro se detallan las facturas que no fueron visualizadas en el legajo de combustible, pero que si se observan en la planilla Diario de Transacciones de Flota.



Misión: "Organismo Constitucional de Control Gubernamental, que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio de la sociedad".

Tarjeta de Petropar N°	Fecha de carga s/ Petropar	N° de Ticket/ o Autorización	Importe Cargado \$
12302	08/01/2016	2414823	400.000
12237	29/01/2016	2579267	250.000
12328	09/02/2016	2671614	150.000
12332	29/02/2016	2841226	400.000
12327	01/02/2016	2592673	150.000
12329	14/04/2016	s/d	900.000
12232	04/04/2016	s/d	400.000
15928	05/04/2016	3213146	400.000

Datos según Reportes Diario de Transacciones Flota PETROPAR

DIARIO DE TRANSACCIONES FLOTA

Estación PETROPAR

Fecha y Hora de impresión: 01-03-2016 11:52:43

Fecha Inicial: 01-01-2016 00:00:00

Fecha Final: 31-01-2016 22:59:59

Código Tarjeta: 7825810000012302

Cod. Cliente: 167

INDI

Tarjeta	Matricula	Vehiculo	Conductor	Fecha	Hora	Fecha Real	Hora Real	KM	Producto	Cantidad	Precio	Importe	Razon Social	Ciudad	Depar
7825810000012302	S/C	FORD RANGER		08-01-2016	08:57:37	08-01-2016	08:57:37	98.317	GASOIL TIPO 1	69,57	5.750	400.000	BR CALLE 6000	Cafe 6000	SAN PI
7825810000012302	S/C	FORD167		14-01-2016	12:40:43	14-01-2016	12:40:43	98.319	GASOIL TIPO 1	69,57	5.750	400.000	BR CALLE 6000	Calle 6000	SAN PI
7825810000012302	S/C	FORD167		23-01-2016	21:46:49	23-01-2016	21:46:49	98.324	GASOIL TIPO 1	55,65	5.750	320.000	BR CALLE 6000	Calle 6000	SAN PI
7825810000012302	S/C	FORD167		27-01-2016	06:12:39	27-01-2016	06:12:39	98.326	GASOIL TIPO 1	34,78	5.750	200.000	BR CALLE 6000	Cafe 6000	SAN PI
7825810000012302	S/C	FORD167		12-01-2016	16:52:46	12-01-2016	16:52:46	98.318	GASOIL TIPO 1	61,84	5.660	350.000	BR LOMAS VALENTINAS	AS	CENTR
7825810000012302	S/C	FORD167		19-01-2016	14:01:23	19-01-2016	14:01:23	98.320	GASOIL TIPO 1	18,59	5.380	100.000	PETROPAR LIMPIO	UMRO	CENTR
7825810000012302	S/C	FORD167		21-01-2016	12:48:35	21-01-2016	12:48:35	98.321	GASOIL TIPO 1	22,97	5.660	130.000	BR SAJONIA	AS	CENTR
7825810000012302	S/C	FORD167		23-01-2016	15:11:56	23-01-2016	15:11:56	98.322	GASOIL TIPO 1	31,67	5.660	180.000	BR LOMAS VALENTINAS	AS	CENTR
7825810000012302	S/C	FORD167		28-01-2016	15:50:11	28-01-2016	15:50:11	98.323	GASOIL TIPO 1	31,67	5.660	180.000	BR LOMAS VALENTINAS	AS	CENTR
7825810000012302	S/C	FORD167		28-01-2016	15:50:11	28-01-2016	15:50:11	98.329	GASOIL TIPO 1	44,17	5.660	250.000	BR LOMAS VALENTINAS	AS	CENTR
7825810000012302	S/C	FORD167		23-01-2016	08:59:55	23-01-2016	08:59:55	98.323	GASOIL TIPO 1	50,00	5.990	299.500	BR RODOPAR S.A.	Nueva Esperanza	CANINI

Asimismo, la Ley 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", establece:

Artículo 60.- Control interno. El control interno está conformado por los instrumentos, mecanismos y técnicas de control, que serán establecidos en la reglamentación pertinente. El control interno comprende el control previo a cargo de los responsables de la Administración y control posterior a cargo de la Auditoría Interna Institucional y de la Auditoría General del Poder Ejecutivo.

De todo lo señalado en la observación, se evidencio que no se ha dado cumplimiento a lo exigido en las disposiciones legales originando la falta de control de los documentos que respaldan la carga de combustibles.

DESCARGO DEL INDI:

Descargo: En el caso de los tickets que no fueron adjuntados a los legajos obrantes en la administración y aquellos en los cuales no figuran la firma del responsable de la carga, se aclara: cada conductor debe remitir su ticket de combustible a la Administración para ser adjuntado a los legajos respectivos, también deben estampar su respectiva firma en cada

tickets de los cuales son responsables por la carga respectiva. En caso de pérdida se puede recuperar una copia en el sistema informático de la Estación de Servicios que realizo la carga.

Evidencia: Copias de Tickets localizados y que serán adjuntados a los legajos.

EVALUACIÓN DEL DESCARGO:

Esta auditoría toma nota de lo expuesto en el descargo presentado por la entidad auditada que expone cuanto sigue: "...En caso de pérdida se puede recuperar una copia en el sistema informático de la Estación de Servicios que realizo la carga". Asimismo remiten 3 (tres) copias de Tickets localizados y que serán adjuntados a los legajos, no así de los otros 5 (cinco) que se detalla a continuación:

Tarjeta de Petropar N°	Fecha de carga s/ Petropar	N° de Ticket/ o Autorización	Importe Cargado ₡
12332	29/02/2016	2841226	400.000
12327	01/02/2016	2592673	150.000
12329	14/04/2016	s/d	900.000
12232	04/04/2016	s/d	400.000
15928	05/04/2016	3213146	400.000

Por lo tanto y en base a todo lo expresado, esta auditoría **se ratifica** en el contenido de la observación.

CONCLUSIÓN

Se evidencio que no todas las facturas (tickets) de carga de combustibles se adjuntan al legajo de rendición, incumpliendo lo establecido en la Ley 1535/99 "De Administración Financiera del Estado Artículo 60.- Control interno.

RECOMENDACIÓN

Los responsables de la Administración de la INDI, de conformidad con las normas establecidas, deberán establecer instrumentos, mecanismos y técnicas de control con relación a la rendición (tickets) de carga combustibles.

II. 5 GRUPO 800 TRANSFERENCIAS

OBSERVACIÓN CGR N° 20:

PAGO EN CONCEPTO DE SUBSIDIO A ESTUDIANTES CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL 2016 Y CON DEVOLUCIÓN EN EL EJERCICIO FISCAL 2017.

En el Memorándum de Auditoría N° 02/17 de fecha 15/03/2017 se solicitó los legajos de rendición de cuentas correspondiente al OG 846 *Subsidios y asistencia social a personas y familias del sector privado*:

En el Memorándum Nexo/INDI N° 21/2017 de fecha 23 de mayo de 2017, remite los legajos del OG 846 Subsidios y asistencia social a personas y familias del sector privado.

A continuación en cuadro se expone el detalle de la situación observada:

NRO. S.T.R	MONTO ₡	RECIBO NRO	FECHA	MES Y AÑO DE LA ENTREGA DEL SUBSIDIO	FECHA DEVOL	N RODE BOLETA	MONTO₡
60521	17.250.000	88017	08/06/2016	MAYO DE	10/04/2017	904832	350.000

Misión: "Organismo Constitucional de Control Gubernamental, que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio de la sociedad".

NRO. S.T.R	MONTO \$	RECIBO NRO	FECHA	MES Y AÑO DELA ENTREGA DEL SUBSIDIO	FECHA DEVOL	NRODE BOLETA	MONTO\$
				2016			
77338	119.000.000	88725	21/07/2016	JUNIO DE 2016	13/03/2017	1354172	3.850.000
77338		88725	21/07/2016	JUNIO DE 2016	10/04/2017	157077	350.000
83482	108.850.000	88736	02/08/2016	MAYO DE 2016	10/04/2017	157078	350.000
102395	115.500.000	89974	07/09/2016	AGOSTO DE 2016	10/04/2017	157079	1.050.000
45138	114.100.000	88004	18/05/2016	MARZO DE 2016	10/04/2017	904831	350.000
45252	114.100.000	88005	18/05/2016	ABRIL DE 2016	10/04/2017	904833	350.000
TOTAL en \$							6.650.000

PLANILLA DE ESTUDIANTES UNVERSTARIOS Y/O TECNICOS SUPERIORES							
MES DE AGOSTO DE 2016							
Nº	NOMBRE Y APELLIDO	CIDENT.	NIVELACADEMICO	UNIVERSIDAD	DEPARTAMENTO	COMUNIDAD	MONTO
79	EDUARDO ALCIDES NOGUEIRA GARCETE	5.029.254	C/C LIC. IN ENFERMERIA	UNIV.TEC. INTERCONTIN.	ASUNCION	STA. TERESITA	350.000
80	ERICAMARIA JOSE GARCIA	4.682.774	C/C 2DO. CICLO EN DISEÑO DE INGENIERIA	UNIV.NAC. DE ASUNCION	ASUNCION	PUEBLO GUARANI	350.000
81	FRANCISCO DANIEL SANJUE MORA	4.478.301	C/C ANALISIS DE SISTEMAS INFORM.	UNIV. INTERCONTINENTAL	ASUNCION	STA. TERESITA	350.000
82	ADRIANA BEATRIZ RIVERA ROMERO	4.286.943	C/C 4TO CURSO MEDICINA	UNIV.FDA. DEL ESTE AS.	ASUNCION	PUEBLO GUARANI	350.000
83	LUIS ALBERTO SORIA ROMAN	5.952.678	C/C INGENIERIA COMERCIAL	UNIV. VES. SUSTENTABLE	ASUNCION	PEDRO P. PEÑA	350.000
84	BEGONIA FLORES VARGAS	4.283.452	C/C 3RO. DERECHO	UNIV.DEL SOL	ASUNCION	PEDRO P. PEÑA	350.000
85	LORENZO DULIS FLORES RIVAROLA	1.577.903	C/C 3ER. SEMESTRE DERECHO	UNIV.NAC. ASUNCION	ASUNCION	STA. TERESITA	350.000
86	LEONARDO RIAN BENITEZ HERMOSELA	6.569.864	C/C DISEÑO GRAFICO	UNIV.NAC. ASUNCION	ASUNCION	MACHARETY	350.000
87	ISMA BENITEZ HERMOSELA	6.569.866	C/C ADM. DE EMPRESA	INST. SU. CUMEMP. CENTURIA	ASUNCION	MACHARETY	350.000
88	REBECA CAMERA NUÑEZ	5.522.241	C/C LIC. EN OBSTETRICIA	UNIV.NAC. ANDRES BARBERO	ASUNCION	STA. TERESITA	350.000
89	SINFORIANA CORAL PINTOS BARBOS	5.335.901	C/C LIC. EN OBSTETRICIA	UNIV.NAC. ANDRES BARBERO	ASUNCION	STA. TERESITA	350.000
90	GLADYS ANDEE PINTOS BARBOS	5.379.796	C/C LIC. EN OBSTETRICIA	UNIV.NAC. ANDRES BARBERO	ASUNCION	STA. TERESITA	350.000
91	MARIA ALCIA FLO RATHILLD	5.655.264	C/C LICENCIAS DE LA EDUC.	UNIV. CENTRAL DEL PAI	ASUNCION	STA. TERESITA	350.000
92	LUCIA D'AMIE FERNANDEZ	3.943.305	C/C LIC. ADM. DE EMPRESAS	UNIV. METROPOLITANAS	ASUNCION	STA. TERESITA	350.000
93	CECILIA CASTAÑO FERNANDEZ	6.378.813	C/C TECNICO EN ENFERMERIA	INT. DOYAGA HOP. MILITAR	ASUNCION	STA. TERESITA	350.000
94	REBECA IRENE ACEPUI	4.967.169	C/C LIC. CIENCIAS INFORMÁTICA	UNIV. NACIONAL SAN LORENZO	ASUNCION	STA. TERESITA	350.000
95	EVELYN AMANDA YEGROS GARCIA	4.997.314	C/C LIC. EN ENFERMERIA	UNIV. NACIONAL A. BARBERO	ASUNCION	STA. TERESITA	350.000
96	ELIJAH FRANCISCO SANDOVAL	5.996.443	C/C LIC. ADM. DE EMPRESAS	UNIV. AUTONOMA DE ASU.	ASUNCION	CAYIN OCUIN	350.000
97	CESAR ALEJANDRO ACUÑA	6.843.513	C/C LIC. EN COMERCIO INTERNAC.	UNIV. UNISAL S. LORENZO	ASUNCION	PUEBLO GUARANI	350.000
98	ADRIANA MARLENE IRALA FLORES	4.840.625	C/C LIC. EN NUTRICION	UNIV. AUTONOMA DEL SUR	ASUNCION	STA. TERESITA	350.000
99	ANGELINA BERRENTOS PARADA	3.626.236	C/C LIC. REL. INTERNACIONALES	UNIV. AMERICANA ASUC.	ASUNCION	MACHARETY	350.000
100	LETICIA MAGALI BARBOZA AGUERO	5.379.652	C/C LIC. EN SIST. DE PRODUCC.	UNIV. NACIONAL FACULTAD	ASUNCION	BAHIA NEGRA	350.000
101	ALBA AURORA FERREIRA BARBOZA	6.597.883	C/C LIC. EN ENFERMERIA	UNIV. UNISAL SAN LORENZO	ASUNCION	PUERTO BLANCA	350.000
102	GILDA PAOLA ESPINDOLA FERREIRA	4.844.583	C/C LIC. FISIOTERAPIA Y KINESIOLO	UNIV. DE COM. Y DESARROLLO	ASUNCION	PYKUSI	350.000
103	OSVALDO ESPINDOLA FARIÑA	4.736.957	C/C LIC. EN CIENCIA DEL DEPORTE	UNIV. UPAP-ASUNCION	ASUNCION	PYKUSI	350.000
104	LUIS VICENTE LOPEZ FARIÑA	4.734.072	C/C ARQUITECTURA	UNIV. AMERICANA ASUNCION	ASUNCION	PUEBLO GUARANI	350.000

Misión: "Organismo Constitucional de Control Gubernamental, que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio de la sociedad".

INSTITUTO PARAGUAYO DE INGENIERÍA
GOBIERNO NACIONAL

PLANILLA DE ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS Y/O TECNICOS SUPERIORES
MES DE AGOSTO DE 2016

Nº	NOMBRE Y APELLIDO	C.IDENT.	NIVEL ACADÉMICO	UNIVERSIDAD	DEPARTAMENTO	COMUNIDAD	MONTO	FIRMA
1	DAN CRISTIAN BENITEZ CABALLERO	5.755.673	C/C LIC. CIENCIAS EN EDUCACION	UN. METROPOLITANA ITAKYRY	ALTO PARANA	TEKONHA PORA	550.000	<i>[Firma]</i>
2	NATALIA BENITEZ FRANCO	6.369.180	C/C LIC. EN ENFERMERIA	PC LATINO-ITAKYRY	ALTO PARANA	TEKONHA PORA	350.000	
3	GUSTAVO SOSA BENITEZ	5.008.976	C/C LIC. EN ENFERMERIA	UNIV. LATINOAMERICANO	ALTO PARANA	15 DE ENERO	350.000	
4	ALDO EFRAIN BENITEZ CABALLERO	6.762.391	C/C LIC. CIENCIA EN EDUC.	UNIV. METROPOLITANA ITAKYRY	ALTO PARANA	TEKONHA PORA	350.000	<i>[Firma]</i>
5	CRISTIAN DANIEL SOSA	9.638.426	C/C LIC. EN ENFERMERIA	PC LATINOAMERICANO ITAKYRY	ALTO PARANA	15 DE ENERO	350.000	<i>[Firma]</i>
6	GERMAN FRANCO BENITEZ	6.034.458	C/C TECNICO EN INFORMATICA	CENTRO EN INFORMATICA	ALTO PARANA	A. PARANA	350.000	<i>[Firma]</i>
TOTALES							2.100.000	

MARIO GAMARRA
DIRECTOR DE ADM Y FINANZAS

ALDO ZALDIVAR
PRESIDENTE

CAJA DE DEPÓSITO PARA EFECTIVO Y CHEQUES BNF
CASA MATRIZ Y SUCURSALES

Fecha: 10/04/17 N° 0157079

Número de Cuenta: 00000000000000000000

Nombre de la Cuenta: Banco Publico

CUENTA CORRIENTE CAJA DE AHORRO

Detalle de Cheques caja BNF

Casa Matriz/Sucursal	Número de Cheque	Importe
1		
2		
3		
4		
5		
6		
7		
8		
9		
10		

RESUMEN

Efectivo	Cheque BNF - Casa Matriz	Cheque BNF - Sucursales	TOTAL

Don Garantizo: *[Firma]*

Depositar: *[Firma]* C.A.N. 128.34

Director: *[Firma]* C.A.N. 128.34

Cajero: *[Firma]* C.A.N. 128.34

En el Memorándum de Auditoria N° 13/17 de fecha 04/05/2017 se solicitó los siguientes documentos la disposición aprobada (Procedimientos, Reglamento, Protocolo etc.) para el manejo de los fondos asignados para el Subsidio Estudiantil.

En el Memorándum de Auditoria N° 16/17, se reitera los documentos solicitados en Memorándum de Auditoria N° 13/17.

En el Memorándum N° 200/17 recibido en fecha 07/06/2017 el INDI informa lo siguiente:

"...el documento fue presentado en el mes de junio del 2016, consiste en una Propuesta de mecanismo de asistencia de la Dirección de Atención al Indígena (CENADI) donde se establece un protocolo para la atención a los beneficiarios solicitantes para la entrega de los tres servicios que brinda la dirección de los rubros presupuestarios 220, 846 y 2270, este documento borrador fue presentado a la máxima autoridad para su aprobación y análisis, mencionar que este proceso de elaboración del documento fue consensuado socializado con las técnicas de la Dirección de Planificación durante todo el periodo 2016 y se encuentra pendiente la aprobación final por parte de la máxima autoridad.."

DESCARGO DEL INDI:

Este caso en particular corresponde a estudiantes que no han retirado el subsidio correspondiente, y las devoluciones fueron realizadas en la fecha en que la Tesorería Institucional ha confirmado que los beneficiarios no retirarían el subsidio.

EVALUACIÓN DEL DESCARGO:

Lo informado por el INDI en el descargo presentado no satisface al equipo auditor, en consideración a que las devoluciones se efectuaron recién en el ejercicio fiscal 2017 y no así al cierre del ejercicio fiscal 2016.

Esta situación es causada por la falta de procedimientos, reglamento o metodología aprobada para el manejo de los fondos asignados para el Subsidio Estudiantil.

Por tanto, el equipo auditor **se ratifica** en la Observación.

CONCLUSIÓN:

Se constató que las devoluciones de Subsidios a Estudiantes no pagadas en el ejercicio fiscal 2016 por importe de \$ 6.650.000, se realizaron recién en el ejercicio fiscal 2017, situación causada por la falta de procedimientos o reglamento aprobado para el manejo de los fondos asignados para el Subsidio Estudiantil, evidenciándose la falta de controles internos.

RECOMENDACIÓN:

Contar con procedimientos aprobados referentes a los Fondos asignados a Subsidios a Estudiantes, a fin de que las operaciones se realicen de manera ordenada y sistemática, además de implementar los controles pertinentes.

OBSERVACIÓN CGR Nº 21:

LOS LEGAJOS DE RENDICIÓN DEL OG 846 SUBSIDIOS Y ASISTENCIA SOCIAL A PERSONAS Y FAMILIAS DEL SECTOR PRIVADO EN CONCEPTO DE SUBSIDIO A ESTUDIANTES NO CUENTAN CON SOLICITUD DEL BENEFICIARIO.

Verificados los legajos, conforme a la muestra seleccionada de los documentos que respaldan el **OG 846 SUBSIDIOS Y ASISTENCIA SOCIAL A PERSONAS Y FAMILIAS DEL SECTOR PRIVADO**, pago en concepto de subsidio a estudiantes, se constató que los mismos no cuentan con la solicitud del beneficiario conforme a la *Resolución CGR Nº 653/08 POR LA CUAL SE APRUEBA LA GUIA BASICA DE DOCUMENTOS DE RENDICIÓN DE CUENTAS QUE SUSTENTAN LA EJECUCION DE LOS PRINCIPALES RUBROS PRESUPUESTARIOS DE GASTOS E INGRESOS DE LOS ORGANISMOS Y ENTIDADES DELESTADO...*



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
GUIA DE DOCUMENTOS DE RENDICION
Art. 65° LEY N° 1536/99 - LEY 2697/06 - LEY 2686/06 - LEY 3287/07

Item	RUBROS	SI	NO	N/A	OBSERVACION
34.18	Planilla de Comparación de Precios				
34.19	Nota de Pedido Interno				
34.20	Nota de Remisión y/o Recepción				
34.21	Nota de Remisión a Unidades Solicitantes				
34.22	Declaración Jurada de Retenciones				
34.23	Certificación de Disponibilidad Presup.				
34.24	Boleta de Depósito de la Retención de				
34.25	Informe de Auditoría Interna de la Inco				
34.26	Informe del Dpto. de Patrimonio si incor				
34.27	Factura Crédito con Recibo de Dinero				
34.28	Comprobante de Retención de Impuestos				
34.29	Orden de compra y/o servicio				
34.30	Boleto Directo a proveedores, BCP y Préstamos Internacionales				
34.31	Presupuesto de Proveedores				
35	888 - Inversión Financiera				
35.1	Solicitud de Transferencia de Recursos (STR)				
35.2	Nota de Crédito Bancario				
35.3	Orden de Pago				
35.4	Acciones, Pagos de Títulos, Bonos				
35.5	Certificado de Depósito				
35.6	Resolución que Autoriza la Inversión				
35.7	Dictamen CGR				
35.8	Aprobación del Congreso Nacional				
35.9	Convenios				
35.10	Planilla de Alta de Bienes				
36	788 - Servicio de la Deuda Pública				
36.1	Solicitud de Transferencia de Recursos (STR)				
36.2	Nota de Crédito Bancario				
36.3	Orden de Pago				
36.4	Descuento de Transferencias				
36.5	Notas de Débitos Bancarios				
36.6	Autorización para las Transferencias				
36.7	Contrato/Convenio				
36.8	Ley de aprobación del préstamo				
37	888 - Transferencias				
37.1	Solicitud de Transferencia de Recursos (STR)				
37.2	Nota de Crédito Bancario				
37.3	Orden de Pago				
37.4	Recibos, Comprobantes de Ingresos				
37.5	Contratos				
37.6	Resolución que Autoriza la Transferencia				
37.7	Solicitud del Beneficiario				
37.8	Disposición legal y/o administrativa de reconocimiento de las personas físicas, asociaciones, comités, entidades educativas e instituciones sin fines de lucro.				
37.9	Rendición de Cuentas de los beneficiarios con documentos de respaldo.				
37.10	Cabe destacar que se deberá determinar y detallar en el acto administrativo emitido, la entidad beneficiaria, el monto total y/o parcial de las transferencias que estarán o no afectadas por los procesos de contratación como así también otras referencias que consideren pertinentes.				
37.11	Copia del Acta de Constitución				
37.12	Copia de documentos de elección de autoridades				
37.13	Fotocopia de C.I. del presidente o titular y tesoroero de la entidad				
37.14	Certificado original de antecedentes judiciales y policiales del presidente o titular y tesoroero de la entidad				
37.15	Planilla de Rendición de Cuentas				
37.16	Documentos respaldatorios, espuestos en la planilla de rendición de cuentas				

DESCARGO DEL INDI:

Las solicitudes de los beneficiarios no se encuentran en los legajos de rendición, se encuentran archivados en el Dpto. de Capacitación del INDI, sujeto a los controles de la CGR.

Evidencia: Copia de 5 solicitudes de estudiantes.

EVALUACIÓN DEL DESCARGO:

En el descargo se informa que las solicitudes de los beneficiarios no se encuentran en los legajos de rendición, reconociendo lo observado por el equipo auditor; se informa además que las solicitudes obran en el Departamento de Capacitación del INDI. Se adjuntó copia autenticada de 5 solicitudes de estudiantes con sus antecedentes.

Al respecto, si bien se adjuntaron al descargo copias autenticadas de algunas solicitudes, la observación se refiere a que las mismas no obran en los legajos de rendición de cuentas, tal como se requiere en la **GUIA BASICA DE DOCUMENTOS DE RENDICIÓN DE CUENTAS**, además en los legajos no se evidenció algún documento que indique que las solicitudes obran en la mencionada dependencia, por tanto, el equipo auditor **se ratifica** en la observación.

CONCLUSIÓN:

Al momento de la verificación de los legajos de rendiciones de cuentas de los **SUBSIDIOS Y ASISTENCIA SOCIAL A PERSONAS Y FAMILIAS DEL SECTOR PRIVADO EN CONCEPTO DE SUBSIDIO A ESTUDIANTES**, no se constataron las solicitudes de los beneficiarios, tal como es requerido en la **GUIA BASICA DE DOCUMENTOS DE**

RENDICIÓN DE CUENTAS aprobada por Res. CGR N° 653/08, para el Objeto del Gasto 846.

RECOMENDACIÓN:

Establecer medidas a fin de que al momento de la revisión por parte de los organismos de control se cuente con toda la información relacionada a los documentos que respaldan las operaciones efectuadas por la institución.

TRANSFERENCIAS DE CAPITAL AL SECTOR PRIVADO

Fueron solicitados por Memorándum de Auditoría N°02/17 los legajos de pago correspondientes al **OG 871 Transferencias de Capital al Sector Privado**; los cuales fueron proveídos por el INDI en carpetas foliadas por cada Comunidad.

Realizada la verificación de los documentos remitidos se evidenció que las transferencias se realizaron a Comunidades Indígenas en el marco del Programa de Apoyo a los Pueblos Indígenas en su Hábitat – Micro proyecto Comunitario de Mejoramiento de la Calidad de Vida de los Indígenas.

A continuación se exponen las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN CGR N° 22:

INCONSISTENCIA ENTRE LO DISPUESTO EN LA RESOLUCIÓN DEL INDI N° 414/14 REFERENTE AL FORMULARIO DE RENDICIÓN DE CUENTAS Y LOS DOCUMENTOS OBRANTES EN LOS LEGAJOS DE RENDICIÓN.

De la verificación de los documentos de rendición de cuentas de las Comunidades Indígenas se constató que en los legajos se anexa el formulario ANEXO B-01-01 Planilla de Rendición de Cuentas - Entidades sin fines de Lucro; sin embargo en la Resolución N° 414/14 *"POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA REALIZAR DIAGNÓSTICO, ELABORACIÓN, EJECUCIÓN Y RENDICIÓN DE RECURSOS, EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYO LOS PUEBLOS INDIGENAS EN SU HÁBITAT"*, en el Capítulo 2 – DE LAS RENDICIONES, menciona que el legajo deberá estar conformado entre otros documentos por la Planilla de Rendición de Cuentas (**Formulario B 01-02**), cabe señalar que este formulario es el requerido por disposiciones legales a los OEE para las rendiciones de cuentas trimestrales.

En el Memorándum de Auditoría N°08/17 se solicitaron las aclaraciones correspondientes, remitiéndose la repuesta por Memorándum Nexo/INDI N° 18/17, al cual se adjuntó el Memorando N° 125/17 de la Dirección de Etnodesarrollo, a través del cual se informa lo siguiente: *"...se utiliza el formulario B-01-01 de RENDICIÓN DE CUENTAS – ENTIDADES SIN FINES DE LUCRO. Documento establecido en el Decreto Reglamentario del Ministerio de Hacienda, atendiendo a que las transferencias de recurso se realizan a Comunidades Indígenas, no si a personas físicas.*

A lo que respecta a la Resolución 414/14, en su Capítulo II Art. 21 de la Rendición de Cuentas Formulario B01-02, se identifica que podrá haber ocurrido un error involuntario, la cual se someterá a ajustes y modificaciones..."

DESCARGO DEL INDI:

*Se realizarán las gestiones administrativas correspondientes para **subsana** la **inconsistencia señalada**, y esta **observación será tenida en cuenta** para mejorar la gestión.*

Evidencia: copia de uno de los formularios utilizados actualmente.

EVALUACIÓN DEL DESCARGO:

En su descargo el INDI reconoce lo observado por el equipo auditor informando que se realizarán las gestiones administrativas correspondientes para subsanar la inconsistencia señalada, adjuntando copia autenticada del formulario utilizado actualmente.

Por tanto, el equipo auditor **se ratifica** en la observación.

CONCLUSIÓN:

Se constataron inconsistencias entre lo dispuesto en la resolución del INDI N° 414/14 referente al Formulario de Rendición de Cuentas y los documentos obrantes en los legajos de rendición, causado por un error involuntario de la institución.

RECOMENDACIÓN:

Efectuar los ajustes y/o modificaciones en la reglamentación de las transferencias realizadas por la institución, acordes a las disposiciones legales vigentes.

OBSERVACIÓN CGR N° 23:

INCUMPLIMIENTO DE DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN LA RESOLUCIÓN DEL INDI N° 414/14 "POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA REALIZAR DIAGNÓSTICO, ELABORACIÓN, EJECUCIÓN Y RENDICIÓN DE RECURSOS, EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYO A LOS PUEBLOS INDIGENAS EN SU HÁBITAT".

Verificado lo dispuesto en la Resolución N° 414/14 "POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA REALIZAR DIAGNÓSTICO, ELABORACIÓN, EJECUCIÓN Y RENDICIÓN DE RECURSOS, EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYO A LOS PUEBLOS INDIGENAS EN SU HÁBITAT", y requeridos los documentos mencionados en la disposición citada se evidenció lo siguiente:

- a) **Falta de la Planilla de Comparación de Precios** (precios referenciales) elaborado por la Dirección de Etnodesarrollo para el ejercicio fiscal 2016.
- b) **Falta de "Convenio de Transferencia de Recursos"** en los Legajos de Rendición de las siguientes comunidades:

- AVA GUARANÍ ARROYO SATI
- AYOREO DE "10 DE FEBRERO"
- COMUNIDAD JOGASUI KM 32
- COMUNIDAD IGNAPUI
- COMUNIDAD 2 DE ENERO
- COMUNIDAD 15 DE SETIEMBRE
- COMUNIDAD JESUDI
- COMUNIDAD SANTO DOMINGO
- COMUNIDAD SAN MARTÍN

En fecha 01/06/17 Integrantes del Equipo Auditor se constituyeron en las oficinas del INDI, a efectos de realizar una entrevista a la directora de la Dirección de Etnodesarrollo a fin de solicitar poner a la vista tanto el Diagnóstico Comunitario como la Planilla de Comparación de precios.

Al respecto, la misma manifestó: "...los legajos referentes a las comunidades beneficiarias preferentemente debe tener un Diagnóstico Social Comunitario"

Referente a la planilla expresó: "En el ejercicio fiscal 2016 no implementaron la comparación de precios...".

El artículo 3 de la Resolución N° 414/14 establece: "El diagnóstico comunitario se realizará a través de un proceso de consulta participativa en las comunidades indígenas para el levantamiento de los datos básicos, así como la identificación de las necesidades para la priorización de acciones y determinación de los componentes de los Micro proyectos comunitarios..."

Asimismo el artículo 14 establece: "La Dirección de Etnodesarrollo solicitará semestralmente a varias empresas las cotizaciones de precios para la elaboración de una planilla de comparación de precios y establecimiento de "precios referenciales", que servirán como parámetro para la adquisición de los principales bienes que frecuentemente son adquiridos en el marco de los microproyectos..."

DESCARGO DEL INDI:

a) **Falta de diagnóstico comunitario:** El diagnóstico comunitario se encuentra en el punto "II BENEFICIARIOS" del documento del proyecto, en el que se detalla las características básicas y la situación de la comunidad indígena a ser beneficiado con los microproyectos financiados por el INDI. Al respecto, y a los efectos de facilitar la colecta de datos en las comunidades indígenas, se utiliza como herramienta un formulario básico de levantamiento de informaciones que constituye un insumo para la elaboración del diagnóstico comunitario y que luego es plasmado en el punto "II BENEFICIARIOS".

Es conveniente señalar que la herramienta utilizada normalmente no se adjunta como anexo al proyecto, considerando que es levantado en la comunidad realizando el recorrido correspondiente y llenado a mano; además de que no constituye un documento requerido en el legajo del proyecto.

Evidencia: En Anexo de Observaciones: documento del proyecto, Título II Beneficiarios, una comunidad como ejemplo, el resto se encuentra en archivos de la dirección de Etnodesarrollo a disposición de los órganos de control.

c) **Falta de la Planilla de Comparación de Precios** (precios referenciales) elaborado por la Dirección de Etnodesarrollo para el ejercicio fiscal 2016.

Falta de planilla de comparación de precios: La Resolución N° 414/14 establece que la Dirección de Etnodesarrollo cuente con un cuadro comparativo de precios de los principales bienes a ser adquiridos en el marco de los microproyectos, de tal manera a que sirva como precios referenciales. Durante la ejecución del año 2016 no se actualizó semestralmente el cuadro comparativo de precios. Por consiguiente, en base a ésta observación se están tomando las medidas correspondientes para mantener actualizado la planilla del cuadro comparativo de precios.

d) **Falta de "Convenio de Transferencia de Recursos"** en los Legajos de Rendición de las siguientes comunidades:

- AVA GUARANÍ ARROYO SATI
- AYOREO DE "10 DE FEBRERO"
- COMUNIDAD JOGASUI KM 32
- COMUNIDAD IGNAPUI
- COMUNIDAD 2 DE ENERO
- COMUNIDAD 15 DE SETIEMBRE
- COMUNIDAD JESUDI
- COMUNIDAD SANTO DOMINGO
- COMUNIDAD SAN MARTÍN

Falta Convenio de Transferencia de Recursos: Se adjunta copia de los convenios correspondientes.

Evidencia: copia de los convenios

EVALUACIÓN DEL DESCARGO:

El INDI informa en su descargo que el diagnóstico comunitario se encuentra en el punto "II **BENEFICIARIOS**" del documento del proyecto, donde se detallan las características básicas y la situación de la comunidad indígena a ser beneficiada con los microproyectos, adjuntando a modo de ejemplo el correspondiente a la Comunidad indígena "Jaguary – Vale Kue".

Al respecto, si bien en el apartado mencionado en el descargo se señala las características comunitarias, no se especifica que dicha información corresponda a los datos recabados en el Diagnóstico Comunitario, no obstante se considera el descargo y los documentos de respaldo presentados.

Referente a la Planilla de Comparación de Precios (precios referenciales) se informó en el descargo que en base a ésta observación se están tomando las medidas correspondientes para mantener actualizado la planilla del cuadro comparativo de precios, reconociendo lo observado por la auditoría, por tanto se ratifica en este punto.

Con relación a la falta de Convenio de Transferencia de Recursos en los Legajos de Rendición de algunas comunidades, se adjuntaron al descargo copias autenticadas de los mismos. Sin embargo, en consideración a que al momento de la verificación realizada estos Convenios no obraban en los legajos, tal como se establece en artículo 21 de la Resolución N° 414/14, el equipo auditor se ratifica en este punto, y los documentos presentados serán considerados en la evaluación del plan de mejoramiento.

CONCLUSIÓN:

Fueron incumplidas disposiciones establecidas en el artículo 14) *Capítulo 2 DE LAS ADQUISICIONES DE BIENES* y el artículo 21) *Capítulo 2 DE LAS RENDICIONES* en la Resolución del INDI N° 414/14, atendiendo a que no se contaba durante el ejercicio fiscal 2016 con la planilla de comparación de precios, así como al momento de la verificación realizada no se constataron los Convenios de Transferencia en los legajos de rendición.

RECOMENDACIÓN:

Establecer procedimientos de control referente a los documentos de respaldo de las erogaciones e imputaciones presupuestarias, obrantes en los legajos de rendición de cuentas, dando cumplimiento a las disposiciones establecidas.

OBSERVACIÓN CGR N° 24:

NO SE CONSTATÓ LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE LAS RENDICIONES DE CUENTAS POR VALOR TOTAL DE ₡ 949.190.000 POR PARTE DE LAS COMUNIDADES INDIGENAS.

Del control de los legajos de rendición de cuentas de las Comunidades Indígenas se constató que se anexa el formulario ANEXO B-01-01 Planilla de Rendición de Cuentas - Entidades sin fines de Lucro adjuntando los documentos de respaldo originales, sin embargo en la citada planilla no se constata la fecha en la cual fue presentada al INDI la rendición de cuentas, ya que no cuenta con un sello de mesa de entrada, nota o memo de presentación donde conste la fecha.

El importe total de las transferencias realizadas a las comunidades indígenas asciende a **₡ 949.190.000** (Guananíes novecientos cuarenta y nueve millones ciento noventa mil).

La Resolución del INDI N° 414/14 en su artículo 8 establece que una vez aprobado el micro proyecto comunitario, la presidencia del INDI, conjuntamente con el o los líderes de la comunidad beneficiada suscribirán el **Convenio** de transferencia de recursos, en el que se establecerán los compromisos institucionales y de los miembros de la comunidad,

responsabilidades de las partes, rendiciones de cuentas, sanciones por incumplimientos y otros aspectos relacionados a la transferencia de los recursos, ejecución y seguimiento del micro proyecto.

En el artículo tercero de los Convenios suscriptos se establece: *La presentación de rendiciones de cuentas, con los documentos respaldatorios no deberán superar los primeros quince días del mes de marzo de 2017.*

DESCARGO DEL INDI:

El documento que se utiliza para la rendición de cuentas es el Formulario B-01-01 del Decreto Reglamentario del Presupuesto año 2016, y en dicha "Pro Forma" no se incluye la fecha de presentación.

Considerando las observaciones realizadas, se tomaran las medidas administrativas correspondientes para subsanar ésta situación para que las rendiciones de cuentas se incorpore la fecha de presentación de las mismas.

EVALUACIÓN DEL DESCARGO:

El INDI en el descargo presentado, reconoce lo observado por el equipo auditor informando que en consideración a la observación realizada se tomaran las medidas administrativas correspondientes para subsanar ésta situación. Por tanto, el equipo auditor **se ratifica** en la observación.

CONCLUSIÓN:

En las planillas de rendición de cuentas presentadas por las comunidades indígenas por un total de ₡ 949.190.000 Guaraníes novecientos cuarenta y nueve millones ciento noventa mil) no se constató la fecha de presentación de las rendiciones de cuentas, hecho que dificultó comprobar la presentación en el plazo establecido en el Convenio de Transferencia.

RECOMENDACIÓN:

Disponer las medidas administrativas a efectos de que las rendiciones de cuentas presentadas por las comunidades beneficiadas puedan ser verificadas y evaluadas conforme a las disposiciones reglamentarias.

OBSERVACIÓN CGR N° 25:

DOCUMENTOS DE RESPALDO DE RENDICIÓN DE CUENTAS CUYAS FECHAS NO CORRESPONDEN AL EJERCICIO FISCAL 2016 POR VALOR DE ₡ 28.196.650

Verificados los documentos de respaldo presentados por las Comunidades Indígenas se constó que algunas adquisiciones de bienes se realizaron en el ejercicio fiscal 2017.

El importe total de las facturas cuyas fecha son el año 2017 totaliza **₡ 28.196.650** (Guaraníes veintiocho millones ciento noventa y seis mil seiscientos cincuenta), conforme se expone en el cuadro siguiente:

COMUNIDAD	Factura N°	Fecha	Importe de la Factura	Proveedor	Descripción del Bien o Servicio
Rio Verde - Y' saka	3,163	16/02/2017	1.330.000	CREAR HOGAR - MUEBLES	8 SILLAS , 1 CAMA TURCA, 1 COLCHON
	75	16/12/2017	5.028.650	ARGON SRL - EQUIPOS E INSTRUMENTOS MÉDICOS	VARIOS EQUIPOS E INSTRUMENTALES MÉDICOS
	3,162	16/02/2017	450.000	CREAR HOGAR - MUEBLES	1 ESCRITORIO

COMUNIDAD	Factura N°	Fecha	Importe de la Factura	Proveedor	Descripción del Bien o Servicio
	43,712	17/02/2017	1.750.000	ELECTRO CENTER	1 HELADERA CONTINENTAL
	25.251	22/02/2017	1.126.000	FERRETERIA SAN PIO	LATEX DE 18 LITROS, RODILLOS, PINCELES, CEMENTO, CANILLA DE BRONCE
	1,597	28/02/2017	3.100.000	FERRETERIA LEO S.A	ROLLOS DE ALAMBRE Y TEJIDO
	1,399	28/02/2017	2.350.000	ROMERO HERMANOS- MUEBLES	3 ESTANTES CON LLAVE 1 MODULAR CON LLAVE
	383	28/02/2017	8.200.000	GAMEXSRL	2 PC DE ESCRITORIO CON MONITORES DE 16", MESA, 1 IMPRESORA HP, 1 PC DE ESCRITORIO CN MONITOR DE 16", 5 PENDRIVES, 10 RESMAS DE PAPEL 1 KIT DE RECARGA P/ CARTUCHO
	25,379	28/02/2017	1.056.000	FERRETERIA SAN PIO	6 CERRADURA SOPRANO, 4 REPASADOR DE PISO, 10 LITROS DE DESODORANTE, 4 TARROS SINTET.
AYOREO DE TOTOBIEGOSODE	25,159	10/01/2017	398.000	LUMI LUZ - ELECTRICIDAD – ILUMINACIÓN	ARTÍCULOS ELÉCTICOS VARIOS
Mbya Guarani de Jaguary Valekue	39,873	23/02/2017	107.000	AGROVETERINARIA Y FERRETERIA SAN LUIS	ARTÍCULOS ELÉCTICOS VARIOS
	40514	22/02/2017	740.000	AR ELECTRICIDAD	20 CAÑO ELECTRODUCTO 3 M MULTIFILAR DE 4 MM
	165	28/02/2017	270.000	CONSULTORA BARRIOS MEDINA Y ASOC.	TRAMITES DE INSCRIPCIÓN DEL REGISTRO DEL AUTOMOTOR
	1593	28/02/2017	2.291.000	FERRETERIA LEO S.A	ARTÍCULOS ELÉCTICOS VARIOS
TOTAL G			28.196.650		

Frente: Legajos de Rendición de cuentas

Al respecto en el Convenio de Transferencia firmado entre el Líder de la Comunidad y el presidente del INDI se establece en el artículo 3°, tercer párrafo que: "...los gastos serán respaldados solamente con comprobantes de Ventas legales vigentes, con fechas comprendidas entre la suscripción del presente convenio al 31 de diciembre de 2016..."

DESCARGO DEL INDI:

Conforme a la ejecución de los microproyectos, se realizaron las adquisiciones correspondientes tomando como fecha tope el último día del mes de febrero de 2017, considerando lo establecido en la Ley de Presupuesto (art. 25 y 56) y el decreto reglamentario (art. 75, inciso g), es decir que las adquisiciones se realizaron después de las fechas señaladas en el Convenio de Transferencias de Recursos (entre el INDI y la comunidad), pero dentro de lo establecido por las reglamentaciones vigentes.

Por consiguiente, en base a las observaciones realizadas se tomaran las medidas administrativas correspondientes para que, a partir del presente ejercicio fiscal, en casos similares a lo presentado sea firmada una "Adenda" a los Convenios de Transferencias de Recursos.

Evidencia: copia del art. De la Ley y el Decreto

EVALUACIÓN DEL DESCARGO:

En el descargo presentado el INDI informa que se realizaron las adquisiciones correspondientes tomando como fecha tope el último día del mes de febrero de 2017, considerando lo establecido en la Ley de Presupuesto en su artículo 25 y 56 y el Decreto Reglamentario artículo 75, inciso g).

Al respecto, se debe señalar que los citados artículos se refieren a la cancelación de la deuda flotante, es decir se refiere a aquellos compromisos obligados por la institución y no pagados al cierre del ejercicio fiscal, no guardando relación con la situación observada.

Se informó además que en base a las observaciones realizadas se tomaran las medidas administrativas correspondientes y que en casos similares se procederá a la firma de una "Adenda" a los Convenios de Transferencias, **reconociendo** la observación efectuada por el equipo auditor. Por tanto se ratifica en la misma.

CONCLUSIÓN:

Gastos efectuados por algunas comunidades indígenas fueron respaldados con comprobantes cuyas fechas no corresponden al ejercicio fiscal 2016 por valor de \$ 28.196.650 (Guaraníes veintiocho millones ciento noventa y seis mil seiscientos cincuenta), en incumplimiento de lo establecido en el artículo 3°, tercer párrafo de los Convenios de Transferencia firmados entre los Líderes de las Comunidades y el presidente del INDI.

RECOMENDACIÓN:

Disponer los mecanismos de control a efectos de que las rendiciones de cuentas y documentos de respaldo presentados por las comunidades beneficiadas se efectúen conforme a las disposiciones establecidas.

OBSERVACIÓN CGR N° 26:

AL MOMENTO DE LA VERIFICACIÓN DE LEGAJOS SE CONSTATARON PLANILLAS DE RENDICIÓN DE CUENTAS SIN LA FIRMA DEL LÍDER DE LA COMUNIDAD.

Verificados los legajos de rendición de cuentas de las Comunidades Indígenas se constató que, algunas comunidades presentaron la planilla de Rendición de Cuentas sin la firma de los líderes de las comunidades indígenas:

Planilla de Rendición de Cuentas sin firma del Líder de la Comunidad: AVA GAURANI DE "TEKOHA YVOTYJÚ" y MBYA GUARANI DE "JAGUARY-VALE KUE".

Al respecto la Resolución del INDI N° 414/14, capítulo 2, *DE LAS RENDICIONES*, artículo 21, establece:

"...El/los Líder/es de la comunidad con apoyo de los técnicos responsables presentarán las rendiciones de cuentas en los formularios establecidos por la normativa vigente y remitidos a la Dirección de Administración y Finanzas, en un solo legajo conformado por las documentaciones señaladas..."

DESCARGO DEL INDI:

Se adjuntan copias de las planillas de rendición de cuentas de las comunidades de "Jaguary" y de "TekohaYvotyjú", con la firma de los líderes.

Evidencia: Copias de planillas firmadas

EVALUACIÓN DEL DESCARGO:

Al descargo se adjuntaron copias autenticadas de las planillas de rendición de cuentas con la firma de los Líderes de las comunidades, sin embargo al momento de la verificación realizada por el equipo auditor, no se constató que los documentos contaban con las firmas respectivas. Por tanto el equipo auditor **se ratifica** en la observación y los documentos presentados serán considerados en la evaluación del Plan de Mejoramiento.

CONCLUSIÓN:

Al momento de la verificación de legajos, se constató que dos comunidades presentaron su planilla de rendición de cuentas sin la firma de los líderes de la comunidad, en contrario a lo dispuesto en la Resolución del INDI N° 414/14, capítulo 2, *DE LAS RENDICIONES* en su artículo 21.

RECOMENDACIÓN:

Disponer los mecanismos de control a efectos de que las rendiciones de cuentas y documentos de respaldo presentados por las comunidades beneficiadas se efectúen conforme a las disposiciones establecidas.

COMUNIDAD AVA GUARANÍ ARROYO SATI

OBSERVACIÓN CGR N° 27:

EN EL RECIBO DE DINERO NO SE CONSTATA QUE EL LIDER DE LA COMUNIDAD HAYA RETIRADO LA TRANSFERENCIA.

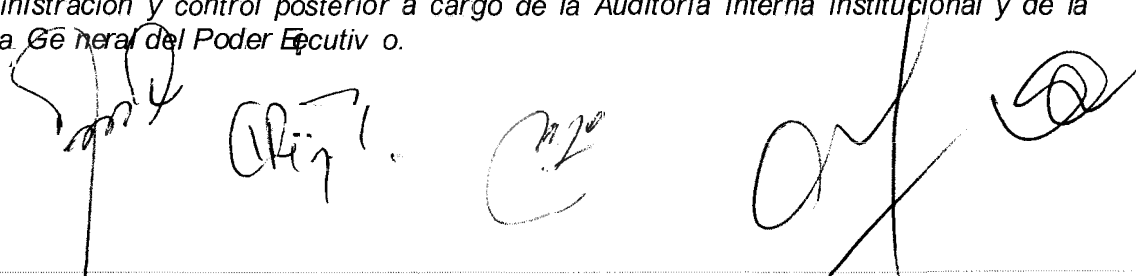
Verificados los documentos obrantes en el Legajo de Rendición de Cuentas se evidenció que el recibo N° 89973 de fecha 10/09/2016, cuenta con huella dactilar y con detalle el número de C.I. 4314430, el cual no corresponde al líder de la comunidad.

A continuación se expone la fotografía del Recibo.



La Ley 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", establece:

Artículo 60.- Control interno. El control interno está conformado por los instrumentos, mecanismos y técnicas de control, que serán establecidos en la reglamentación pertinente. El control interno comprende el control previo a cargo de los responsables de la Administración y control posterior a cargo de la Auditoría Interna Institucional y de la Auditoría General del Poder Ejecutivo.



DESCARGO DEL INDI:

Por error involuntario se transcribió mal el número de cédula del señor Orcidio Martínez García, líder de la comunidad indígena "Arroyo Sati", con la aclaración de que efectivamente fue entregado la suma de lo establecido en la adenda del proyecto.

El citado líder suele firmar, pero debido a la situación presentada en ese momento (estaba enyesado) no pudo realizar la firma correspondiente, razón por la cual solamente estampó sus huellas dactilares. Ante esta situación suscribió el recibo su hija.

Evidencia: copia del recibo, Comprobante de egreso, copia de cedulas del líder y la firmante.

EVALUACIÓN DEL DESCARGO:

En su descargo el INDI informó que por un error involuntario se transcribió mal el número de cédula del líder de la comunidad y que en consideración a que el mismo se encontraba impedido de firmar el recibo, estampó su huella dactilar.

Al descargo se adjuntó como evidencia el recibo N° 89973 de fecha 10/09/2016, evidenciándose que se incluyó una firma y el número de cédula 3648880 correspondiente a Rucila Martínez Chamorro, hija del Líder de la comunidad según lo informado en el descargo. Se debe señalar que al momento de la verificación efectuada por el equipo auditor, dichos datos no obraban en el recibo. A continuación se expone la comparación del recibo N° 89973:

Copia del recibo remitido en el descargo	Copia del Recibo verificado por el Equipo Auditor durante trabajos de campo

Al respecto no se realizó la aclaración de a quién corresponde el número de cédula 4.314.430, el cual se encontraba inicialmente detallado en el recibo de dinero.

Por todo lo expuesto precedentemente, el equipo auditor **se ratifica** en la observación.

CONCLUSIÓN:

En el recibo de dinero N° 89973 por valor de ₡ 10.000.000 (Guaraníes diez millones) no se constató que el líder de la comunidad haya retirado la transferencia, evidenciando la falta de controles internos en cuanto al pago de transferencias, conforme a lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 1535/99 "De Administración Financiera del Estado".

RECOMENDACIÓN:

Disponer los mecanismos de control a efectos de que las rendiciones de cuentas y documentos de respaldo presentados por las comunidades beneficiadas se efectúen conforme a las disposiciones establecidas.

OBSERVACIÓN CGR N° 28:

NO OBRA EN EL LEGAJO DE RENDICIÓN DE CUENTAS DEL OG 871 TRANSFERENCIAS DEL CAPITAL AL SECTOR PRIVADO LA PLANILLA DE RECEPCIÓN DE BIENES.

Del control realizado de los Legajos de rendición de cuentas correspondiente al OG 871 transferencias del capital al sector privado, se constató que la STR N°105.033 no cuenta con la planilla de recepción de bienes, con el detalle de la cantidad de bienes recibidos por parte del Líder la Comunidad.

Se debe señalar que según las facturas de compra presentadas fueron adquiridas: 5 PALAS, 5 MACHETES, 6 AZADAS, 10 LIMAS, 5 MOLINOS, 14 CAJA METALICA PARA MEDIDOR, 1200 CABLE PRE ENSABLADO, 1 MOTOBOMBA, 260 M DE CABLE VCE 4MM.

La Resolución N° 414/14 en su artículo 15 establece: "Todos los bienes entregados a la comunidad en el marco del micro proyecto se realizará mediante planilla de recepción de bienes, con el detalle de los productos y sus cantidades, que será rubricado por el o los líderes de la comunidad, conjuntamente con el funcionario del INDI responsable de la entrega"

DESCARGO DEL INDI:

Se adjunta copia de la planilla de recepción de bienes firmado por el líder de la comunidad de conformidad a la STR N°105.033, que fuera a favor de la comunidad Arroyo Sati. Evidencia: planilla con huella dactilar del líder.

EVALUACIÓN DEL DESCARGO:

Al descargo se adjuntaron copias autenticadas de las planillas de entrega con fecha 07/02/17 y firma del Líder de la comunidad, sin embargo al momento de la verificación realizada por el equipo auditor dichas planillas no fueron constatadas en los legajos. Por tanto el equipo auditor **se ratifica** en la observación y los documentos presentados serán considerados en la evaluación del Plan de Mejoramiento.

CONCLUSIÓN:

Al momento de la verificación de legajos no se constató la planilla de recepción de bienes donde conste la efectiva recepción por parte del líder de la comunidad, en contrario a lo dispuesto en la Resolución del INDI N° 414/14, en su artículo 15.

RECOMENDACIÓN:

Disponer los mecanismos de control a efectos de que las rendiciones de cuentas y documentos de respaldo presentados por las comunidades beneficiadas se efectúen conforme a las disposiciones establecidas.

CAPÍTULO III

SEGUIMIENTO A PLAN DE MEJORAMIENTO

En el Memorándum de Auditoría N° 11 de fecha 04/05/17 se solicitó el informe sobre el cumplimiento de las acciones de mejora, presentadas en su oportunidad por el INDI, en los respectivos Planes de Mejoramiento en virtud de los trabajos dispuestos por las Res. CGR N° 10/14 – Auditoría Especial ejercicio fiscal 2013 y Res. CGR N° 223/15 – Auditoría Financiera ejercicio fiscal 2015.

En el Memorándum Nexa/INDI N° 31/2017 recibido en fecha 09/06/2017 el INDI remite lo solicitado.

Este equipo de Auditores, realizó la evaluación del seguimiento del Grado de Cumplimiento de las Acciones de Mejoramiento, en base a cada fila por observación, esto permitió que por cada acción de mejoramiento propuesta, se exponga una observación al cumplimiento del compromiso.

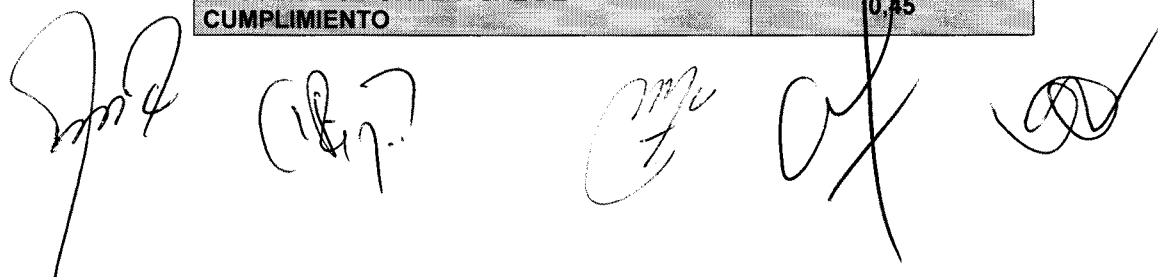
A continuación se exponen los resultados de la calificación final obtenida en la evaluación realizada a los documentos proveído por el INDI de los Planes de Mejoramiento en virtud de los trabajos dispuestos por las Res. CGR N° 10/14 – Auditoría Especial ejercicio fiscal 2013 y Res. CGR N° 223/15 – Auditoría Financiera ejercicio fiscal 2015.

Res. CGR N° 10/14– Auditoría Especial ejercicio fiscal 2013

PUNTAJE TOTAL DE EVALUACIÓN	50
PROMEDIO LOGRADO EN LA EVALUACIÓN	1,02
NIVEL DE CUMPLIMIENTO OBTENIDO	PARCIAL
RESULTADO PORCENTUAL DE CUMPLIMIENTO	0,51

Res. CGR N° 223/15 – Auditoría Financiera ejercicio fiscal 2015.

PUNTAJE TOTAL DE EVALUACIÓN	9
PROMEDIO LOGRADO EN LA EVALUACIÓN	0,90
NIVEL DE CUMPLIMIENTO OBTENIDO	NO CUMPLIDO
RESULTADO PORCENTUAL DE CUMPLIMIENTO	0,45



CAPÍTULO IV

RECOMENDACIONES FINALES

En cuanto a las deficiencias y debilidades señaladas por esta auditoría, las autoridades del Instituto Paraguayo del Indígena, deberán diseñar, aprobar e implementar un Plan de Mejoramiento que permita solucionar las deficiencias puntualizadas, documento que debe ser remitido a este Organismo Superior de Control en un plazo máximo de treinta días hábiles, a partir de la recepción del presente informe, con los comprobantes que respaldan dicho plan.

Dicho plan (conforme al formato que se expone en la página Web de la CGR) debe contener las acciones por cada observación que implementará el INDI, el cronograma y los responsables correspondientes de su desarrollo, señalados en el Informe Final de referencia.

Para aquellas acciones de mejora, cuyo plazo de ejecución sea de varios trimestres, deben definir metas trimestrales mediante las cuales se pueda cuantificar, medir y evidenciar el grado de avance y cumplimiento de la acción, de conformidad con el MECIP.

Asimismo, las acciones de mejoramiento y sus respectivas metas deben constituir mejoras que la administración introduce a los procesos o actividades, para garantizar que lo planteado en el hallazgo, no vuelva a suceder.

Toda trasgresión, violación, infracción o incumplimiento de las normas previstas en la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", el Decreto Reglamentario respectivo y demás disposiciones legales, que surjan como consecuencia de acciones u omisiones contrarias a las obligaciones de las autoridades, funcionarios y, en general, el personal al servicio de los organismos y entidades del Estado, constituyen infracciones que traen aparejadas responsabilidades que deben ser deslindadas, a través de los mecanismos y medios establecidos en la Ley.

La autoridad que posee la representación legal de la institución deberá de inmediato implementar investigaciones tendientes a deslindar responsabilidades y en su caso sancionar a los intervinientes correspondientes de conformidad a las disposiciones legales vigentes; debiendo remitir un informe pormenorizado sobre los resultados de los mismos a este Organismo Superior de Control, teniendo en cuenta lo señalado por el Equipo Auditor en los siguientes ítems:

Observación CGR N° 01:

Diferencia de \$ 27.682.961.056 entre el monto expuesto en el estado de resultados y la ejecución presupuestaria de ingresos al 31/12/16, en el grupo de ingresos corrientes.

Observación CGR N° 04:

Falta de presentación de declaración jurada de bienes a la Contraloría General de la República por parte de funcionarios del INDI.

Observación CGR N° 10:

No se constató la recepción por parte del Departamento de Transporte de la reparación de vehículos del INDI por valor de \$ 47.730.350, conforme a la muestra realizada.

Observación CGR N° 16:

Falta de utilización del formulario de rendición mensual de uso de tarjetas "PETROPAR" en incumplimiento de lo establecido en la resolución P/N° 47/16 "Por la cual se reglamenta la utilización de tarjetas magnéticas "PETROPAR"

Observación CGR N° 18:

El total de kilómetros estimados consignado en la solicitud de provisión de combustibles no es razonable en relación al recorrido a realizar.

Observación CGR N° 19:

Facturas (tickets) de carga de combustibles que no se adjuntan al legajo de rendición pero si fueron registrados en el resumen de planillas de transacciones de flota de PETROPAR

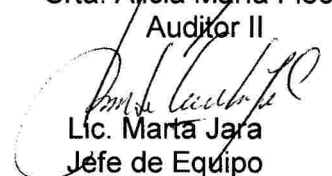
Observación CGR N° 23:

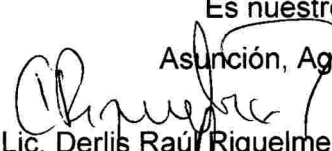
Incumplimiento de disposiciones establecidas en la resolución del INDI N° 414/14 "Por la cual se aprueba el reglamento para realizar diagnóstico, elaboración, ejecución y rendición de recursos, en el marco de la implementación del programa de apoyo a los pueblos indígenas en su hábitat".

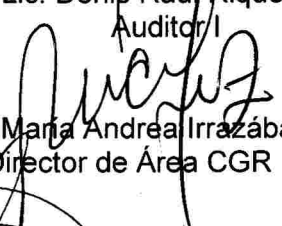
Observación CGR N° 27:

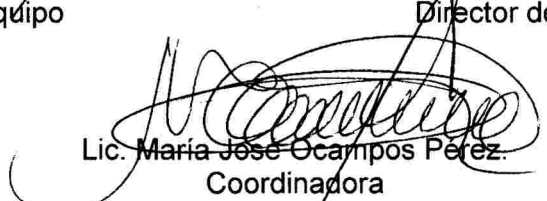
En el recibo de dinero no se constata que el líder de la comunidad haya retirado la transferencia.


Srta. Alicia María Flecha
Auditor II


Lic. Marta Jara
Jefe de Equipo

Es nuestro Informe.
Asunción, Agosto 2017

Lic. Derlis Raúl Riquelme
Auditor I


Lic. María Andrea Irrazábal.
Director de Área CGR


Lic. María José Ocampos Pérez.
Coordinadora

Dirección General de Control de Recursos Sociales del Estado